TOMO LIX — Montevideo, Martes 29 de Junio de 1920 — Núm. 4803

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.60

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, referente a la ley sobre pensiones a las viudas, etc., de los empleados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838.

Consejo Nacional de Administración. —Montevideo, Junio 28 de 1920. — Honorable Asamblea General: Al aplicar la ley promulgada con fecha 26 de Abril de 1920, que tuvo como fin fundamental el beneficiar a las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los empleados públicos amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y por el artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904, se ha observado que en la mayoría de los casos no se obtiene tal propósito, sino que por el contrario las pensiones serían reducidas o quedan en igualdad de condiciones a las actuales, y rara vez resultarían favorecidas al adoptarse el sistema de la nueva ley. En presencia de ese resultado, que evidentemente no es el que se ha propuesto el legislador, el Consejo Nacional de Administración ha creído de su deber consultar a V. H. a fin de que, efectuándose las modificaciones necesarias, se contemplen los intereses de los pensionistas que al aplicarse las disposiciones de la ley en la forma que ha sido sancionada, se verían perjudicados. Según la exposición y estados que ha presentado la Contaduría General de la Nación, bastaría sustituir en los tres primeros artículos de la ley de 26 de Abril de 1920 la palabra "jubilación" por la de "sueldos", para obtener el mejoramiento de las asignaciones que corresponden a cada pensionista.

Asimismo, convendría agregar al final del artículo 1.o que esa disposición regirá para las pensiones causadas por sueldos que no excedan de cien pesos, puesto que en los artículos subsiguientes se establece la forma de graduar su monto en los demás casos. Por último, V. H. podría determinar también la situación en que deban quedar aquellas pensiones regidas por la ley de 1838 y que hayan sido objeto de modificaciones por leyes especiales.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración. —FELICIANO VIERA. — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar de la Administración de Rentas de Artigas al señor Pedro S. Jurado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—Hallándose vacante el cargo de Auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Artigas, por ascenso conferido al señor Oscar Machado Sierra, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Auxiliar en comisión don Pedro S. Jurado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA. —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombramiento de un Auxiliar para la Administración de Rentas de Soriano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Habiendo presentado renuncia del cargo de Auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Soriano el señor Justo J. Moreno,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Eduardo Víctor Haedo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA. —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Fiscal de Depósito del Frigorífico Swift al señor Alberto Román.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Habiendo presentado renuncia del cargo de Fiscal de Depósito de 2.a clase del Frigorífico Swift el señor Oscar Tabárez,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al guarda de operaciones de dicha Compañía señor Alberto Román, y para sustituir a éste al suplente de guarda señor Joaquín Goldaracena.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase que la prórroga a que se hace referencia rige para toda la República.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Vista la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas a fin de que se declare que rige para toda la República la disposición contenida en el artículo 2.o de la ley de Patentes de Giro de la Capital referente a la prórroga por el término de dos años de las disposiciones contenidas en el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a los concordatos preventivos judiciales;

Considerando: Que la disposición a que se refiere la prórroga tiene efecto en toda la República, y el artículo 2.o de la ley de Patentes para la Capital no ha expresado que tal prórroga diga sólo relación con el expresado Departamento,

SE RESUELVE:

Declarar que la prórroga de que se trata rige para toda la República.

Comuníquese y archívese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el artículo a que se hace referencia, relacionado con los servicios del vapor «A. P. Saneamiento número 1».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Vista la nota de la Administración Nacional del Puerto solicitando la aprobación requerida por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916 para lo dispuesto en el artículo 7.o del Reglamento de los servicios del vapor "A. P. Saneamiento número 1" a los buques surtos en el puerto, que ha puesto en vigencia dicha Administración,

SE RESUELVE:

Apruébase el artículo citado, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 7.o Toda extracción de residuos de a bordo será gratuita, salvo que proceda de bodegas, colchones y paja de cama de animales, cuyo servicio se considerará extraordinario y remunerado con un peso y cincuenta centésimos por cada metro cúbico o mil kilogramos o fracción, reservándose la Administración Nacional del Puerto el derecho de cobrar al peso o medida, según la naturaleza de los residuos que se extraigan del buque."

Comuníquese y publíquese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal, Belo, Secretario.

Resolución. Acuérdase personería jurídica a la Sociedad «The Anglo Argentine Coal Cía. Ltd.».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "The Anglo Argentine Coal Cía. Ltd." para que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer la Sociedad peticionaria, a la que se acuerda personería jurídica, todo a condición de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice o hubieran de tener efecto en la República.

Devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias; comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que deberá comprobar la efectividad del capital asignado a la sucursal; otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente y archívese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuérdase personería jurídica a la Sociedad «Guérent's Anglo Uruguayan Coal Company Ltd.»

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Guérent's Anglo Uruguayan Coal Company Ltd." para que se aprueben sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la Sucursal que se propone establecer la Sociedad peticionaria, a la que se acuerda personería jurídica, todo a condición de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por la índole de la Sociedad o la naturaleza de las operaciones que realice o hubieran de tener efecto en la República.

Devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias; comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para la comprobación del capital asignado a la Sucursal; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuérdase personería jurídica a la «Compañía Anónima Skogland Line».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—Vista la gestión de la Sociedad Anónima constituída en esta Capital con la denominación de "Compañía Anónima Skogland Line", para que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica;

Atento a que dicha Sociedad, que tendrá por objeto realizar todas las operaciones comerciales que directa o indirectamente tengan relación con la industria de navegación marítima o fluvial, ha integrado la proporción de capital dispuesta por la ley de 2 de Julio de 1893;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la Sociedad peticionaria, a la que se acuerda la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, comuníquese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente y archívese. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aforos para la exportación de productos del país.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—Vistos: La precedente nota de la Comisión de Aforos de productos de exportación,

SE RESUELVE:

1.o Apruébanse los siguientes aforos, a regir durante el ejercicio económico de 1920-1921:

Cueros vacunos secos, 100 kilos	$	65 —
Idem ídem salados, 100 ídem	"	60 —
Idem lanares, 100 ídem	"	50 —
Idem ídem pickelados, 100 ídem	"	25 —
Idem ídem ídem a estufa, 100 ídem	"	14 —
Lanas brutas, 100 ídem	"	80 —
Idem semi-lavadas procedentes de la depilación, 100 ídem	"	80 —
Idem lavadas, 100 ídem	"	105 —
Sebo, 100 ídem	"	32 —

2.o Los permisos de tránsito por frutos extranjeros similares a los arriba especificados se liquidarán en la siguiente forma: los que correspondan a permisos cumplidos hasta el día 30 del corriente, de acuerdo con los aforos vigentes en el ejercicio actual, y los que corresponden a permisos cumplidos desde el 1.o de Julio próximo en adelante, de acuerdo con los aforos a regir en el nuevo ejercicio.

3.o Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados "pickelados" y los "pelados a estufa" son libres de derechos de Aduana, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales de exportación.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese.—VIERA.—RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Manda dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General sobre aplicación de la ley de 26 de Abril de 1920.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—Vista la nota de la Contaduría General de la Nación relativa a la aplicación de la ley de 26 de Abril de 1920, que determina las pensiones que disfrutarán las viudas, hijos menores y demás causahabientes amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y por el artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904;

Resultando: Que en la mayoría de los casos los pensionistas serían perjudicados si se calculase el monto de sus asignaciones de acuerdo con la citada ley;

Considerando: Que el propósito del legislador ha sido mejorar y no reducir las pensiones referidas y que sería injusto aplicar de inmediato las nuevas disposiciones recientemente sancionadas, cuando fuesen desfavorables a los interesados;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta del resultado que se obtendría al aplicar la ley de 26 de Abril de 1920 y proponiendo las modificaciones del caso.

2.o La Contaduría General de la Nación proseguirá el trámite necesario para la reforma de las cédulas de pensión de aquellos interesados que resulten favorecidos con la nueva ley y suspenderá el despacho de los expedientes de los que resulten perjudicados hasta tanto se pronuncie la Honorable Asamblea General.

Con respecto a los beneficiarios que gozan además aumentos de asignación concedidos por gracia especial, se consultará igualmente a la Honorable Asamblea sobre el temperamento a adoptarse.

Entretanto la Contaduría General liquidará en estos últimos casos, según la nueva ley, cuando de ello no resulte beneficio acumulado sobre una misma pensión.

El interesado podrá optar por una de las dos liquidaciones aplicables a dichos casos.

3.o Comuníquese y publíquese.—VIERA.—RICARDO VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución recaída en la gestión de los señores Carlos Rusiñol y Julio Meillet sobre exoneración del pago del impuesto a los alcoholes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—Vistos estos antecedentes, relativos a la importación de varias partidas de alcohol, cuyo impuesto exige la Dirección General de Aduanas, con el aumento creado por la ley de 6 de Mayo de 1919;

Resultando: Que la ley citada autoriza al P. E. para cobrar por los alcoholes importados desde el 6 de Diciembre de 1918 a 7 de Enero de 1919 la mitad del aumento de $ 0.25 por litro, creado por la de 11 de Febrero del mismo año, y la totalidad del expresado recargo desde el 8 de Enero en adelante;

Resultando: Que los importadores señores Carlos Rusiñol y Julio Meillet se excepcionan de la obligación y apelan de lo resuelto por la Dirección del ramo fundados en que la entrada a depósito de dicho artículo se efectuó en fecha anterior al 6 de Diciembre de 1918;

Resultando: Que está probado que el desembarque y entrada a depósito de las partidas de alcohol de que se trata tuvieron lugar con anterioridad al 6 de Diciembre de 1919, excepción hecha de una pequeña parte, estando igualmente probado que la totalidad del alcohol fué sacada a despacho e introducida al consumo con posterioridad a la expresada fecha de 6 de Diciembre;

Considerando: Que la disparidad entre los recurrentes y la autoridad aduanera radica en la acepción del término "importados", que la ley emplea, estando en error los primeros al presumir que con las operaciones por ellos realizadas ha quedado consumada la importación, para lo cual es necesario, como acertadamente sostiene la Dirección de Aduanas, que se haya realizado el despacho de los géneros y su introducción al libre comercio previa liquidación o pago de los derechos;

Considerando: Que la legislación vigente, las prácticas aduaneras y las apreciaciones de tratar éstas de economías y finanzas, coinciden en que importación es el acto de introducir al consumo o circulación, caracterizado por el despacho y pago de derecho. Consiguientemente la entrada de géneros a la zona aduanera no es sino un acto preparatorio de la importación, en cuya situación ofrecen características de perfecta diferencia con la mercadería importada, tales como la de no adeudar derechos arancelarios, de poder reembarcarse sin pagar los tributos con que se grava su entrada y exentas también de las patentes de exportación que alcanza a la reexportación de todo artículo. Dicha interpretación está definitivamente consagrada en nuestro sistema aduanero, existiendo disposiciones expresas al respecto, tales como el decreto de 7 de Agosto de 1916, que en sus fundamentos dice: "De acuerdo con la legislación aduanera nacional, toda mercadería o producto en depósito fiscal se conceptúa como no importado al país hasta el momento de su despacho para consumo, teniendo, en virtud de la ficción convencional de extraterritorialidad aduanera, análoga situación a la mercadería que se halla en el extranjero, pudiendo, desde luego, reembarcarse libremente dentro del plazo acordado para su permanencia en depósito o despacharlo de importación dentro del mismo plazo." Es, por tanto, innecesario analizar el significado o intención de las palabras vertidas en la discusión de la ley por el legislador que preguntara: "¿el término "importados" equivale a despachados en la Aduana o a entrados al país?", cuya proposición sirve de argumento fundamental a la excepción de los recurrentes, aparte de que tampoco beneficiaría su defensa apreciando que las situaciones que en tal pregunta se plantean como negativas son perfectamente análogas;

Por tales consideraciones y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar que los recurrentes adeudan el aumento de impuesto al alcohol creado por las leyes de 11 de Febrero y 6 de Mayo de 1919, cuyo pago exigirá la Dirección de Aduanas por la vía que corresponda.

Declárase extensiva esta resolución a los restantes expedientes en que se discute por otros importadores análoga cuestión.

A sus efectos devuélvase.—**VIERA.— RICARDO VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole copia auténtica del decreto que se inserta a continuación.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 25 de 1920.—(Carpeta número 226|918).— Honorable Asamblea General: Este Consejo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, remite a V. H. copia auténtica del decreto expedido con esta fecha por el que se prorroga la facultad de regular los precios de determinados artículos de consumo, atribuída a los Concejos de Administración Departamental por el artículo 1.o del decreto de 16 de Abril del año en curso.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración expresa a V. H. las seguridades de su atenta consideración.— **FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Prorróganse las disposiciones del artículo 1.° de la ley de 16 de Abril del corriente año.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 25 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|917).—Habiendo caducado el 24 del corriente las facultades de regular los precios a determinados artículos de consumo, que se delegaron en los Concejos de Administración Departamental por el artículo 1.o del decreto de 16 de Abril del año en curso,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un término que vencerá el 10 de Julio próximo, inclusive, las disposiciones del citado artículo 1.o del decreto de 16 de Abril del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el R. C.—**VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, dándole cuenta de haberse autorizado a la Legación Británica para exportar una cantidad de harina y afrechillo.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1920.—(Carpeta número 226|918). — Honorable Asamblea General: Cumple este Consejo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, en dar cuenta a V. H. que con esta fecha autorizó a la Legación Británica para exportar ochocientas cincuenta bolsas de harina y trescientas bolsas de afrechillo destinadas a las Islas Malvinas.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Con este motivo el Consejo que presido saluda a V. H. con su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que hace referencia el mensaje anterior.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — (Carpeta número 515|920). — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando copia de un oficio de la Legación Británica pidiendo se autorice la exportación de ochocientas cincuenta bolsas de harina de setenta kilos y trescientas bolsas de afrechillo de cuarenta y cinco kilos cada una, con destino a la Administración de las Islas Malvinas, la que se efectuará por la firma P. Mañé y Compañía, de esta plaza;

Teniendo en cuenta la especialidad del caso,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General. — **VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Prorróganse los efectos del de 10 de Junio, fijando los precios para la venta del azúcar.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — (Carpeta número 1811|B|917). — El Consejo Nacional de Administración.

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 del próximo mes de Julio inclusive los efectos del decreto de 10 de Junio corriente, por el que se fijaban precios para las transacciones de azúcar.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Habilítase a la Administración Central de Correos para las operaciones de depósitos y reintegros que realice la Caja de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 28 de 1920. — (Carpeta número 1183|8|917).—Vista la nota del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal pidiendo sea incluída la Administración Central de Correos de Montevideo entre las Agencias habilitadas por decreto de 24 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase para las operaciones de depósitos y reintegros que realice la Caja Nacional de Ahorro Postal la Administración Central de Correos de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C.—**VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto el Reglamento interno de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 25 de 1920. — (Carpeta número 826|917).—Vistos y resultando de estos

obrados que el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial se ha dado su reglamentación interna de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 3.o de la ley de 9 de Julio de 1919, por lo que corresponde la anulación del Reglamento interno que ha venido rigiendo hasta el presente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el Reglamento interno de la Enseñanza Industrial aprobado por resolución del P. E. de fecha 5 de Junio de 1917.

Comuníquese y publíquese, y previa copia auténtica de lo actuado, que se reservará en el Ministerio de Industrias; vuelvan estos antecedentes al Consejo respectivo.—**VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para tomar la décima parte de la cantidad que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo. Junio 28 de 1920. — (Carpeta número 1695|919). — Vistos estos antecedentes promovidos por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional para que por la vía correspondiente se autorice un refuerzo de rubros para saldar el exceso de gastos producido en el presente ejercicio por el mayor valor de los consumos, cuyo monto, que calcula en cuatrocientos mil pesos, sería tomado del exceso de rentas de que dispone la institución, según resulta a fojas 4;

Considerando: Que el pedido de recursos de que se trata está contemplado por el segundo apartado del artículo 17 de la ley Orgánica de la Asistencia Pública Nacional de 7 de Noviembre de 1910, que dice: "El Consejo de la Asistencia Pública, con autorización del P. E., podrá votar gastos extraordinarios, con tal de que no excedan de la décima parte de las rentas efectivas en el ejercicio económico y siempre que haya fondos disponibles";

Atento a que de los datos obtenidos de la Asistencia Pública Nacional las rentas efectivas del ejercicio corriente ascenderán aproximadamente a $ 3:911.753.32,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para tomar la décima parte de la referida cantidad de pesos 3:911.753.32, con destino a satisfacer el exceso de gastos producido y a producirse en dicho ejercicio por concepto del mayor precio de los artículos de consumo, debiendo dársele salida a las sumas que se inviertan en la atención de erogaciones constituyentes del déficit del gasto, bajo el rubro "Excedente de rentas del ejercicio 1919-1920".

Comuníquese, publíquese, insértese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1920.

1—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que comunica que ha recibido transcripción del decreto nombrando al general Buquet Ministro de Guerra y Marina.

2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos trece pesos sesenta y siete centésimos ($ 213.67) por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

3—Pase a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Mayo próximo pasado.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley sobre reacuñación de moneda de plata.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura del Salto en Marzo próximo pasado.

7—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por consumo en Mayo próximo pasado.

8-9—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Abril próximo pasado.

10—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la policía volante del Salto, Juan A. Pérez, atento a que no dió cumplimiento a la orden de prisión dictada contra Teodoro Santurio, disponiéndose que la Jefatura aperciba al referido funcionario por negligencia en el cumplimiento de su deber.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por diez y seis pesos ($ 16.00), importe de la colocación de vidrios en la claraboya de la expresada casa.

12—Se resuelve aceptar la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) con que el Jefe de Policía de Artigas, señor F. García da Rosa, contribuye de su peculio particular a las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección, y se autoriza a la expresada Jefatura para invertir la suma de dos mil pesos (pesos 2.000.00), que con la donada por el señor da Rosa, complementa el costo de la obra.

13—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil cuatrocientos setenta y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.478.41) por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por ciento sesenta y un pesos ochenta centésimos ($ 161.80); importe de la publicación de avisos licitando el vestuario de verano.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley por la que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" con diez y seis mil trescientos veintitrés pesos cincuenta centésimos (pesos 16.323.50).

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda liquidar a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de ochenta y nueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 89.51) por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

18—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 47.50) en la adquisición de camillas que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

19—Se manda liquidar a favor de la Administración del Puerto de Montevideo la suma de quince pesos ($ 15.00) por pasajes en Mayo próximo pasado.

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea General de un proyecto de ley sobre supresión y creación de cargos en el Instituto de Química Industrial.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma ciento treinta pesos treinta y siete centésimos ($ 130.37) por consumo en Abril próximo pasado.

23—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes sin goce de sueldo al escribiente de 2.a clase de la población flotante don Juan Gustavo Ellauri.

24—Se manda liquidar a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de diez y siete pesos siete centésimos ($ 17.07) por pasajes y fletes en Marzo y Abril próximo pasados.

25—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cincuenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos ($ 55.46) por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

26—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de cincuenta pesos setenta centésimos ($ 50.70) por pasajes en Abril próximo pasado.

27—Se manda liquidar a favor de la Administración del Puerto de Montevideo la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00) por pasajes en Mayo próximo pasado.

28—Se manda liquidar a favor de la Administración del Puerto de Montevideo la suma de diez y siete pesos sesenta centésimos ($ 17.60) por fletes en Mayo próximo pasado.

29—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la reparación del techo de la comisaría de la 2.a sección.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por siete pesos ($ 7.00) por gastos ocasionados con motivo del sepelio de un menesteroso.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por cinco pesos ($ 5.00) por gastos ocasionados con motivo del sepelio de un menesteroso.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir hasta la suma de tres mil cincuenta pesos (pesos 3.050.00) en las obras sanitarias a practicarse en los edificios ocupados por la Jefatura de Policía de Paysandú, cárcel y comisarías de las secciones 1.a, 2.a y 3.a urbanas.

33-34—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de ciento noventa y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 199.55) para pago de cubiertas, cámaras y amarraderas destinadas al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

35—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de ciento noventa y dos pesos cincuenta centésimos (192.50) para pago de los gastos de transporte ocasionados durante los meses de Febrero y Marzo de 1918 para la conducción de los materiales destinados a la construcción del ramal telefónico que une las comisarías de la 4.a y 7.a secciones del Departamento de Salto.

36—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por dieciséis pesos con diez centésimos ($ 16.10), gastos ocasionados al teniente Ricardo Aramburú en la inspección del armamento que posee la expresada.

37 y 38—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por sesenta pesos con ochenta centésimos (pesos 60.80), importe de trabajos de tipografía para la Oficina de Identificación.

39—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 358.56), importe de los gastos de herrería efectuados durante el mes de Mayo próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con veintinueve centésimos ($ 243.29), importe de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

40—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 35 cadenillas de seguridad que deberá remitir a la Jefatura de Rivera.

41—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de las secciones 5.a y 18.a de Colonia, doctor Carlos Sayagués Laso, y se nombra en su reemplazo al doctor Carlos A. Jourdán.

42—Se acepta la renuncia del médico del Servicio Público de Durazno, doctor Aníbal Méndez del Marco, y se nombra en su reemplazo al doctor Nicolás Casatroja.

43—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo veintiocho pesos con veinte centésimos (pesos 28.20). importe del servicio telefónico prestado a esta Secretaría en los meses de Junio a Diciembre del año próximo pasado.

44—Se manda liquidar a favor de la Compañía Télefónica de Montevideo cincuenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 56.40), importe del servicio telefónico prestado a la Oficina de Claves y Comunicaciones durante los meses de Julio de 1919 a Diciembre del mismo año.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por sesenta y ocho pesos ($ 68.00), destinada al pago de los gastos originados por el 2.o teniente Anaurelino Correa en la inspección del armamento de esa repartición.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por veinte pesos con ochenta centésimos (pesos 20.80), importe de los gastos originados en la inspección del armamento de esa repartición y sus dependencias.

47—Mensaje dirigido al Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley declarando que los guardias civiles están exentos del pago de contribución establecida por la ley de 29 de Octubre de 1919 para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

48—Proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1920.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de ochocientos ochenta y dos pesos ($ 882.00) en la construcción de seis casilleros para uso de la Oficina de Empadronamiento.

2—Apruébanse los estatutos de la "Compañía Anónima Skogland Line"

3—Se resuelve que las Estaciones Agronómicas deben pagar el impuesto de previsión social establecido por la ley de 11 d. Febrero de 1919 correspondiente a los obreros que tengan a su servicio.

4—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reforzar el rubro de "Refacciones" con la suma de seiscientos veinticuatro pesos ($ 624.00).

5—Declárase a la Señora Nicomedes Martínez de Fraigola con derecho a la pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos anuales ($ 144.00) que percibía su esposo don Ubaldo Fraigola.

6—Declárase destituidos de sus puestos a los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo Severo M. López y Odorico Silva.

7—Decreto por el cual se nombra para desempeñar el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Artigas a don Pedro S. Jurado.

8—Se manda reintegrar al guarda de la División Resguardo don Carlos A. Vázquez la suma de sesenta pesos ($ 60.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

9—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase don Gabino Andrade la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00) descontada para pago de suplencias.

10—Se manda liquidar a favor de la Central South American Telegraph la suma de diez y seis pesos diez y siete centésimos ($ 16.17), importe del servicio prestado a este Ministerio en Marzo último.

11—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de treinta y cuatro pesos setenta y siete centésimos ($ 34.77), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y depndncias en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados.

12—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril del Estado la suma de catorce pesos cuarenta centésimos ($ 14.40), importe de pasajes girados en Abril último.

13-14-15—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el señor Justo A. Iglesias y Compañía Swift de Montevideo.

16—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo a la ley por la que se amplía el plazo fijado para el vencimiento del crédito abierto al Gobierno de Su Majestad Británica por el Banco de la República.

17—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo a la ley sobre reacuñación de moneda de plata.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en la compra de una máquina de numerar.

19—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la importación de varias partidas de alcohol cuyo impuesto exige la Dirección General de Aduanas con el aumento creado por la ley de 6 de Mayo de 1919.

20—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de papel sellado y timbres de la Capital, señorita Sara Pintos.

21—Se dicta resolución en la gestión del Centro d Almacenros Minoristas a fin de que se declare que rige para toda la República la disposición contenida en el artículo 2.o de la ley de Patentes de Giro de la Capital referente a la prórroga por dos años a los concordatos preventivos judiciales.

22—Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para contratar con el Banco de la República la renovación del crédito de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

23—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el Fiscal de Depósito de 2.a clase del Frigorífico Swift don Oscar Tabárez, nombrándose en su reemplazo al guarda señor Alberto Román y para sustituir a éste al suplente de guarda don Joaquín Goldaracena.

24—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para efectuar un contrato de arrendamiento por cuatro años con el propietario del edificio que ocupan las oficinas de la Administración de Rentas de Flores.

25—Autorízase el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad Anónima "Guérent's Anglo Uruguayan Coal Campany Ltd.".

26—Autorízase el funcionamiento en el país de la Sucursal de la Sociedad Anónima denominada "The Anglo Argentine Coal Cía. Ltd.".

27—Concédese la licencia solicitada por el Jefe de Sección de la Secretaría de Este Ministerio, señor Ventura Fraga.

28—Desígnase al escribano señor Martín García Canessa procurador de impuestos en el Departamento de Río Negro.

29—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Soriano don Justo J. Moreno y se nombra en su reemplazo a don Eduardo Víctor Haedo.

30—Apruébanse los aforos a regir durante el ejercicio de 1920-21 propuestos por la Comisión de aforos de productos de exportación.

31—Declárase libre de derechos e impuestos de importación a un lote de columnas y brazos destinados al alumbrado de la calle Sarandí y Avenida 18 de Julio, llegados a consignación del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

32—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de quinientos sesenta y un pesos con veinticinco centésimos (pesos 561.25), abonada en demasía a la importación de leña para combustible.

33—Se manda entregar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de la fecha.

34—Autorízase la exportación de oro amonedado solicitada por el Banco de Crédito.

35-36-37-38—Autorízase la exportación de materiales solicitada por los señores Emilio Cotti, Aquiles Favaro. "National Paper y Tipe Co." y Trabucati y Cía., respectivamente.

39—Autorízase la devolución al señor Pedro Gil y Cía. de la suma de setecientos treinta y siete pesos con treinta centésimos ($ 737.30), importe de derechos de importación de materias primas empleadas en la fabricación de sombreros exportados.

40—Autorízase la exportación de oro amonedado solicitada por el Banco Comercial.

41—Se manda entregar a la Inspección General de Hacienda la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago de gastos ocasionados con motivo de una inspección practicada en la Receptoría de Aduana de Cerro Largo.

42—Declárase al señor Héctor Garibaldi jubilado de la Nación del cargo de ex guarda de 4.a clase de la División de Resguardo de la Capital con una asignación anual de ciento sesenta y dos pesos sesenta centésimos ($ 162.60).

43—Se resuelve dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta del resultado que se obtendría al aplicar la ley de 26 de Abril de 1920 que determina las pensiones que disfrutarán las viudas, hijos menores, etc., amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838.

44—Mensaje a que hace referencia el número anterior.

45—Se dicta resolución en la gestión del Frigorífico Artigas para que se autorice el traspaso de materiales a la Usina Eléctrica de Montevideo.

46—Se dicta resolución en una nota de la Administración Nacional del Puerto solicitando aprobación del Reglamento de servicios del vapor "A. P. Saneamiento número 1".

47—Apruébase el presupuesto de gas-

tos y sueldos de la Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los expedientes relacionados con los privilegios que se detallan: "Flotante Sifón", del señor Cándido Piquero, de Buenos Aires (República Argentina); "Cocina económica para quemar aserrín de madera, comprimido, con plancha de boca adaptable, regulador de tiraje", del señor José Lagoa Lagos, de Buenos Aires (República Argentina); "Mejoras relacionadas con pavimentos y especialmente con los pavimentos en cuya composición entra el asfalto", de la Foreing Willite Road Construction Company, de California (Estados Unidos de América); "Perfeccionamientos en aparatos para la descarga de arena u otras substancias destinadas a evitar el patinaje de las ruedas de vehículos", del señor Julio Arteaga, de Montevideo; "Perfeccionamientos en medios para cortar cuerpos de animales sacrificados y relacionados con los mismos", de J. Cooke y Company Propietary Limited, de Victoria (Australia); "Mejoras en hojas de seguridad", de la Gillete Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los expedientes sobre privilegios que a continuación se detallan: "Cuero artificial y su procedimiento de fabricación", del señor Pedro Bono, de Montevideo; "Mejoras en bisagras a resorte", del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina); "Fabricación de utensilios de menaje y demás, de metal niquelado", del señor Francisco Casabó, de Montevideo; "Unas mejoras en zuecos", del señor Salvador Spada, de Buenos Aires (República Argentina).

—A la Cámara de Comercio — Antecedentes relacionados con el registro de las siguientes marcas: "Citronal", del señor Ramón Penadés, de Montevideo; "Sonora", de la Sonora Phonograph Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América); "Etiqueta Especial" "S", de C. de la Balze y Cía., de Buenos Aires.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasan los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: "Vajilla de mesa a base de vidrio", del señor Adriano Carreiras, de Montevideo; "Chic-Reclame", del señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo; "Aparato para avisos sistema Eduardo Trías Du Pré", del señor Eduardo Trías Du Pré, de Montevideo; "Atracción", del señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo.

—Concédese al señor Enrique Brusco vista por el término de diez días del expediente relacionado con el registro de la marca "Tudor".

—Concédese al señor Ramón Penadés vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Naranjal".

—Concédese al señor Reginald A. Beare vista por el término de diez días del expediente relacionado con el registro de la marca "Envase Especial", del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa a informe el expediente relacionado con el privilegio industrial denominado "Un preparado de aplicaciones veterinarias", del señor Martiniano F. de Andrade.

—Concédese al señor Juan M. Mailhos vista por el término de diez días del expediente relacionado con el registro de la marca "Cazador", de los señores Etchechurry Hnos., de Montevideo.

—Concédese a los señores Juan Benzo e Hijos vista del expediente relacionado con el registro de la marca "Agua Mundial", por el término de diez días.

—Concédese a los señores J. Cima y Cía. vista del expediente sobre registro de la marca "Familiar", por el término de diez días.

—A la Oficina de Patentes de Invención, etc. — Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Paisanita", de los señores Hourcade y Espada, de Montevideo.

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. vista por el término de diez días de los siguientes expedientes: Privilegio de invención denominado "Perfeccionamientos en la puesta en marcha de motores a petróleo", de los señores Fairbanks Morse y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), y antecedentes sobre registro de la marca "La Rosa", de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

—Concédese a los señores E. D. Arteaga y Cía. vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Whiz".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago del certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Pedro Demaría por obras efectuadas en el edificio de la escuela rural número 12 de San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relativo a la construcción de una vereda en el edificio de la escuela rural número 5 de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de la suma de quince pesos ($ 15.00) por gastos de inspección practicada por la Dirección de Hidrografía en el faro de la Isla de Lobos.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla por la primera quincena de Junio corriente de los obreros que trabajaron en La Teja.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota del encargado del Parque de Carrasco relacionada con el pago de diversas cuentas por obras efectuadas en el mencionado parque.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de obras realizadas en el edificio del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Al Guardaalmacén se pasa una liquidación expedida por la Administración del Puerto por fletes, etc., expedidos por cuenta de este Ministerio en Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre aceptación de la propuesta de la casa Dodera y Curotti para la instalación eléctrica en los pabellones del Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Se dispone el pago de una anualidad por la suscripción del Ministerio a la revista "Ingeniería Internacional" que se publica en Nueva York.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre obras de saneamiento en el edificio de la escuela mixta de 2.o grado número 8 de Rocha.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1920.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 7

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 2

Montevideo, 20 de Junio de 1920.

La Dirección.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Junio de 1920

Trámite judicial — Pedro Elichalt, R. E. N. N. Una causa por apropiación indebida, recurso de casación. Seis providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Ocho resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, trece. Informe sobre visita de Oficinas del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Exposición y petitorio de los Jueces Letrados del Crimen sobre calefacción en sus oficinas. Antecedentes remitidos por el Honorable Senado sobre creación del cargo de Adjunto en los Juzgados de Instrucción. El Juez de Crimen de 2.o turno solicita autorización para hacer diversos gastos. Cuenta presentada por la Secretaría adeudada a los señores Font y Staricco. Petición de don Alfredo Gallart sobre expedición de una copia. La Secretaría presenta cuentas sobre diversos gastos a efectuarse en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno solicita una autorización. Mensaje de la Presidencia de la República sobre tramitación de un exhorto dirigido a las autoridades judiciales argentinas. Cuenta remitida por el Juez Letrado Departamental de Minas adeudada a F. Viojo por diligencias sumariales. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Florida. Don Miguel Gamboa solicita un certificado. El Honorable Senado devuelve la causa seguida al comisario de la 8.a sección de la Capital. Mensaje de la Presidencia de la República sobre extradición de un procesado. Antecedentes relativos a la denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Consulta del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 34; rubricados, 26. Oficios librados: 12. Legalizaciones: 3. Acuerdo: 1. expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas: 23. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 6. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28. — Trámite — Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera. Calo con García Aust. Eva Fernández con Ladislao Rubio. Raúl Martínez, queja. Salvador Scognamiglio con Santiago Calcagno. Boado y Ottonello con Laviera Vitaca. Cándido Bonilla, concordato. Claudio Starico con Pedro Ansaldi. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutoria — Carlos M. Percovich, queja. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Lopetegui Eugenio, calificación de la quiebra. Amilivia Lindolfo con Damasco de Moura. Astengo Juan José, sucesión. Frós de Araújo Toribia y Rivero de Pérez Amada, venia (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás N. Sánchez. Piera Luis con Gerardo Batlle. Bermúdez María con Juan Irisarri.

Interlocutorias — Lanata y Compañía con Sociedad "Comercial", cuenta número 57.

Definitiva — Machado de Meneses Policarpo con José Venancio da Costa Leites.— José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28. — Trámite — Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza. Sucesión Domingo Peralo de Lifocher. Sucesión Fermín Loinheta y Catalina Shot. Lohe y Hermanos, tercería en autos Irma Josefa de Nefe contra Lohe Hermanos. Gregorio Bandisso contra Gumersindo Lede. Sucesión María Bianchi de Bianchi. Sucesión Moley Bonfa. Dolores Silva contra Salvador Echerro. Pablo y Tomás Bañales con Salazar de Barcia y otros. Josefina Thomas Pereira de Servrós. Juan Wiell con Luis Dondo. Sucesión Francisco Antonio Cismino. Incapaz María E. de Gutiérrez. Antonio Domínguez con la Empresa de tranvías "La Transatlántica". Josefina Silva con la sucesión de Emilio S. Cabrera. Mario Andrés Benelez, suc. Matilde Florentina, incapaz. Suc. Abelarda Carolina Tinea. Testamentaría Carlos D. Bot. Antonio Domínguez con la empresa de tranvías "La Transatlántica". Sucesión Balbina Tudela Peña. Testamentaría Manuela Pardy de Debernedelli. Sucesión Natalio Zomba. Marcelina Amaral Venta con sucesión Lauro Henso.

Interlocutorias — Juan Rodríguez Rial y otro, venta. Ana Calitol de Canera. Menor María Esther Monceby. Latrilla Hermanos con María Villagrán. Sucesión Irma Luisa Casorelli. Luis F. Barreiro con Emilio Illa. Sucesión Rafael Monzón. Sucesión María Pérez de Morales. Sucesión Pablo Bertrán y Meza. Pascali y Rolando.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Juana P. de Ayala. Acordada de la Alta Corte. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Sucesión Martín Barrère. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi (3). Sucesión Manuel Oreiro (2). María M. M. Pérez. José Grandinetti. Municipalidad de la Capital con Julián Berrancor. Sucesión Servanda B. de Urreta. Jacinta O. de Acosta. Dionisio García. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar Rodríguez y otro. Angela R. S. de Zunino y otro. Sucesión José Banchero. Sucesión Ana R. de Devita. Sucesión Salvador Aveidiacono. Enrique Carbo. Sucesión Salvador Dermit. Testamentaría Ramón Irrazábal. Margarita M. C. G. de Lebeaufin y otros. Sucesión Pedro Gardone. Sebastián A. de Oliveira. Sucesión Dominga C. de Mambredello. Reyes Saldaña con sucesión de Ricardo de la Rosa. Jorgelina L. de Fernández. Sucesión Teodoro Richieri. Sucesión Daniel Pareto.

Interlocutorias — Sucesión Pedro Gazamans. Sucesión Facundo Figueira. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28. — Trámite. — Sucesión Matilde Aschero de Pereyra. Sucesión Juan José del Campo. Sucesión Norberto Piñeiro. Testamentaría Eloísa Vargas. Sucesión Dolores Alonso de los Santos. Sucesión Rosa Puppolo de Spinelli. Sucesión Gila Crosa de Ayaguer y otros. Sucesión José M. Espíndola. Sucesión Catalina A. de Donagaray. Sucesión Josefina Tafernaberry de González. Sucesión Juan José de Herrera. Testamentaría José María Rodríguez. Sucesión Angel Grimaldi. Sucesión José Capellán. Sucesión Alberto Eugenio Magariños. Testamentaría Juana Martínez y del Pino de Varela. Sucesión Cirilo Mauponé. Sucesión José Beirano Berano. Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero. Sucesión Juan B. Díaz. Sucesiones José Risso y otra. Sucesión Esteban Brusaferri. Banco Italiano del Uruguay con Concepción A. Carbelo y otro. Luis Damelli con Angel D. Pistaletti. Francisco Gálvez. María A. Piantelli. Concurso Martiniano Garrido. Testamentaría Angel Fraga Bolón. Antonia Ruibal de Mingotti. María T. Goncalves de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira y otros. María del Carmen Márquez. Juan Iribarry. Elvira Reyes y otros. Sucesión de Cirilo Mauponé con Julio Casterán. Juliana Martínez de Caballero y otros con Ramón Rivera y otros. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Julio A. Soler.

Interlocutorias — Sucesión Daría Alvarez. Alfonso Lamas y Luis Mondino con sucesión Anacleto Román. Testamentaría Masaferro y Solari. Diego Allende. Sucesiones Luis Fassano y otro. Sucesión Jerónimo Patricio de Souza. Sucesión Manuel García.

Definitivas — Sucesión Magdalena Chiozza de Bertolotti. Testamentaría Adolfo Follie. Fidelina Ramos de Cabrera Reyes. Albana Eastman de Ramírez Chain. José Tudela. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28.—Trámite — Banco de Crédito con Federico Casalia y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. María Aguinagalde de Otegui contra el Estado. José G. Beheran denuncia la mina "Las Flores". Adolfo P. Mondino con el Concejo Departamental de Montevideo. La Dirección de Aduana con Enrique J. Vidal, agente del pailebote "Atilio". Dirección de Impuestos Directos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 86.710. Antonio Llambías de Olivar denuncia de mina. Francisco Piria sobre certificación de área. Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la autorización concedida a don Cándido Odriozola para ejercer la profesión de escribano público. La Dirección de Aduanas con Fernando Layerle. Arroyal Nieto denuncia la mina "Felicia". Melitón Muñoz denuncia fiscal. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. El Estado con Helguera y Goicoechea. El Estado con Enrique J. Vidal.

Definitiva — Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 28. — Trámite — Ovidio Gastón Cáceres y Alfredo de Muno con Pedro J. Pochintesta. Alfredo R. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Francisca Seco de Core con Pedro Rijo. José Cano Guillen con Cervecería Montevideana. José Schenzer con Miguel C. Díaz. Ricardo Latre con José María Zumarán. José Montes, quiebra. Juan Carlos Gómez Folle con Daniel Smith. Faridoni y Compañía con Ferreira Machado. Honorato Jover y otro con Juan J. Brito del Pino y Alfredo A. Silveira. Juan D. Hoover con Isidoro Lema (hijo). Faridoni y Compañía con Federico Bozzo Hermanos y Zunino. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Jacoba Amador con Ricardo Casaravilla Sienra y Sara Juanicó de Casaravilla. José Díaz y Compañía con Elvira Torrosella de Saraví. Angel Traverso con Juan E. Cerecetto. Juan Bottana con Ricardo Angeriz. Conrado Maggiorini con Miette y Arges. Antonio González solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Carbone. Dolores Gil de Galán con Héctor Gandós.

Interlocutorias — Jaime Ballart con Angela Bianchi y otro, incidente Ricardo Durán y Vidal. Antonio Grimaldi, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Páez. Sixto Crespi con Enrique M. Escalante.

Definitivas — Rubio y Compañía, matrícula. Justo Fernández y Compañía, ídem. Horacio Velázquez, ídem.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Manuel Martínez, quiebra. Roque Mayuri con Guerino Giachetti. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Alejandro Schwimmer contra Bernardo Fuchs. José P. Scaltritti con Félix Boix. Segade Fernández y Compañía con Ramón García. Gastón Cáceres con Pedro Piñeyrúa y Luis A. Dugrós. Angel Traverso con Arturo Ferreyra y otro. Juan Piazza con Lloyd Brazileiro, dos providencias. Banco Mercantil del Río de la Plata con Arturo Ferreyra y otro. Pedro González con García Hermanos. Banco de Crédito con J. Pedro Soumastre Albín, dos providencias. Luis Tarragno con Arturo Ferreyra y otro. Jesús Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Banco de Crédito con Cristina Villar y otros. Saverio Perri y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Ortiz Ilarraz con Raúl Martínez, tres providencias. Bertiz y Compañía, matrícula. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Eduardo M. García, matrícula. José Pedreira con Otto Olsen Boje. Juan Andrés Martínez con Pascual Facco. Clausen y Compañía con José Senatore. Anselmo Rodríguez, título de corredor y rematador.

Interlocutoria — Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Compañía y otros.

Definitivas — Sesselo y Galez, matrícula. Félix E. Lercari, ídem.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28. — Trámite — Ferrán y Bernadez Mario con Vicente González, reconocimiento de firma. Robles María Antonia con Juan V. Villagrán, medidas preparatorias. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio. Casterés de M. Victoria. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Durañona y otros, ejecución de hipoteca. Canavesi Celia, venia. Antoñini J. A. Aurelio con Luisa M. C. Fontana, divorcio. Cerdeiras José María con Manuel Guerrero, desalojo. Islas de Andrés con Atanasia Salaberry, divorcio. Ramírez Isidora con Joaquín C. Silveira, divorcio. Maisonave Pascuala, deduciendo tercería de dominio en autos Jaime Casellas y otros con Podre Boscau (hijo). Cánepa María con Baltasar González, divorcio. De La Hanty M. Eduardo, incapacidad. Lois Nicasio con Guillermo Sierra, daños y perjuicios. Schiaffino Teresa con Pedro Loaces, divorcio. Jaime Fouquet con I. Bauzer, desalojo. Grieco María Antonia con José F. Cores, divorcio. Martínez Rufino. Paruso Juan con Alfredo Estapé, cobro de pesos. Morchio Luis, sucesión. Peña Angela con Antonio Marroche, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente entrega de alquileres. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, divorcio. Caruso J. Rosario con Assunta Puchiareli, divorcio. Juan D. Hower con Nicolás Dritsos, desalojo. Alvarez Juan, sucesión. San Martín J. M. con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Cozzolino E. Clara con José de Mañón Gómez, divorcio. Molinari Francisco con Salvador A. Ríos y otros, rescisión de contrato. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatempore, ejecución de hipoteca. Marque María con Doroteo Alfaro, divorcio. Cabrera Demetria con Antonio Corbacho Morosini, divorcio. Pintos Santiago E. con F. M. Salvat, cobro de pesos. Dupuy Bernardo, sucesión. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio. Bengoechea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Sala de Olivera Juana y otros con A. Giudice y Compañía, desalojo. Fynn María Lorenza con Alfredo de Horne Lavalle, divorcio. Justo Francisco, queja. Faracci y Antonio y otro con P. L. Orechit, reconocimiento de firma. Marini María con Francisco de Camili, litis-expensas. Méndez Juan A. con la sucesión de Angel Sánchez, devolución de inmueble. Rey Generosa con Genaro Barreiro, divorcio. Silveira Petrona con Martín Arrivillaga, divorcio. Caraballo Justina, investigación de la paternidad. Vilrejo Benito, sucesión. Frachia Carlos con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Loes Nicasio con Guillermo Risso Sienra, daños y perjuicios. Pedralbes Adolfo por una inscripción en el Registro del Estado Civil. Frávega José P. con Jaime Herrera, cobro de pesos. Antúnez Maciel Louviral y otras con Manuel C. Fernández, desalojo. Machado Manuel con Antonio Lussich y otros, denuncia de obra nueva. Felipe Massa con Salvador F. Méndez, divorcio. Juana Núñez con Pedro Umpiérrez, divorcio. Oliver y Compañía con José María Caldas, desalojo.

Interlocutorias — Carelli Humberto H. con María M. Jorge, divorcio. Balboa Rosa con Domingo Alonso, desalojo. Schene Elisabeth E. A. con Enrique F. Nuche, divorcio.

Definitivas — De los Santos Hermelinda, incapacidad. Corradi Juan, declaración de partidas. Rosselló de Delgado D., venia. Pecho Carmen con Federico Ayestarán, desalojo. Frussio de Guzzotti J. María, artículo 113 del Código Civil. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 28. — Trámite — Gervasio Carlos con Pedro Sacco. Carlos L. de Carrera, rescisión de contrato y desalojo. Di Mateo Carmen con Pedro Salvetto, separación de cuerpos. Silvestre Echague Emma con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Cruz Rudecindo con Salvador Sconamiglio, cobro de pesos. Claverie Catalina con Manuel Sandres, divorcio. Olivera Cecilio, información. Croveto Dolores, justificación de estado civil. Machado Teodoro solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Lioret María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bairo Rafaela con Luis Martínez, divorcio unilateral. Lavié Generosa con Santiago A. Filipini, divorcio unilateral. Bone María con Luis Santicchia, conversión al divorcio absoluto. Catrofo Manuel con Méndez, Donamari y Compañía, daños y perjuicios. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Cáceres Angel, investigación de la paternidad. Zito Catalino de A. Amalia con Rosa Caporale de Zito, reivindicación. Balastro Felicia con Enrique Bertili, divorcio unilateral. Ortiz Pedro, auxiliatoria. Carvajal Justiniano con Braulio M. Goñi, desalojo. Mónica de Feans Clara con Francisco Feans alimentos. Rosemblit Naum con Elisa Kuschuir, divorcio. Silva Sara Braulia con Julio B. Olivieri, divorcio. Hummerich Enriqueta con Antonio Neavod, divorcio. Menchaca Ramón y otros con Pedro Bogoyhar, desalojo. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. Crossio María con Juan Ortiz de P., divorcio. Moreira de Giner Antonio y otros, auxiliatoria. Fernández Constante con Leopoldo Casa, daños y perjuicios. Larosa Amanda con José Abbonanza, divorcio unilateral. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Exhorto número 1424 del Juzgado Letrado Departa-

mental de 1.er turno. Nubel A. con Juana Livio, in-extremis. Zás Martínez Gil con W. Seri y R. Ferrera, devolución de sumas de dinero. Bovei Victorina con Raúl Rivara, divorcio. Ravia Amalia con Ovidio Silva, divorcio. Franco Felipe V. con Juan Borbet, ejecución de hipoteca. Gadea Isabelino con María G. Rodríguez, divorcio. Consejo de Administración del Puerto con Rafael Alonso. Pitzer Conrado con Pedro C. Morosina y Pedro C. Franco, desalojo.

Interlocutorias — Calabuz Celestina con Carmelo Cialetta, cobro de pesos. Pitzer Conrado con Pedro C. Morosina y otro, rescisión de contrato. Gervasio Carlos y Pedro Sacco con Carlos de Carrera, rescisión de contrato y desalojo.

Definitivas — Neyts Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ferrari Luis, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Saliba Gabriel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. El señor Fiscal de Menores solicita tutor para Irene D. Artigus. González Gorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Gutiérrez Pedro con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Barcos Pascual, auxiliatoria. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor de Malargue. La pendiente barométrica es suave hacia el Nordeste. La temperatura se mantiene con poca variación en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 16 y 13; al Sudeste, 15 y 13; al Este, 18 y 12; al Norte, 24 y 15; en la parte central, 18 y 13, y al Oeste, 18 y 15. Dominan vientos suaves del Este al Sur, con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata; del Norte en la República, y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 hors ha sido de 287 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias, garúas y nieblas bajas. Agua caída en milímetros, de horas 7 del día 27 a 7 horas del día 28: Paso de los Toros, 8; Rocha, 1; Fray Bentos, 1|2; Montevideo y Maldonado, garúas. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.55.

Temperaturas: Normal, 14°00; a la intemperie, 13°00; máxima, 16°00; a la intemperie, 17°00; mínima, 13°00; a la intemperie, 9°90.

Viento: E. S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.25. Humedad relativa: por ciento, 83.00.

Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a horas 20.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.55.

Temperatura del agua: 12°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1920

4.920 pesos, al 7 por ciento anual.
1.023 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Junio de 1920

6.250 pesos, casa en la calle San Martín, manzana 3.a (18.a sección), 238 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Coronel Mora, número 22, 121 metros.

5.591 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Canelones, 19 hectáreas.

2.000 pesos, casa en el camino de la Cuchilla Grande, 500 metros.

[illegible] pesos, casa en el Camino Suárez número 204, 2.485 metros.

4.634 pesos, casa en la calle Maldonado número 2292, 160 metros.

6.800 pesos, casa en la calle Maldonado número 2297, 86 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Constituyente número 1870, 153 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio, 28 de 1920.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

10.164 pesos, 25 centésimos, para mañana 82.20.
5.595 pesos, ídem, ídem, 82.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.20.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.20.

Banco Italiano

12 acciones para mañana, 159.00.

Títulos Hipotecarios Serie C

7.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios Serie F

2.000 pesos, al contado, 94.40.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.500 pesos, para mañana, 96.80.
5.500 pesos, al contado, 96.80.
5.000 pesos, para mañana, 96.80.

Títulos Hipotecarios Serie R

4.000 pesos, para mañana, 96.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.90.
1.500 pesos, al contado, 96.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.10.
23.500 pesos, para mañana, 61.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
24.440 pesos, para fin de Agosto, 61.40.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.80.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.10.
4.700 pesos, para mañana, 61.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.70.
4.700 pesos, para fin de Agosto, 61.40.
1.692 pesos, para mañana, 61.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.80.
23.500 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.80.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.80.
9.400 pesos, para fin de Agosto, 61.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 99.90.

Segunda Serie

6.000 pesos, para mañana, 99.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 99.20.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 82.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.10.
9.325 pesos, para Agosto, 81.40.
46.625 pesos, ídem ídem, 81.40.
18.650 pesos, ídem ídem, 81.40.

Títulos Hipotecarios Serie Q

3.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.900 pesos, para mañana, 99.60.
2.200 pesos, ídem ídem, 99.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios Serie R

4.000 pesos, para mañana, 99.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.40.

Títulos Hipotecarios siere S

1.000 pesos, para mañana, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie T

19.500 pesos, al contado, 96.90.
7.000 pesos, para mañana, 96.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Junio de 1920

Enrique Beherens, oriental, 5 años, Agraciada 2704.
Graciana Curutchet de Uthurburu, francesa, 73 años, casada, Miguelete 1274.
Isabel Canosa, oriental, 9 meses, Minas 2073.
Carlos Finochio, italiano, 72 años, viudo, Nueva York 1546.
Saúl Sayas, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Humberto Verdouse, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Mario Gaspari, oriental, 4 años, Nicaragua 1731.
Nicomedes Galván, oriental, 18 años, soltero, Cerro Largo 1192.
Isabel Córdoba Roliano, oriental, 58 años, soltera, Camino Suárez 202.
Bartolomé Morey, español, 31 años, Hospital Vilardebó.
Dionisio Dungey, se ignora, Hospital Vilardebó.
Salvador A. Serra, oriental, 11 años, Hospital Vilardebó.
María Socorro García de Reguera, oriental, 78 años, viuda, 8 de Octubre 142.
Dolores Rodó de Lurati, oriental, 30 años, casada, Democracia 2361.
Luis Saccone, oriental, 34 años, casado, Nueva York 1623.

Día 28

Paula Martínez, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
José Visconti, italiano, 75 años, casado, Avenida San Martín 2228.
Celia Viera, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pereira-Rosell.
Antonio Vignoli, italiano, 88 años, viudo, Constitución 2347.
Carlos Curbelo, oriental, 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisco Cáceres Montiel, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Julia Pitaluga de Bocage, oriental, 51 años, viuda, Canelones 1109.
Sebastián Borone, italiano, 74 años, casado, Defensa 2040.
Reymundo Pereira, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
María Josefina Dolan, argentina, 47 años, soltera, Mercedes 1067.
María Leonor López, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.
Eugenio Barthelemy, oriental, 1 1|2 meses, Florida 55.
Basilisio García, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Aurora Falla, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Celestina Daguerre, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Amalia Consuelo Riobó, oriental, 10 días, Muñoz 52.
Juan Barusso, italiano, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Alcira Samaniego de Pons, oriental, 75 años, viuda, Barrio "La Floresta".
María Castro Zabala, oriental, 18 años, soltera, Merecdes 1630.
Modesta Gil, oriental, 18 años, Arenal Grande 2509.
Harold Rubén Fraga, oriental, 7 meses, Porongos 2471.
Martín De León, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosalina Costa, brasileña, 72 años, soltera, Canelones 1164.
Josefina Garín de Silva, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Medina, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Alberto Mendoza, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Dubus, francés, 80 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Ariel Coppola, oriental, 2 años, Pérez Castellanos 1366.
María Saldaña de Rivero, oriental, 49 años, Hospital Maciel.
Faivo Vickman, finlandés, 31 años, casado, Hospital Maciel.
Teresa Capurro de Montaldo, oriental, 83 años, viudo, Eduardo Acevedo 1534.
Margarita Puppo de Carricart, italiana, 65 años, viuda, Guayabo 1938.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA
JUNIO 22 DE 1920
PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Bürmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cornnas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Gutiérrez (don César M.), Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Ruprecht.

Total: 81.

Faltaron:

Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Héctor) y Salteráin.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Berro (don Aureliano G.), Brin, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Imas, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Vicens Thievent y Zum-Felde.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Arrillaga, Bélinzon, Colistro, Etchemendy, García, Gutiérrez (don Daniel E.), Minelli, Monge, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rossi, Sánchez, Toscano y Saráchaga.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da los siguientes:

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita de la Mesa requiera del Ministerio de Hacienda las razones que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para no remitir a la Honorable Cámara el proyecto del doctor R. Sayagués Laso presentado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Juana Dutrenit de Yannicelli, doña Raymunda Colmán de Silva, doña Manuela Martínez de Martínez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Nino Perrone, en representación de la Dirección de la "Revista Popular", solicita subvención."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"Los señores representantes doctor Lorenzo Carnelli y don Armando Bacigalupi presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrán pedir que se les computen los servicios prestados en las empresas que menciona el artículo 2.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones de fecha 6 de Octubre de 1919.

Art. 2.o La solicitud se presentará por escrito a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles determinará la prueba que se necesitará para demostrar que los servicios han sido efectivamente prestados por el tiempo y con la remuneración que se expresan en la solicitud.

Art. 4.o Los reintegros serán del cuatro por ciento de los sueldos percibidos y se abonarán en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades.

Art. 5.o La Caja reclamará de la de Jubilaciones y Pensiones a los Empleados y Obreros de Servicios Públicos o reintegrará a la misma las sumas que proporcionalmente correspondan.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1920.

Lorenzo Carnelli.—Armando Bacigalupi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como los diputados firmantes coincidieran en la presentación del mismo proyecto de ley, salvo diferencias de detalle, resolvieron, a efecto de simplificar la cuestión, suscribir en común uno de los dos proyectos que seguramente sometían a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes.

Omiten, por creerlos innecesarios, los fundamentos justificativos de las reformas propuestas, ya que éstas tienden, en realidad, a subsanar una deficiencia expresamente reconocida de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y constituyen, además, un complemento lógico de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 6 de Octubre de 1919, por la que se admiten, para los respectivos reintegros, los años de servicios prestados con anterioridad en el carácter de empleados públicos. Había, pues, que completar esta última disposición y poner, por consiguiente, en igualdad de condiciones, al emplea-

do u obrero de servicios públicos que había sido funcionario del Estado y al actual funcionario que había sido antes empleado u obrero de servicios públicos.

Tal es la razón fundamental del presente proyecto de ley.

Montevideo, Junio 21 de 1920.

Lorenzo Carnelli. — Armando Bacigalupi."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante don Alfonso de Salterain solicita licencia por el término de 15 días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Salterain.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—La Mesa había destinado a la Comisión Especial de Subsistencias un proyecto de los señores representantes Sosa, Ghigliani y Minelli, por el que se excluye el trigo de las substancias alimenticias a que se refiere la ley de Diciembre 20 de 1917. Como esa Comisión ha terminado su cometido, la Mesa dispone que ese proyecto pase a la Comisión de Ganadería y Agricultura.

6—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa el debate relacionado con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la situación de la instrucción pública en todo el país.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro. — En la última sesión en que me tocó el honor de ocupar la atención de esta Honorable Cámara sobre este mismo asunto, recapitulaba las causas por las cuales hay en el país malos maestros, atribuyendo a la existencia de éstos una influencia bastante decisiva en el problema del analfabetismo en general. Afirmé que en el país habían malos maestros, porque, hasta hace algún tiempo, los exámenes eran deficientes, el personal docente de la República no tenía alicientes bastantes, y en su mayor parte, especialmente los maestros rurales, no estaban en contacto con los medios educadores.

Afirmaba, también, en la última parte de mi exposición, que otra de las causas que dan origen a la existencia de malos maestros es la falta de inspección. Es, efectivamente, verdad que en la República la inspección no se hace en la forma científica que debería hacerse, y eso, por dos motivos: primero, porque el personal es reducido, y segundo, porque algunos de los inspectores son inidóneos.

Para demostrar que el personal es reducido, diré que en el Departamento de Montevideo hay un Inspector y tres Subinspectores. El Inspector tiene a su cargo todos los trámites administrativos, y además, la inspección de las 102 escuelas que existen en el Departamento. Los tres Subinspectores dividen su tarea en 34 escuelas, de las cuales ocho trabajan en dos turnos; de modo que, en realidad, tienen la obligación de atender 42 escuelas con un total de 232 clases y con una población asombrosa para el trabajo de cada uno de los Subinspectores: 11.008 alumnos para cada uno. En campaña hay un Inspector para cada Departamento y un Subinspector; de modo que es necesario que cada Inspector y Subinspector dividan el Departamento en dos partes iguales. A esto todavía debe agregarse que los Inspectores y Subinspectores, tanto del Departamento de Montevideo como especialmente de los Departamentos de campaña, tienen una partida asignada para gastos de locomoción que puedo calificarlo de ínfima.

Con este motivo, y para probar cómo la partida de gastos que le asigna el Presupuesto es insuficiente, absolutamente insuficiente, para que estos funcionarios puedan cumplir medianamente con su obligación, he creído de mi deber demostrar a la Cámara, en números, el estado y el alcance de esa partida.

El Inspector de Canelones tiene a su cargo 29 escuelas, y tiene un promedio de $ 2.41 por año para la visita de cada escuela; los dos Subinspectores tienen a su cargo 28 escuelas y un promedio de $ 1.43 por cada una para gastos de inspección, por año. Este dato, relativo al Departamento de Canelones, demostrará a la Cámara la imposibilidad en que se encuentran los Inspectores de visitar en la forma que deberían hacerlo las escuelas de los Departamentos, sobre todo si se tiene presente lo caros que son los medios de locomoción, la carestía del transporte y el gran número de escuelas que tienen bajo su cuidado.

Hago gracia a la Cámara de los otros datos relativos a la cantidad de que disponen los demás Inspectores de la República, los que agregaré, para mayor ilustración de la Cámara, a la versión taquigráfica, de acuerdo con lo ya resuelto por esta Honorable Cámara.

(Los documentos de la referencia son los siguientes):

Descomposición de la partida que los inspectores y subinspectores de enseñanza primaria tienen asignada para gastos de locomoción:

Canelones — Inspectores, 29 escuelas; promedio, $ 2.41; 2 subinspectores, 28 escuelas; promedio, $ 1.43.

Maldonado — Inspectores, 23 escuelas; promedio, $ 2.17; subinspectores, 22 escuelas; promedio, $ 1.81.

Rocha — Inspectores, 24 escuelas; promedio, $ 2.56; subinspectores, 24 escuelas; promedio, 1.66.

Treinta y Tres — Inspectores, 23 escuelas; promedio, 2.17; subinspectores, 23 escuelas; promedio, 1.73.

Cerro Largo — Inspectores, 34 escuelas; promedio, 1.91; subinspectores, 33 escuelas; promedio, 1.17.

Rivera — Inspectores, 24 escuelas; promedio, 2.56; subinspectores, 24 escuelas; promedio, 1.66.

Artigas — Inspectores, 21 escuelas; promedio, 2.56; subinspectores, 21 escuelas; promedio, 1.66.

Salto — Inspectores, 24 escuelas; promedio, 2.39; subinspectores, 23 escuelas; promedio, 1.73.

Paysandú — Inspectores, 22 escuelas; promedio, 2.61; subinspectores, 22 escuelas; promedio, 1.81.

Río Negro — Inspectores, 23 escuelas; promedio, 1.95; subinspectores, 22 escuelas; promedio, 1.81.

Soriano — Inspectores, 23 escuelas; promedio, 2.10; subinspectores, 22 escuelas; promedio, 1.81.

Colonia — Inspectores, 36 escuelas; promedio, 1.48; subinspectores, 35 escuelas; promedio, 1.14.

San José — Inspectores, 24 escuelas; promedio, 2.18; subinspectores, 24 escuelas; promedio, 1.66.

Flores — Inspectores, 11 escuelas; promedio, 3.71; subinspectores, 11 escuelas; promedio, 3.63.

Florida — Inspectores, 26 escuelas; promedio, 2.11; subinspectores, 25 escuelas; promedio, 1.60.

Minas — Inspectores, 28 escuelas; promedio, 1.84; subinspectores, 27 escuelas; promedio, 1.48.

Durazno — Inspectores, 23 escuelas; promedio. 2.39; subinspectores, 22 escuelas; promedio, 1.81.

Tacuarembó — Inspectores, 26 escuelas; promedio, 2.30; subinspectores, 26; promedio, 1.53.

Visitas efectuadas durante el año 1919. (Inspectores y subinspectores de escuelas):

Canelones, 216; Maldonado, 127; Rocha, 177; Treinta y Tres, 153; Cerro Largo, 119; Rivera, 155; Artigas, 164; Salto, 191; Paysandú, 238; Río Negro, 173; Soriano, 171; Colonia, 222; San José, 191; Flores, 192; Florida, 151; Minas, 253; Durazno, 195; Tacuarembó, 147.

El sueldo es otra de las causas que contribuye eficazmente a la existencia de malos Inspectores, y, sobre todo, a la existencia de malos subinspectores, paso previo al puesto de Inspector Departamental de Instrucción Primaria. No conviene ser subinspector de Instrucción Primaria, o, para hablar más claramente, no conviene ser promovido al cargo. Un director de escuela de campaña, con ochenta y cuatro pesos de sueldo y en la mayor parte de los casos con un sobresueldo de cincuenta pesos por concepto del curso nocturno para adultos, no puede tener interés en ganar noventa y dos pesos como subinspector. De modo que se presenta el caso de que los buenos directores de escuela de campaña o de la Capital, a quienes se les ofrece la promoción a subinspector Departamental, no aceptan el cargo.

En todas partes del mundo se considera que una de las causas que contribuye más eficazmente al florecimiento de la escuela primaria es una buena inspección. En Estados Unidos, por ejemplo, es donde se da mayor imporancia a la inspección, y es por eso que existe un gran número de inspectores que tienen a su cargo muy pocas escuelas, y donde se les paga buenos sueldos y donde se les da la cantidad indispensable para poder atender con comodidad y holgura los gastos de locomoción y de viaje; pero sin ir tan lejos, en la República Argentina los inspectores de Instrucción Primaria están mucho mejor tratados que en nuestro país.

Así, por ejemplo, los inspectores generales de Buenos Aires ganan cuatrocientos pesos oro y el Inspector General de La Plata, que equivale a un Inspector Departamental de la República, gana doscientos cincuenta y dos pesos oro, y todos los demás inspectores, que son absolutamente iguales a nuestros subinspectores, ganan doscientos nueve pesos oro. De modo que hay una gran diferencia entre el sueldo de doscientos nueve pesos y el de noventa y dos pesos oro que se paga en el Presupuesto General de Gastos de la República.

Puede ser que la Cámara tuviera el derecho de preguntarme por qué existen todavía malos inspectores, sin que se hayan tomado las medidas necesarias para su eliminación.

Francamente, la pregunta sería lógica, sería razonable y sería sensata, pero la contestaría de inmediato diciendo que hace alrededor de dos años presenté al Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de ley sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares, que ponía en manos de las autoridades escolares el medio fácil de eliminar a los malos funcionarios. El proyecto fué discutido en esta Cámara, y después de largo debate pasó nuevamente a Comisión, y este es el momento en que el Poder Administrador no tiene en sus manos ese medio práctico de eliminar al personal docente que no cumple con su deber o no tiene la bastante capacidad para atender a las dificultades inherentes a su cargo.

Como hemos visto, la situación de la edificación escolar, —y voy dejando toda clase de detalles para ser lo más breve posible,—la situación de la edificación escolar de la República es muy deficiente; pero debo afirmar que el Poder Admi-

nistrador ha cumplido, con respecto a la edificación escolar, con todo su deber, porque la ha atendido en la medida de los recursos. La ley de 31 de Enero de 1919 da mil ochocientos pesos anuales para reparaciones en la Capital y doce mil para reparaciones en campaña. Además, la ley de Marzo de 1918 concedió doscientos mil pesos y la de Octubre de 1919 dió cuarenta mil pesos para reparaciones de edificios escolares. Estas reparaciones de los edificios escolares de la República fueron hechas de inmediato dentro de un plan inspirado en el criterio de la mayor necesidad, y repartidas, más o menos proporcionalmente, entre las necesidades más urgentes de la República.

Es así como el rubro que fijaba la ley de 22 de Marzo fué agotado de inmediato, y apenas dictada la ley de 23 de Octubre de 1919, sus cuarenta mil pesos fueron distribuídos en diez y seis reparaciones escolares de mayor o menor importancia y distribuídos entre siete ú ocho de los Departamentos de la República.

Estos datos, que también son ilustrativos, los entregaré para agregar a la versión taquigráfica.

(Los documentos referidos son los siguientes):

EDIFICIOS ESCOLARES

Cantidades imputadas a la ley de Marzo 22 de 1918

	Valor nominal	Valor efectivo
1918—Junio 7—Al Ministerio de Obras Públicas para construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 del Departamento de Flores........	$ 34.000 —	$ 34.000 —
Julio 5—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda para construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera	" 10.000 —	" 10.000 —
Julio 5 — A la Escribanía de Gobierno y Hacienda para el señor Carlos Mañé por la propiedad en el Paso de la Arena, sobre el camino macadamnizado que conduce a la Barra de Santa Lucía...	" 10.857 77	" 10.857 77
Agosto 3—Al Ministerio de Obras Públicas para reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 9 de La Paz (Departamento de Colonia)......	" 5.150 35	" 4.813 82
Agosto 22—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para reparación del edificio de la escuela rural número 21 de "Villa Alejandrina" (Departamento de Soriano).	" 7.595 43	" 7.100 —
Diciembre—Al Ministerio de Obras Públicas para el edificio de la escuela rural número 33 de Soriano.............		" 1.071 40
Diciembre—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para el edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo......	" 2.107 20	
		" 916 89
1919—Mayo—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda para escrituración del edificio en la calle Colonia 1480 y 1480 bis	" 16.039 60	" 15.400 —
Mayo—Al Ministerio de Obras Públicas para el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano..........		" 57.728 47
Mayo—Al mismo para la escuela número 20 de Patulé (Salto)..............	" 71.331 62	" 6.746 12
Mayo—Al mismo para el edificio de la escuela de 2.o grado número 7 y de 1.er grado número .. de Flores......		
Julio 1.o—Al mismo para el edificio de la escuela de la Estación Young (Departamento de Río Negro)............		" 3.418 30
Agosto 13—Al mismo para los edificios de las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Santa Rosa (Departamento de Artigas)	" 2.653 72	" 2.600 —
Octubre 1.o—Al Ministerio de Obras Públicas para el edificio de la escuela rural número 12 (Rincón de Latorre)..	" 1.366 91	" 1.336 50
Diciembre 12—Al mismo para el edificio de la escuela en Villa Dolores (Soriano)	" 2.531 86	" 2.490 —
1920—Enero 15—Idem ídem ídem.....	" 18.000 —	" 7.711 35
		" 9.493 12
	$ 181.634 46	

Imputado de acuerdo con las siguientes resoluciones

1918—Septiembre 6 — Escuela Estación Cardal número 24 (líquido)..........	$ 6.000 —	$ 6.000 —
1919—Enero 17—Idem Cuchilla Pereyra (17.a sección), a cargo del Estado de $ 3.000 (líquido)	" 7.334 50	" 7.334 50
	$ 195.018 96	
Saldo	" 4.981 04	
	$ 200.000 —	

Edificación escolar

Ley 23 de Octubre de 1919

$ 40.000 —

Distribución

Escuela Juan Lacaze	$ 6.000 —
» Rural número 15 La Escobilla (Florida)	» 3.000 —
» Nueva Palmira (Colonia)	» 9.876 66
» Cerro de Las Armas.	» 2.017 31
» Sauce (San José) ..	» 70 —
» Tarariras (Colonia).	» 1.653 01
» Trinidad (Flores) ..	» 165 06
» Queguay (Paysandú)	» 1.000 —
» Costa de Illescas (Florida)	» 500 —
» Santa Rosa (Artigas)	» 814 50
» Estación Young (Río Negro)	» 919 39
» Nueva Helvecia (Colonia)	» 3.500 —
» Cerro de las Cuentas (Cerro Largo)	» 6.500 —
» Sarandí de India Muerta y Siete Cerros (Rocha)	» 2.800 —
» Rural número 46 (Colonia Miguelete) .	» 73 50
» Rincón del Rey (Colonia)	» 145 50
	$ 39.028 88

Además, el Ministerio de Instrucción Pública más tarde solicitó una cantidad determinada de dinero para reparaciones escolares.

El Consejo Nacional de Administración creyó de su deber atender el pedido del Ministerio de Instrucción Pública, e incluyó una partida de doscientos cuarenta mil pesos en el proyecto de ley ampliando la Ley de Conversión de Obras Públicas de 1918, para enjugar el déficit. Esa ley ha sido sancionada ya, y el Ministerio de Instrucción Pública dispone de doscientos veinte mil pesos. En realidad, debo decir, disponía, porque este es el momento en que ha gastado más de la mitad, decretando reparaciones urgentes en diversos Departamentos de la República.

Sin embargo, el problema de la edificación escolar en la República debe ser encarado desde otro punto de vista, no desde el punto de vista de las reparaciones urgentes y necesarias de los edificios de propiedad escolar, sino que debe ser atacado dentro de un plan general y de conjunto que resuelva definitivamente el problema.

El punto está estudiado. Tengo pronto un proyecto de ley mediante el cual se dotaría a la República de edificios sencillos, amplios, cómodos, higiénicos, con todas las clases de comodidades indispensables exigidas por la ciencia pedagógica y por la higiene y salubridad.

El problema sería resuelto, para los medios urbanos, por medio de edificios permanentes, y por medio de edificios desmontables para aquellos centros rurales donde la población no está definitivamente arraigada, porque sabemos que es un fenómeno muy común en campaña que en lugares donde hay necesidades escolares desaparecen a los dos o tres años según sea el destino que se le dé a la propiedad, ya que se destine a la agricultura o ya que se destine a la ganadería.

Este proyecto de ley, que está estudiado por el Ministerio de Insrucción Pública en colaboración con dos distinguidos técnicos, los señores arquitectos Jones Brown y Conforte, espera para su terminación la decisión de la Honorable Cámara respecto a una partida de doscientos cincuenta mil pesos para edificación escolar, que he pedido en uno de los proyectos que está a estudio de la Comisión de Hacienda. Esa partida de doscientos cincuen-

ta mil pesos serviría para atender la base, el núcleo central del proyecto, que es una operación de tres millones quinientos mil pesos al seis por ciento de interés y al uno por ciento de amortización. Sin embargo, como se ve, el plan no estaría completo. El proyecto se completa con dos nuevos rubros, que son: la hipoteca a largos plazos, y el ahorro de alquileres.

El ahorro de alquileres sería un rubro que entraría a desempeñar un papel importante después de los cuatro o cinco años de iniciada la ejecución del proyecto, porque la obra se desenvuelve en un período de quince años, para completar definitivamente la edificación escolar de la República. El rubro alquileres es tan importante que permitiría atender definitivamente el servicio de la otra deuda que habría que crear, porque hay que tener presente lo que se gasta por concepto de alquileres.

Lo que se gasta por concepto de alquileres en la República es: por la ley de Presupuesto, ciento dieciocho mil cuarenta pesos; por la ley de Mayo 22 de 1917, cuarenta y un mil ochocientos setenta pesos con sesenta y dos centésimos, y por la ley de Enero 21 de 1919, doscientos mil pesos, lo que da un total de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos.

Ahora hay que tener presente que esta cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos todavía es insuficiente para atender a todos los edificios de la República, a tal punto, que por el proyecto de Presupuesto General de Gastos mandado a conocimiento del Cuerpo Legislativo por el Consejo Nacional de Administración se aumenta esta partida a cuatrocientos mil pesos y así lo ha resuelto el Honorable Senado en el proyecto de Presupuesto Escolar, sancionado días pasados y que ya está a estudio de esta Honorable Cámara.

Cuando estudiaba el problema negativo del estado de la enseñanza primaria en la República, afirmé que la situación de las escuelas, desde el punto de vista de su menaje y de su utilaje, era completamente deficiente y que necesitaba ser atendida.

El Poder Administrador ha tenido también presente esta necesidad, aumentando considerablemente la partida disponible para menaje y útiles escolares. En el proyecto de Presupuesto General de Gastos y en el sancionado por el Senado, se aumenta en más de 50.000 pesos esa partida.

De modo que podrán atenderse las necesidades actuales, las del momento presente, de la escuela primaria en toda la República.

El proyecto de Presupuesto General,—que es el proyecto ya sancionado por el Honorable Senado,—demuestra hasta qué punto el Poder Administrador ha sentido las necesidades, las ansias y los anhelos de la enseñanza primaria en la República. Bastará hacer un ligero examen de los lineamientos generales del proyecto del Consejo Nacional de Administración, para darse cuenta de que la enseñanza primaria ha sido el renglón mejor atendido por dicho Consejo.

El Consejo Nacional de Administración, en un mensaje que envió a conocimiento del Honorable Cuerpo Legislativo en Octubre 28 de 1919, afirmó que los gastos públicos podían, en ese momento, fijarse con toda precisión en 35.300.000 pesos. Desde aquel entonces hasta acá, por las erogaciones creadas por nuevas leyes, los gastos de la República alcanzan a 35.987.166. Desde Julio de 1916, que es la fecha del último Presupuesto, hasta ahora, los gastos públicos aumentaron en 6.465.220 pesos. El Consejo Nacional de Administración acaba de manifestar al Cuerpo Legislativo y, por lo tanto, al país, que si no se crearan nuevas erogaciones, podría marchar en el ejercicio 1920-21 sin crear nuevos impuestos y llegar a su final sin ningún déficit apreciable.

Los cálculos redondos son más o menos estos: gastos del país, en este momento, 36.000.000 de pesos. A esto hay que aumentar 2.000.000 por la defensa necesaria que hay que hacer del crédito nacional, haciendo nuevamente el servicio de amortización de la deuda. De modo que: gastos de la República en el momento actual, 38.000.000; entradas calculadas, 37.780.000; pero el Consejo Nacional de Administración consideró también, como ha de considerarlo esta Honorable Cámara, que no es posible detenerse en gastos públicos y que es necesario aumentarlos en alguna partida, porque hay gastos públicos que son absolutamente imprescindibles, urgentes e ineludibles. Pues bien: esos gastos públicos absolutamente urgentes, necesarios, inaplazables, son los que aumentan el Presupuesto General de Gastos proyectado por el Consejo Nacional de Administración, en la cantidad de tres millones de pesos. Y bien: de la cantidad de tres millones de pesos en que se aumenta todo el Presupuesto General de Gastos de toda la República, un millón doscientos mil pesos son destinados a la enseñanza primaria. Esto demuestra, pues, la verdad de mi afirmación de que el Poder Administrador siente las necesidades, las ansias y los anhelos de la enseñanza pública del país.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Viera — En los gastos calculados por el señor Ministro, ¿qué medidas se han tomado con respecto a las escuelas que funcionan en una misma casa? ¿Se ha tenido presente esa dificultad?

Señor Ministro — No, señor; no se ha podido tener presente; al contrario: vamos a aumentar todavía el número de las casas donde funcionarán dos escuelas, porque, como dije ya la vez pasada, y puede ser que el señor diputado se haya olvidado, porque desde allá a acá...

Señor Viera — O no le he oído.

Señor Ministro — ... han pasado muchos días, el número de ayudantías que nosotros pedimos para remediar un tanto el problema escolar, es, precisamente, para eso: para hacer funcionar el mayor número de escuelas en dos turnos, de manera que funcionen una de mañana y otra de tarde, porque sino el problema, actualmente, en los días que estamos viviendo, sería insoluble, es decir, no podría resolverse con la urgencia que reclama.

Señor Viera — Creo que es un gravísimo error aumentar el número de casas en que funcionan dos escuelas, por la siguiente razón: primeramente, porque con ese motivo, el horario con que funcionan las escuelas...

Señor Ministro — Sí, señor. Yo veo que el señor diputado va a repetir algunas cosas que yo ya dije los otros días, y como me he hecho el firme propósito de terminar esto cuanto antes, le pido al señor diputado que relea la versión taquigráfica de lo que dije en la sesión pasada.

Señor Viera — Pero le quería hacer notar únicamente, como no iba a hacer uso de la palabra...

Señor Ministro — Si de lo que me va a hacer observación es pura y exclusivamente sobre eso, le afirmo...

Señor Viera — No es solamente sobre eso. Iba a decir las otras razones que tengo. La otra es que entre las clases de una escuela y otra no hay el tiempo suficiente...

Señor Ministro — No hay el tiempo suficiente para proceder a su limpieza. Vuelvo a decirle al señor diputado, que todo eso ya lo he dicho.

Señor Viera — Muy bien. De manera que es inconveniente que el Ministro insista en un error gravísimo como es este.

Señor Ministro — Pero, señor: el problema planteado en otra forma es absolutamente insoluble.

Señor Viera — Los niños salen de noche en el horario de la tarde, y por la mañana, en tiempo de invierno, no hay tiempo para destinarse a la limpieza.

Señor Bellini Hernández — El problema es soluble si se hacen edificios nuevos.

Señor Ministro—Sí, señor; si se hacen edificios nuevos: pero como los edificios nuevos los pensamos hacer y no se pueden hacer para la semana que viene, es que vamos a pedir...

Señor Viera — Es un error gravísimo del señor Ministro y me llama la atención que insista en un error profundo como es ese, cuando ya sabe de qué se trata.

Señor Ministro — Pero señor: desde el punto de vista de los principios estrictos, el señor diputado tiene razón, y tan tiene razón, que yo me he curado en salud. Todo lo que está diciendo el señor diputado, ya lo he dicho.

Señor Viera — Pero va a insistir.

Señor Ministro — No es que voy a insistir: es que el problema de otro modo es insoluble. El problema es: o tomamos las medidas que permitan la entrada de los niños, por esos procedimientos indirectos, o los echamos a la calle; y entre los dos males, debemos elegir el menor.

Señor Viera — Pero corrijamos por lo menos el horario en que los niños salen de tarde o de noche.

Señor Ministro — Le dejo contestada así, la interrupción, y solicitaría de la benevolencia de la Honorable Cámara que no se me interrumpiera. Tengo el firme propósito de terminar cuanto antes y estoy abreviando en absoluto todo lo que sea detalle.

Hasta aquí, señor Presidente, he estudiado el estado de la enseñanza primaria en todo el país desde el punto de visa que podríamos llamar negativo, de lo que no se ha hecho, de lo que hace falta, de lo que se ha remediado en parte y de lo que no se ha podido remediar en absoluto por carencia de recursos. Pero después de haberlo estudiado así, a pesar de toda la sinceridad que he puesto en mis palabras, a pesar del esfuerzo inmenso que he hecho para decir la verdad, tal cual es, sin tratar de modificarla ni en una línea ni en pulirla en nada, afirmo ahora que las calificaciones de deplorable y calamitoso, usadas por el señor diputado Mendiondo, son por extensas, inexactas y que por el contrario, puede afirmarse que a pesar de todas las deficiencias materiales, la escuela primaria del país es realmente buena y puede halagar nuestro sentimiento patriótico bien entendido.

Señor Viera — Yo creo todo lo contrario.

Señor Ministro — Por de pronto, ya vimos cómo es exagerado todo lo que se dice alrededor del analfabetismo, y vimos que el analfabetismo, que existe, — que yo he reconocido en un párrafo del mensaje de Febrero 15, que el señor diputado Mendiondo ha repetido en su exposición,—no es el problema tan grave, tan grande, tan alarmante como aparece en las crónicas de los diarios. El resultado de las inspecciones y exámenes en el Departamento de Montevideo, y el resultado d los exámenes en los Departamentos de campaña, me da base segura, cierta, indudable, para afirmar que el estado de la enseñanza primaria en el país, a pesar de todas las deficiencias materia-

les, es bueno, es esencialmente bueno. El resultado en el Departamento de Montevideo de las inspecciones-exámenes fué el siguiente: dos clases obtuvieron la nota de notable; ciento cuarenta y nueve la de sobresaliente; doscientas noventa la de muy buena; doscientas cincuenta y cuatro, la de buena; cuarenta y cinco la de regular; ocho la de deficiente, y sólo cinco la de mala.

Señor Viera — Pero los métodos de enseñanza son malísimos.

Señor Ministro — La clasificación de las escuelas según las anotaciones de visita, en proporción, es la siguiente: Canelones, buena, 71.79; regular, 23.08; mala, 8.13. Esta proporción del Departamento de Canelones, más o menos, con muy pocas variantes, es la proporción de los demás Departamentos, datos que, como acabo de decir, paso a la versión taquigráfica.

(Los documentos de la referencia son los siguientes):

Clasificación de las escuelas según las anotaciones de visitas

Departamento	Proporción por % de		
	Buenas	Regulares	Malas
	—	—	—
Canelones	71.79	23.08	5.13
Maldonado	62.22	24.45	13.33
Rocha	60.42	37.50	2.08
Treinta y Tres..	64.29	30.95	4.76
Cerro Largo ...	60.—	28.57	11.43
Rivera	73.17	19.51	7.32
Artigas	80.95	16.67	2.38
Salto	67.65	29.41	2.94
Paysandú	56.10	41.46	2.44
Río Negro	52.—	40.—	8.—
Soriano	81.82	9.09	9.09
Colonia	90.14	7.04	2.82
San José	52.08	41.67	6.25
Flores	45.45	40.91	13.64
Florida	55.81	32.56	11.63
Minas	67.27	29.09	3.64
Durazno	70.27	24.32	5.41
Tacuarembó	70.73	19.51	9.76

Nombramientos de maestros de acuerdo con el artículo 37 de las Reglas de Procedimiento para Exámenes y Concursos.

(Después de dos años de buena actuación)

Departamento	Efectividades concedidas	Denegadas
—	—	—
Canelones	8	—
Maldonado	7	—
Rocha	16	3
Treinta y Tres	10	3
Cerro Largo	11	1
Rivera	7	1
Artigas	7	—
Salto	6	1
Paysandú	5	3
Río Negro	4	—
Soriano	8	—
Colonia	3	—
San José	3	3
Flores	2	—
Florida	3	—
Minas	7	1
Durazno	13	—
Tacuarembó	8	1
Totales	128	17

El señor diputado Mendiondo afirmó, también, en su discurso que había el hecho alarmante de que en los Departamentos al Norte del río Negro no se hablaba nuestro idioma; afirmó, también, que la esfera de acción de la enseñanza primaria en esos Departamentos, en vista de ese hecho debía ser nula, y afirmó, *también*, que los niños de nuestros Departamentos fronterizos se veían obligados a asistir a las escuelas del Brasil.

Yo afirmo que el dato dado por el señor diputado Mendiondo es absolutamente inexacto.

Señor Tabárez — Yo también afirmo eso.

Señor Ministro — Afirmó que en el Departamento de Tacuarembó y en el de Artigas, y en el de Rivera y en el de Cerro Largo, los muchachos de nuestra campaña se ven obligados a ir al Brasil. Expreso que la verdad es lo contrario: los muchachos del Brasil que viven en la frontera asisten casi todos a nuestras escuelas. Gran número de nuestras escuelas están llenas de alumnos del Brasil.

Así, por ejemplo, el otro día visité la ciudad de Rivera, y la primer cosa que se me ocurrió fué interrogar a las autoridades dirigentes de la enseñanza primaria de aquella ciudad sobre las afirmaciones hechas en Cámara por el señor diputado Mendiondo, y las autoridades de Rivera me dijeron que allí tienen 93 alumnos de Santa Ana, y en Santa Ana sólo hay 8 alumnos de Rivera, y eso por razones religiosas. Son sólo 8 alumnos que asisten a un colegio religioso. Luego, pues, la afirmación carece en absoluto, de fundamento.

De un tiempo aquí, además, se han perfeccionado los condiciones de los maestros; por lo pronto, se han uniformado los programas de los exámenes normales y nacionales. Claro que se me dirá que no basta la uniformidad de los programas, que es necesario concluir de una vez por todas con los maestros nacionales. Es verdad. Yo soy el primero que lo creo así.

Cuando este nuevo Consejo de Enseñanza Primaria y Normal decidió hacer más riguroso el examen de los maestros y eligió con todo cuidado y esmero las personas señaladas para constituir las Comisiones Examinadoras, les pidió después opinión sobre los exámenes de los maestros normalistas y sobre los exámenes de los maestros nacionales. Casi todos los examinadores sostuvieron en su informe que era de urgente y de imprescindible necesidad terminar de una vez por todas con los maestros nacionales y obligar a que todos fueran maestros normalistas, es decir, que hicieran sus estudios reglamentados dentro de un orden riguroso y dentro de una vigilancia pedagógica extremada. Pero, bien: la medida no se ha podido hacer práctica; pero no se ha podido llevar a la práctica, no por culpa del Poder Administrador, porque en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública de esta Honorable Cámara hay un proyecto que lleva mi firma, en cuyo artículo 2.o se derogan las disposiciones de la ley de educación común que obliga la existencia de los maestros nacionales y de los maestros normalistas.

Otro de los defectos que se indican es la demasiada frecuencia con que se hacen los exámenes de maestros nacionales, y todas o casi todas las autoridades o las personas indicadas para ser examinadoras, consultadas más tarde, dijeron que era necesario reformar completamente ese régimen y establecer los exámenes anuales, o, a lo menos, los exámenes semestrales. Eso tampoco es un defecto del Poder Administrador, porque hay un proyecto que está en esta Honorable Cámara, en el que también se pide esa medida que piden las autoridades, para modificar esa disposición de la la ley de educación común. De manera, pues, que esas dos reivindicaciones habían sido ya previstas por el Poder Administrador y forman parte de un proyecto de ley que está a estudio de esta Honorable Cámara.

Sin embargo, debo decir, en honor a la verdad, que los inconvenientes de los estudios libres, los inconvenientes de la existencia de los maestros nacionales frente a los maestros normalistas, han sido disminuídos en gran parte con la forma cómo se ha reglamentado la práctica en las escuelas, haciendo que los estudios libres tengan, frente a ellos una práctica reglamentada, y a eso obedece la elección de las mejores escuelas del Departamento de Montevideo como escuelas de práctica.

Además, la situación del maestro debe ser mejorada, precisamente, por la obra de los inspectores regionales, que es una obra realizada merced a una iniciativa del Gobierno del doctor Viera. Los inspectores regionales han reunido ya varias veces en diversas cabezas de los Departamentos á los inspectores departamentales, en conferencias y congresos, aunando opiniones, concordando métodos y sistemas; pero hay algo más todavía: los inspectores regionales reunen periódicamente a casi todos los maestros en la Capital del Departamento. Se eligen dos o tres escuelas donde se dan clases en presencia de todos los maestros, y después los maestros se reunen, con la asistencia del inspector departamental y del subinspector, y bajo la presidencia del inspector regional, se comenta y se critica la forma cómo han sido dadas las clases. Este es un procedimiento que tiende a mejorar la condición de los maestros y a facilitarles sus tareas y a mejorar los conocimientos, y a evitar, digamos de una vez por todas, sus deficiencias.

Otra de las medidas que se han hecho en pro de la enseñanza primaria, ha sido la supresión de los exámenes anuales, medida tomada últimamente y tantas veces pedida y aconsejada por razones pedagógicas, por razones sociales y hasta por razones higiénicas; pero como en el Departamento de Montevideo era necesario suplir la insuficiencia de los inspectores y la falta de ellos, se crearon y reglamentaron las Comisiones de Inspección y de Examen. Y ahora, después de esbozar así, a grandes rasgos, esta especie de problema positivo de la enseñanza primaria en el país, ¿qué habría que decir del personal docente? Yo tengo que decir en esta Cámara—y lo tengo que decir con honda satisfacción patriótica—que el personal docente de la República, a pesar de todas las deficiencias materiales, se excede en el cumplimiento del deber, y que gran parte de nuestro progreso cultural, y hasta de nuestro progreso cívico y democrático, se debe exclusivamente a la obra santa y buena que han hecho los maestros de la República, casi abandonados, pésimamente tratados por las remuneraciones del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Peña — ¡Muy bien!

Señor Ministro — Pero así como yo dije hace un rato que era injusta, por extensa y absoluta, la afirmación de calamitosa y deplorable, que el señor diputado Mendiondo había hecho con respecto a la enseñanza primaria de la República, ¿me atrevería yo, señor Presidente, a decir que la enseñanza primaria en la República es un ideal o que alcanza al ideal a que debemos aspirar en un país como la República del Uruguay?...

Si lo uno es una exageración, lo otro sería una falta de sinceridad por parte mía. Yo no sería capaz de afirmar que la enseñanza primaria en la República llega al ideal a que debe llegar, y para ello tengo razones fundamentales. Creo que a los que estamos al frente de esa enseñanza en el país—y me coloco entre ellos—nos queda todavía por hacer grandes cosas.

Por de pronto, la base esencial de la enseñanza primaria tiene que ser, debe ser el respeto a la individualidad del niño. El trabajo del maestro debe ser personal; es necesario estudiar los diversos aspectos del niño en el momento que entra a

la escuela; conocer su psicología, sus tendencias, los fenómenos de la percepción, de la inteligencia y de la memoria, los de la atención, distracción y fatiga, los de la voluntad, instinto y el hábito y hasta sus desviaciones y sus defectos.

Los ingleses, señor Presidente, que tienen un tan alto concepto de su propia individualidad, sostuvieron hasta hace muy pocos años,—por boca de sus autores más distinguidos,—como muy limitadas las posibilidades del maestro. Para los ingleses, señor Presidente, la posibilidad única estaba en el niño, estaba en la herencia y en el ambiente que rodeaba al niño, y la misión del maestro era muy limitada. Sin embargo, esta doctrina inglesa,—que obedecía en verdad a verdaderas razones políticas, porque eran los de arriba los que se oponían resueltamente a la educación y progreso de los de abajo,—está vencida totalmente en Inglaterra también. Ya se reconoce el inmenso poder de influencia de la enseñanza y el papel decisivo del maestro.

De modo que hoy, una gran parte, una grandísima parte del desarrollo mental, físico y cultural del niño, se debe casi exclusivamente a la obra del maestro, en el sentido de que éste permita, favorezca y propicie el desarrollo de las fuerzas latentes que viven dentro de cada uno de sus alumnos.

Y bien: yo me pregunto si el estudio de la individualidad, si el estudio de todas esas condiciones psico-físicas y psicopedagógicas de cada uno de los niños que entran a las escuelas, puede hacerse en nuestro medio. Debería hacerse, digo; no se hace. ¿Por qué, señor Presidente? Por dos razones.

A la Honorable Cámara no le debe haber pasado inadvertido que casi todos nuestros maestros trabajan con más de sesenta y setenta niños; y ese trabajo personal, individual, de análisis y de síntesis a un tiempo mismo, en la persona de todos y cada uno de los niños, no puede hacerse si un maestro tiene más de treinta alumnos a su cargo. Pero, además,—preveo la objeción,—hay otra causa por la cual el respeto a la individualidad del niño dentro de la enseñanza primaria no pueda observar, y es porque hemos abandonado, digámoslo así, una de las cosas principales de la enseñanza primaria: no les hemos dado a nuestros maestros los conocimientos indispensables para realizar esa obra; y por eso es que en un proyecto que dentro de muy pocos días vendrá a conocimiento de este Honorable Cuerpo Legislativo, junto al Instituto Normal trataré de implantar una institución nueva,—obra por la que desde hace mucho tiempo lucha entre nosotros un espíritu inteligente, vigoroso y tesonero, el doctor Sasviela Guarch,—un Instituto Psico-Pedagógico Experimental, que habilite a los maestros para hacer, a la entrada de cada niño al colegio, ese estudio absolutamente indispensable, a fin de conocer su capacidad, su inteligencia, su cultura, su medio y hasta su vocación. Sí, señor Presidente, hasta su vocación.

Esta es otra de las grandes tareas que quedan a los que se encargan de dirigir y orientar la enseñanza primaria de la República. Es necesario organizar definitivamente nuestra escuela para orientar convenientemente la vocación de nuestros alumnos hacia el campo fecundo y prolijo del trabajo, de la producción, al industrialismo. Es necesario que la escuela primaria, o algunas derivaciones de la escuela primaria, entreguen los niños en condiciones adecuadas para desarrollar su vocación en el campo de las actividades industriales, en el campo de las actividades comerciales, porque sino, el niño, cuando salga de una escuela a los doce o catorce años, no estará en situación de determinar el paso que va a dar. Esta es una gran reforma que debe hacerse todavía en nuestro país.

No se podrá objetar, señor Presidente, que pensamos tarde en la reforma, son los más viejos países del mundo los que recién se están preocupando del problema. Inglaterra se preocupaba de él en 1914, en momentos en que estallaba la gran guerra, y en 1916 y en 1917, en medio de los horrores de la guerra, su Ministro de Instrucción Pública estudiaba en el ejemplo germano, en el ejemplo de los propios enemigos de la patria británica, el modo de orientar la escuela primaria inglesa hacia la vocación del industrialismo; sin embargo, es recién en los momentos en que terminaba la guerra que durante el Ministerio de Lloyd George se dicta la ley de Julio de 1919 que organiza definitivamente la Instrucción Primaria orientada hacia el industrialismo, o para hablar con más propiedad, una derivación de la escuela primaria, que entrega a los niños de doce y catorce años, hasta los dieciocho, a estas escuelas especiales.

En ese momento se dictaba en Inglaterra, asimismo, una ley por la cual todo patrón que tenía un aprendiz en su casa tenía la obligación de hacerlo trabajar media jornada; y a la vez, la obligación concomitante y correlativa de hacerlo estudiar o de mandarlo a una escuela industrial otra media jornada.

Y por último, señor Presidente, nos falta orientar definitivamente nuestra escuela rural; es necesario que nuestra escuela rural sea apta para las necesidades agropecuarias de la República. Esta, señor Presidente, es una vieja aspiración de quien habla; ya hace mucho tiempo que me he preocupado de ver si era posible que la escuela rural fuese lo que debe ser, capaz de educar en una forma conveniente y práctica a los niños de nuestras estancias y chacras, y es por eso que desde hace dos años envié al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley creando los Institutos Normales Agrícolas, porque la primera dificultad con que tropezamos es con la falta de maestros aptos para esa tarea.

El proyecto fué estudiado y sancionado inmediatamente por la Cámara de Diputados, pero hace dos años y medio que duerme en las carpetas del Honorable Senado.

Este, señor Presidente, es el verdadero estado de la enseñanza primaria en el país.

Si el Cuerpo Legislativo concede al Poder Administrador todo lo que éste ha pedido, abrigo la seguridad íntima de que la enseñanza primaria mejorará por momentos; pero en todo caso, afirmo que la escuela primaria ha prestado y presta grandes servicios al país y que la escuela primaria presta el inestimable servicio de afirmar y consolidar definitivamente el augusto concepto de la patria, grande, sagrada y libre.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo me congratulo, señor Presidente, de haber traído al tapete de la discusión un problema de tan vital importancia como lo es el referente a la enseñanza primaria.

El señor Ministro de Instrucción Pública ha hablado elocuentemente, con gran acopio de datos, datos minuciosos y prolijos, pero a pesar de esa disertación elocuente del señor Ministro de Instrucción Pública, y a pesar del acopio de datos ordenados que ha traído al seno de esta Honorable Cámara, puedo declarar que el referido Secretario de Estado no ha podido destruir ninguna de mis afirmaciones respecto al estado de la enseñanza primaria.

Yo había manifestado, señor Presidente, que el estado de la instrucción primaria en la República era deficiente y calamitoso. He dicho deficiente y calamitoso, no en cuanto a la enseñanza en sí, sino a la falta de escuelas y a la falta de personal docente para la enseñanza. El señor Ministro de Instrucción Pública, en la primera parte de su discurso, manifestó que la adjetivación empleada por mí, por demasiado absoluta, era exagerada e inconveniente. Yo creo, señor Presidente, que mis afirmaciones no eran exageradas e inconvenientes. Yo me basaba en las declaraciones concretas de miembros de la Instrucción Pública que estaban al corriente de lo que pasaba en esta materia. Me hacía cargo de las declaraciones vertidas por el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo, y al hacerme cargo de esas declaraciones he notado que el señor Ministro de Instrucción Pública también asentía con ellas al manifestar que no eran cinco mil niños los que se encontraban en estado de no poder recibir instrucción en la Capital de la República, sino que ese número se elevaba a la cantidad de ocho mil setecientos, habiendo declarado, además, que no podían concurrir a las escuelas alrededor de mil quinientos niños por haber sido rechazados de las mismas. De manera que las declaraciones del señor Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria de Montevideo han sido aceptadas implícitamente por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Yo no he querido decir, en mi exposición anterior, que la enseñanza en sí fuera deficiente ni que los métodos fueran malos. Soy el primero en reconocer que el cuerpo docente de la República es bueno, que se desvive por inculcar a la niñez los principios elementales de la enseñanza primaria. A lo que yo me he querido referir es a la falta de escuelas primarias y a la falta, también, de personal enseñante. En la República, señor Presidente, con una población de un millón y medio de habitantes, tenemos solamente mil catorce escuelas, de las cuales ciento doce se encuentran en Montevideo. Sin dirigir la visual hacia las naciones europeas, podemos hacer un parangón entre la situación escolar del Uruguay y la situación escolar de la República Argentina. Es una situación muy distinta. La República Argentina, con un inmenso territorio, que se extiende desde la Cordillera al Océano, y que va desde el trópico hasta los mares australes, la República Argentina, señor Presidente, que ha tenido que luchar con la pampa desolada, con el desierto, con los indios, con la selva inhospitalaria, se encuentra en una situación muy ventajosa respecto a la República del Uruguay.

Señor Tabárez — Hay provincias en donde no saben hablar el español.

Señor Viera — Aquí hay muchos Departamentos en los cuales se habla el portugués.

Señor Mendiondo — La República Argentina, a pesar, como he dicho, de todos estos factores que ha tenido en contra, demuestra un estado floreciente en su enseñanza primaria y secundaria. Es que la República Argentina ha tenido políticos eminentes que se han preocupado de la enseñanza primaria del país. En la República Argentina, desde Rivadavia, Mitre, Urquiza, Sarmiento, Avellaneda, Roca, hasta el actual Presidente de la Nación, doctor Hipólito Irigoyen, se han preocupado en todos los momentos de la enseñanza primaria. Uno de sus hombres más eminentes, uno de sus estadistas más concienzudos, Sarmiento, en cierta ocasión, cuando se discutía en la Cámara argentina un problema también de enseñanza

primaria, manifestó que la República Argentina necesitaba 200.000 pesos para la enseñanza primaria.

Sin embargo, a raíz de esta declaración, este gran político argentino notó entre los elementos adversarios al partido en que militaba, cierta sonrisa burlona. Sarmiento, entonces, manifestó: "Que la República Argentina lo que necesitaba para la instrucción pública eran 2.000.000 de pesos". Las risas partieron de todos los sectores de la Cámara, y entonces, el gran republico, el eminente escritor, encolerizado, se levantó y manifestó que lo que necesitaba la República Argentina eran 20.000.000 de pesos.

Entonces la hilaridad fué completa en la Cámara. Sarmiento, presa de una excitación incontenible, dirigiéndose a los taquígrafos, les dice: "Señores taquígrafos: pongan "risas", para que la posteridad conozca la laya de los tipos con que ha tenido que lidiar este pobre viejo". De aquella época a acá la República Argentina ha ido en marcha ascendente; la República Argentina tiene en la actualidad, para instrucción pública, 55.000.000 de pesos. El rubro de Guerra y Marina está equiparado al rubro de Instrucción Pública, a pesar de que la República Argentina tiene una gran escuadra para vigilar sus dilatadas costas.

Los políticos del Uruguay también deberían preocuparse, como se preocuparon asiduamente los políticos argentinos, en lo que se refiere a instrucción primaria.

Los políticos, en mi país, debían también concretar un instante de fe con valentía, con abnegación, para tratar también de que la instrucción primaria de la República sea un hecho, para que se aumenten las escuelas, no solamente en Montevideo, sino en todo el interior del país, para que sea una verdad el ejemplo que nos dan las naciones más avanzadas del continente americano y los países que también aventajan en la difusión de la enseñanza primaria en la vieja Europa. Tratemos, señor Presidente, de que la República Oriental del Uruguay marche ascendentemente en la enseñanza primaria; tomemos el ejemplo no solamente de la República Argentina en la América del Sud: tomemos el ejemplo de los Estados Unidos de Norte América; tomemos el ejemplo de Suiza, de Francia, de Alemania, de Inglaterra, de Holanda y otras naciones que marchan a la cabeza de la civilización.

El señor Ministro de Instrucción Pública manifestaba que mis aseveraciones eran exageradas al decir que la enseñanza primaria en el Uruguay era deplorable y calamitosa. Yo no quiero extenderme mayormente sobre la cuestión en debate; pero para citar unos cuantos ejemplos, me basta solamente dar lectura a lo que manifiesta un periódico de un Departamento de Canelones. El periódico en cuestión manifiesta en el número de 24 de Abril del corriente año, refiriéndose al Departamento de Canelones lo siguiente: "primero: hace varios meses que está vacante la dirección de la escuela de 2.o grado número 5 de Las Piedras, con grave perjuicio para los alumnos que a ella concurren; la ayudantía de dicho centro educacional está desempeñada por un maestro que carece de diploma; segundo: las escuelas de 2.o grado números 7 y 8 de La Paz y el curso nocturno de la misma localidad funcionan en el mismo local desde hace muchísimos meses. Dicha circunstancia motiva varias irregularidades en la marcha de los tres centros de enseñanza citados. El propietario de la casa que ocupa la primera de las citadas escuelas propuso arreglos previo aumento de alquiler, pero la Inspección prefirió sacrificarla, haciéndola funcionar en el mismo local en que funciona la número 8. Se dice y se murmura que los muebles del citado centro de enseñanza están depositados en un local de un hermano político del señor inspector, por lo que se cobra un regular alquiler.

Señor Ministro—Señor diputado: yo no conocía ese dato, y usted, en este momento, se hace cargo de la denuncia.

Señor Mendiondo—La denuncia es de un periódico de Canelones.

Señor Ministro—Como digo, yo no conocía el dato y no sé de qué periódico se trata. En cuanto salga de la Cámara, voy a ordenar las investigaciones del caso, dada la denuncia formulada por el señor diputado.

Señor Mendiondo—El periódico es "La Reacción", de Canelones.

Señor Ministro—Declaro sinceramente que yo no sé nada de eso. No vengo a jactarme de que yo conocía eso, pero inmediatamente tomaré la denuncia y voy a dictar órdenes, sobre todo por esta última parte.

Señor Mendiondo—Con la benevolencia de la Honorable Cámara voy a tratar de agregar otros datos muy interesantes que el señor Ministro puede tomar nota del asunto.

Señor Ministro — Sí, señor; delos por tomada.

Señor Mendiondo — 3.o La rural número 27 se encuentra clausurada desde fines del año pasado por haberse jubilado la directora. Existen varios aspirantes diplomados que la solicitan sin resultados.

4.o La rural número 31 hace más de un año que no funciona por deficiencia del local escolar. La maestra se encuentra en Montevideo ganando su sueldo. (Existen reiterados pedidos para su funcionamiento).

5.o La maestra de la rural número 35 abandonó por inhabitable la casa, que es de propiedad escolar. Vive en casa de un vecino.

6.o Hace más de un año que no funciona la ayudantía rural número 60, de Vejigas motivando serias irregularidades en la marcha de dicha escuela. La rural número 59 de Carrasco, del Sauce, hace más de un año que funciona con una asistencia media diaria que no alcanza a seis alumnos, debido a desinteligencias surgidas entre la maestra y el vecindario, el que ha fundado una particular, frente a la pública, a la que asisten más de cincuenta alumnos diarios. El inspector no es conocido aún por esos parajes. El vecindario se le ha quejado varias veces, sin resultados."

Esto se refiere al Departamento de Canelones.

Señor Viera—¿Me permite una interrupción?

Y con respecto a casi todas las escuelas de la República, todavía se tiene el siguiente método: en vez de hacer una enseñanza objetiva y práctica, se les obliga a los niños, aún a los pequeños, a estudiar en los libros de memoria, lo que es un gravísimo error, y debe saber el señor Ministro...

Señor Ministro—Sí, señor; yo sé lo contrario de eso.

Señor Viera—Permítame, señor Ministro: después hablará usted.

Señor Ministro—Sí, señor; no tengo ningún interés: puede continuar.

Señor Viera—Otro de los grandes defectos de la instrucción pública y que debe saber el señor Ministro, es que en todas las escuelas de la República se da gran cantidad de deberes a los niños para que los hagan en sus casas, y cuando los hacen mal se les deja en penitencia. Esto podría corregirse perfectamente sin dinero.

Señor Martínez Trueba—Pero eso ocurrirá en las escuelas donde hay malas maestras.

Señor Viera—En casi todas las escuelas de la República.

Señor Ministro — Yo he visitado más escuelas de las que el señor diputado Viera cree...

Señor Viera — ¡Quién sabe, señor Ministro!

Señor Ministro — ... he visitado clase por clase, con el aditamento, que no sé si habrá hecho el señor diputado, de que he ido personalmente a dar clases, porque no necesito que nadie me enseñe a darlas, todavía...

Señor Viera — Pero yo digo que el señor Ministro no ha observado nada.

Señor Ministro — ... y he visto el funcionamiento de doscientas y pico de escuelas; así que yo creo que el dato del señor diputado es completamente inexacto.

Señor Viera — Lo que yo digo es que el señor Ministro no sabe lo que dice. No estoy equivocado en nada.

Señor Ministro — Le ruego al señor diputado que guarde absoluta compostura en los términos; soy un hombre respetuoso y me hago respetar.

Señor Viera — Lo que le he dicho al señor Ministro, me ratifico en ello: el señor Ministro me ha manifestado que es inexacto, y yo he dicho que es exacto, y estoy dispuesto a probarlo.

Señor Ministro — He dicho que las doscientas escuelas con sus clases que he conocido, funcionan perfectamente; puedo afirmar que su dato es inexacto.

Señor Viera — Y yo lo digo al señor Ministro que es exacto, y lo puedo comprobar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Ministro — El señor diputado no me haga decir a mí lo que yo no he dicho; yo hablo con perfecta claridad; no sé hacer discursos, pero sé decir la verdad, aquí y en cualquier parte.

Señor Viera — El señor Ministro sabe hacer discursos muy floridos, pero poca obra práctica.

Señor Ministro — No sé hacer discursos, pero sé decir la verdad, que son dos casos distintos.

Lo que digo es que en todas las escuelas he visto eso; es precisamente todo lo contrario de lo que ha dicho, y lo invito al señor diputado, porque dentro de poco voy a visitar su Departamento, a que me acompañe a ver escuela por escuela y clase por clase.

Señor Viera — Y yo lo invito al señor Ministro también a ver las escuelas de Montevideo antes, para comprobar lo que he dicho.

Señor Ministro — Estoy a las órdenes del señor diputado, y ya puede anunciar a esas escuelas que vamos a ir a visitarlas juntos.

Señor Viera — Yo no lo voy a anunciar, señor Ministro; hay que tomarlas de sorpresa. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Mendiondo.

Señor Mendiondo — Acabo de dar a conocer algunos datos concretos referentes al Departamento de Canelones. En cuanto al Departamento de Colonia, puedo dar también algunos datos, de los que el señor Ministro de Instrucción Pública podría tomar nota.

En el Departamento de Colonia, en el paraje conocido por Colonia Suiza, existe una escuela que fué clausurada hace catorce meses. En Colonia Suiza hay más de doscientos cuarenta niños que no pueden ir a la escuela porque el local se encuentra en malas condiciones y no puede funcionar en la actualidad.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Ministro — Hace unos quince

días más o menos que el Ministerio de Instrucción Pública tiene el dinero necesario para hacer reparaciones escolares.

Señor Mendiondo — Tengo el dato.

Señor Ministro — Al día siguiente de haberse promulgado la ley, estaban decretadas las reparaciones en la Colonia Suiza. Si a eso se llama cumplir con su deber, el señor diputado lo dirá.

Señor Mendiondo — Yo tenía conocimiento del dato que me da el señor Ministro.

Señor Ministro — La Cámara vota los fondos el 23 o 24 del mes pasado, y al día siguiente el Consejo Nacional de Administración licita las obras. Si a eso se llama hacer las cosas bien, el señor diputado lo sabrá decir mejor que yo, porque habla mejor que yo.

Señor Mibelli — Ya lo dijo el señor Ministro: ya se elogió a sí mismo. No se elogie!

Señor Ministro — No, no me elogio.

Señor Mendiondo—Esa escuela número 40 de Colonia Suiza hacía 14 meses que estaba clausurada, habiendo, como he dicho, más de 240 niños que no podían concurrir a la escuela por falta de local.

Señor Ministro—Pero hacía 14 meses que nosotros pedíamos recursos para componer edificios escolares, y como no tenemos dinero para ello...

Señor Mibelli—¿Quién tiene la culpa, señor Ministro?

Señor Ministro—Yo no lo sé.

Señor Mibelli—Dígalo bien alto para que lo oigan los culpables, que están presentes.

Señor Mendiondo—Otro dato importantísimo, referente al mismo Departamento, es el siguiente, que también desearía que el señor Ministro de Instrucción Pública tomara debida nota: en la 7.a sección del Departamento de Colonia, en el paraje conocido por Conchillas, las familias de la localidad se encuentran obligadas a no mandar a los niños a la escuela por carecer de ella. Es un paraje importantísimo. Las que profesan la religión protestante mandan los niños a una escuela particular que hay en esa localidad, costeada por varias familias inglesas; pero las familias que no tienen esas creencias religiosas no pueden mandar los niños porque no hay escuelas públicas. Yo desearía que este dato lo tomara en cuenta el señor Ministro de Instrucción.

Señor Ministro—Pero en esas condiciones hay muchos.

Lo que hay es que el Departamento de Colonia,—perdóneme el señor diputado si es representante por la Colonia,—acostumbra a quejarse siempre.

Señor Mendiondo—Con razón, señor Ministro!

Señor Ministro—Le diré en seguida al señor diputado cómo el Departamento de la Colonia tiene razón.

La ley de 23 de Octubre de 1919 votó 40.000 pesos para reparaciones escolares. En el correr del mes de Octubre y en los 10 días de Noviembre se decretaron reparaciones escolares por $ 39.028.88. ¿Sabe el señor diputado cuál es la parte del león que le ha tocado al Departamento de la Colonia en el reparto? Oígame: Escuela de Juan Lacaze, 6.000 pesos; escuela de Nueva Palmira, 9.870 pesos; escuela de Tarariras, $ 1.673.01; escuela de Nueva Helvecia, $ 3.500, que no alcanzaron y ahora se le da al resto para terminar la escuela; y después, todavía, la del Rincón del Rey, $ 145.50...

Señor Viera—Eso prueba que eran las que estaban en peor estado de la República.

Señor García Selgas—Entonces le dió resultado la queja.

Señor Ministro—Quiere decir que de los 40.000 pesos el Departamento de Colonia se llevó como veintitantos mil pesos.

Señor Mendiondo—En el Departamento de la Colonia, señor Presidente, se encuentran edificios...

Señor Ministro — Es el Departamento que tiene más edificios escolares, porque hubo una ley de impuesto sobre la piedra y arena, destinado a la construcción de edificios escolares.

Señor Bellini Hernández—Que es lo que se necesita más para reparaciones y no se veía.

Señor Mendiondo—En el Departamento de Colonia, señor Presidente, se encuentran abandonados los siguientes edificios escolares, por su estado ruinoso: el ocupado por la escuela urbana de 2.o grado número 8, de Nueva Palmira, que se encuentran clausurado hace más de seis años...

Señor Ministro—El de Nueva Palmira se mandó componer en el mes de Noviembre; se están haciendo las obras dentro de un presupuesto de $ 9.870.66.

Señor Mendiondo — ... Se encuentra clausurado hace más de seis años: son datos concretos tomados recientemente.

Señor Ministro—Sí, señor, y con la ley de Octubre hemos mandado componer la escuela. Ahora, seguramente, me va a hablar también de la escuela de Juan Lacaze.

Señor Mendiondo—En el mismo estado se encuentra la que funcionó hasta hace unos años, la escuela urbana de 2.o grado número 10, de Colonia Española. Costó de 8 a 10.000 mil pesos. Los niños de esta escuela se reunen en locales de propiedad particular por no tener escuelas públicas.

Después tenemos edificios escolares en malas condiciones. Se reclaman urgentes reparaciones, si se quiere evitar su clausura. Se encuentra aquel en que funcionan las escuelas públicas mixtas y para niñas de Carmelo.

Señor Ministro—Si el señor diputado quiere ver los edificios escolares que necesitan reparaciones, empiece por los palacios de Montevideo, desde esos cuatro palacios que hay en Montevideo, que necesitan reparaciones, hasta tal punto que hoy ha sido ordenada la reparación del de la calle Canelones y Municipio y el de la calle Maldonado; edificios nuevos y verdaderos palacios, en los que hay que gastar muchos miles de pesos en reparaciones, porque no hay edificios escolares en la República, — posiblemente habrá muy pocos, poquísimos, sacando el edificio modelo que acabamos de inaugurar en Mercedes,—que no necesite reparaciones. Si el señor diputado va a mencionar en detalle, desde ya le digo que las necesitan todos.

Señor Mendiondo—Lo que le puedo decir al señor Ministro de Instrucción Pública es lo siguiente: que las familias de Carmelo, Juan Lacaze, ciudad de la Colonia y Riachuelo no mandan los niños a las escuelas por temor de que se vengan abajo las paredes. Tal es el estado de las escuelas de Carmelo, Juan Lacaze y Riachuelo.

Señor Ministro—No: en el Departamento de la Colonia muchas familias mandan sus hijos a las escuelas privadas; pero es por otra razón: porque van a escuelas que dirigen individuos pertenecientes a la religión que profesan los pobladores. Es un problema que no debe olvidar el señor diputado.

Señor Mendiondo — Pero eso pasa en Colonia Valdense, y tal vez en algún otro paraje del Departamento.

Señor Ministro—Pasa en muchos lados del Departamento de Colonia.

Señor Mendiondo—Son las dos únicas localidades que se podría citar en cuanto a eso. Así que, como ha hecho el señor Ministro de Instrucción Pública una gira por los Departamentos de Soriano, Rivera y algunos otros, tal vez fuera muy conveniente que cuando tuviera tiempo disponible visitara el Departamento de Colonia y, entonces, se daría cuenta de que esas afirmaciones son verídicas y concretas.

Señor Ministro—Muchas gracias por la invitación.

Señor Mibelli—No se le vaya a caer el techo de alguna escuela encima!—(Hilaridad).

Señor Mendiondo — Eso será lo más posible.

Sin embargo, el señor Ministro nos decía en su disertación que él había recorrido seis o siete Departamentos de la República; que había visitado escuela por escuela y había recogido la impresión de que todas ellas estaban muy mal alojadas. Así que en cuanto al estado de los edificios creo que no tendrá nada que observar a mis manifestaciones.

Señor Ministro — Yo dije, — y volví a puntualizar hoy, —que si el señor diputado se refiere a que la enseñanza primaria es deplorable desde el punto de vista de los edificios, del hacinamiento y del menaje escolar, más convencido que el señor diputado estoy yo. Y tan estoy convencido de eso, y tan tengo la necesidad de decir la verdad, de gritarla fuerte, que fuí el primero en venir aquí a decirlo, dato por dato, porque creo que de aquí la Cámara me va a poner en las manos el único medio que tiene de hacerme realizar las cosas: plata, plata y más plata.

Señor Mibelli — Y yo no tengo esa opinión. Creo que no le van a dar ni un centésimo! — (Hilaridad).

Señor Ximénez — Entonces no se queje de que no haya escuelas ni personal docente.

Señor Mibelli — Y no le van a dar por culpa, entre otros, del señor diputado, que no votará los impuestos que hacen necesario el privilegio para poder atender la Instrucción Pública.

Señor Ximénez — El señor diputado no puede adivinar mis intenciones!

Señor Ministro — De manera que cuando se va a pedir plata no haga el cuento de Sarmiento, que a medida que va diciendo miles, el señor diputado multiplica por diez.

Señor Mibelli — Pero con cuentos no va a hacer escuelas el señor Ministro. — (Hilaridad).

Señor Ramasso — Esa es la gran verdad: que con cuentos no se hacen escuelas.

Señor Mendiondo — Además, el señor Ministro en días anteriores nos decía que en la República teníamos el 43.53 o|o de analfabetos. Sin embargo, en su disertación de hoy manifiesta que el analfabetismo no es tan alarmante en el país.

Señor Ministro — Sí, porque mi cifra es 32.90 o|o, porque el señor diputado parece que se ha olvidado unas cosas que creo dije con bastante extensión: que era necesario rebajar el cálculo primero, porque yo partí del censo de 1908, y entonces, con los datos fuí moviendo las cifras, para hacerlo así, desde que era el único modo que tenía yo para hacer los cálculos. Le dije al señor diputado que el cálculo más o menos exacto lo podía tener sobre la base de trece Departamentos y que en los trece Departamentos nos teníamos que valer del censo de 1918 y de las diversas evoluciones que han ido dando las cifras de la Dirección de Estadística. El señor diputado tiene allí los datos.

Señor Perotti — Y sin tener en cuenta la inclusión de los menores de 6 a 8 años entre los analfabetos; cosa que no debe hacerse.

Señor Ministro — Con la inclusión de los de 6 a 8 años.

Pero yo no tengo más interés en inte-

rrumpirlo al señor diputado, porque, sino, creo que no vamos a concluir.

Señor Mendiondo — Lo que es evidente, señor Presidente, es que el analfabetismo en la República es alarmante.

El Consejo Nacional de Administración, en el mensaje de que yo dí cuenta, en la parte pertinente manifestaba lo mismo a pesar de las cantidades que se había asignado en diversas épocas al fomento de la Instrucción Primaria.

Señor Ministro — Sí, señor, y ese mensaje está hecho de mi puño y letra, porque fíjese el señor diputado en la diferencia que hay: 32.90 no es alarmante, para los que en diarios dicen que el analfabetismo es casi del 70 o|o. Pero 32.90 es alarmante en la relatividad, si lo comparamos con aquel 7 o|o a que me referí.

Señor Mendiondo — En algunos Departamentos, señor Ministro, porque en el Departamento del Salto se calcula en un 50 o|o...

Señor Ministro — Sí, señor: Lo dije con toda claridad.

Señor Mendiondo — ... el porcentaje de analfabetos, y en algunos Departamentos es mucho más.

Señor Ministro — Sí, señor. El Departamento del Salto es el que da el coeficiente más grande. Tiene razón; yo he dicho eso mismo.

Señor Mendiondo — El señor Ministro de Instrucción Pública mañifestaba que en su gira al Departamento de Rivera había podido constatar que educandos del vecino Estado brasileño asistían a la escuela pública de Rivera. Esto puede ser muy cierto...

Señor Ministro — Voy a darle el dato, señor diputado, completamente.

Quise hacerle a la Cámara gracia de toda clase de datos porque los pensaba incluir en la versión taquigráfica; pero ya que el señor diputado quiere, se los voy a dar.

(Lee)

Señor Patiño — ¿Me permite?...

Yo le voy a decir al señor diputado Mendiondo que en toda la frontera no hay niños que vayan a las escuelas del Brasil, porque en el Brasil no hay escuelas.

Señor Nieto y Clavera — Eso mismo yo iba a decir: que es una inexactitud que los niños de nuestras fronteras vayan a las escuelas brasileñas. No hay más que una escuela en la frontera.

Señor Ministro — Lo que hay es que el señor diputado puede decir esas cosas que yo no puedo decirlas. Yo no puedo hacer comparaciones con los demás países que son tan vecinos.

Señor Mibelli—Hay que rescatar esos niños.

Señor Nieto y Clavera — Y el señor Ministro olvida que en campaña es mayor la proporción, porque no hay ninguna escuela en el Brasil: todos concurren a nuestras escuelas en la frontera.

Señor Mendiondo — Sin embargo, en los Departamentos del Norte ocurre el fenómeno de que los habitantes de Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó, hablan más el idioma portugués que el español.

Señor Ministro — Eso también lo creía yo antes; pero después de visitar Cerro Largo y Rivera, ya no creo eso. Ese es el cuento de la defensa de nuestro idioma. Lo que hay es que si el señor diputado va a uno de esos pueblos, encontrará doscientas, o trescientas o cuatrocientas personas de población flotante que van y vienen del otro lado de la línea.

Señor Viera — Respecto de los pueblos, tiene razón el señor Ministro; pero de la campaña, no.

Señor Nieto y Clavera—En eso no estoy de acuerdo con el señor Ministro.

En el Departamento de Rivera, el noventa por ciento, quizá exagere, de los habitantes, habla el portugués. Hasta las autoridades, los comisarios, los Jueces de Paz, hablan el portugués.

Señor Mibelli — Son bilingües. — (Hilaridad).

Señor Ramasso — La mayor parte pertenecen a lomentos brasileños, que son gente rica, y es muy justo que hablen en su idioma.

Señor Viera — Los uruguayos también hablan el portugués.

Señor Ministro — ¿Y eso qué tiene que ver con la escuela?

Señor Viera — Donde no se habla es en los centros urbanos, pero fuera de los centros urbanos se habla.

Señor Bellini Hernández — Es que han nacido hablando portugués.

Señor Barbato — Habrá que multar a los que hablan portugués, en la frontera. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, sé esto, no porque lo haya leído ni porque lo haya oído referir; lo sé porque lo he palpado. He recorrido esos Departamentos fronterizos y me he dado cuenta de que en ellos se habla más el idioma portugués que el castellano. Esto demuestra evidentemente que no se trata de infundir el idioma castellano...

Señor Ministro — Pero, señor! Eso no lo achaque a la escuela. No entrometa ese fenómeno en la escuela, que no tiene absolutamente nada que ver. Acabamos de demostrar que a los niños brasileños les enseñamos el idioma nuestro.

Señor Ramasso — Sobre todo, señor representante Mendiondo, que se trata de personas mayores de edad...

Señor Mendiondo — Eso es debido a que no hay escuelas primarias; si hubiera escuelas primarias...

Señor Ministro — Pero entonces, señor, ¿cómo me viene a plantear un problema que no tiene absolutamente nada que ver con la escuela?

Señor Mendiondo — Eso demuestra que no hay escuelas primarias.

Señor Nieto y Clavera — En mi Departamento, en el Departamento de Rivera, se enseña el castellano y lo mismo hablan el portugués fuera de la escuela. Yo no me explico por qué es eso, pero es así.

Señor Coronel — No se puede decir que no falten escuelas sobre la frontera.

Señor Viera — Lo que falta es la costumbre de hablar el español.

Señor Coronel — Y quiero hacer notar que esa manifestación que se ha hecho de que el Brasil no tiene escuelas, no es exacta.

Señor Nieto y Clavera — Sí, señor. Le puedo asegurar que en la frontera, de San Luis a Rivera no hay más que una sola escuela brasileña.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y, ¿por qué hablan el portugués si no hay escuelas brasileñas?

Señor Nieto y Clavera—Porque los estancieros son brasileños.

Señor Coronel — Pero todos los que son de las ciudades de la frontera saben que eso no es cierto. Hay escuelas en el Brasil. No serán en cantidad tan grande como las nuestras, pero hay escuelas. Y si en nuestra frontera se habla el portugués es por la falta de escuelas, nada más que por eso.

Señor Nieto y Clavera—Y, ¿cómo explica el señor diputado que los alumnos que van a las escuelas uruguayas hablan lo mismo el portugués?

Señor Coronel—Eso es otra cosa. La instrucción no está a la altura que debería estar.

Señor Nieto y Clavera—Pero entonces eso no remedia nada.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una breve interrupción el señor diputado Mendiondo?

El dato que el señor diputado presenta en cuanto a interpretar que depende de la escuela el que se hable portugués, creo que no es exacto. Es exacto en cuanto a que se habla y con bastante difusión, y no sé si se hablará mucho más el castellano que el portugués en ciertos departamentos. Eso es la verdad, porque también he recorrido esos departamentos escuela por escuela; pero lo que pasa es que la escuela está curando ese mal. Muchas personas a quienes he hablado me han declarado que aprendieron el español únicamente en la escuela, que muchas de sus familias son de origen brasileño y por eso hablan el portugués.

Señor Coronel — Nosotros los que somos de la frontera, sabemos perfectamente que si pasa eso es por la falta de escuelas.

Señor Bellini Hernández — La escuela está restableciendo el predominio del idioma castellano y la influencia de que se hablara el portugués era anterior, desde el nacimiento del país, debido a las invasiones múltiples.

De manera que en ese sentido, la escuela, al contrario, está realizando una obra benéfica.

Señor Mendiondo — El fenómeno, a mi entender, es debido únicamente a la falta de escuelas en los departamentos fronterizos. En esos departamentos se recorren kilómetros y kilómetros y no se encuentra una sola escuela pública.

Señor Antuña — Del lado del Brasil tampoco hay escuelas.

Señor Patiño — Le voy a hacer una aclaración al señor diputado Coronel que conoce bien el Departamento de Cerro Largo y dice que no hay escuelas fronterizas. El señor diputado Vianna tambien conoce el Departamento de Cerro Largo y sabe las escuelas que hay...

Señor Coronel — Y yo lo conozco, señor diputado: fuí criado en el Departamento de Cerro Largo sobre la frontera y sé perfectamente que si se habla el portugués es por falta de escuelas.

Señor Nieto y Clavera — Con ese criterio, en el Brasil se hablaría el castellano porque hay menos escuelas que aquí.

Señor Patiño—Le voy a decir las escuelas que hay sobre la frontera. En San Servando tenemos las escuelas 8 y 44; en la cuchilla de Artigas tenemos las escuelas de 2.o grado 4 y 5...

Señor Coronel—Pero no son bastantes, no son suficientes. Nosotros reclamamos más porque se necesitan.

Señor Patiño—... en Villa Río Branco tenemos las escuelas de 2.o grado 3 y 4; en el Paso de las Piedras tenemos la escuela 29; vaya calculando el señor diputado...

Señor Viera — Estamos calculando la memoria del señor diputado!

Señor Coronel—Es que todavía se necesitan más.

Señor Patiño—... a qué distancia sobre la frontera están unas de otras.

Señor Mibelli—Ya tenemos dos Ministros!

Señor Patiño—En la Barra del Sarandí está la escuela rural 30; en Saldaña la número 16; en Sarandí de Barceló tenemos la escuela número 37; en Centurión tenemos la escuela número 3...

Señor Coronel—¿Cree el señor diputado que son bastantes todas esas escuelas?

Señor Patiño—Permítame que le diga todas. — (Hilaridad).

En la Sierra de Ríus tenemos la escuela número 14; en Montecito, al lado de los campos del señor Febrino Vianna, está la escuela número 32; en Las Cañas tenemos la escuela número 17; en Minuano la escuela número 38; en San Diego la escuela rural número 31; en Ace-

guá la escuela número 15, y en La Mina la escuela número 32. Son todas las escuelas que hay sobre la frontera en Cerro Largo y creo que son bastantes.

Señor Mendiondo—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Coronel—Y no son suficientes. Eso lo sabe el señor diputado Patiño, que no son bastantes y que allí, como en todas partes de la República, se necesitan bastantes escuelas. Más que otras cosas se necesitan escuelas.

Señor Manini Ríos—Y guardas aduaneros.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mendiondo.

Señor Mendiondo—En síntesis, lo que necesita la República, señor Presidente, es escuelas y más escuelas. Tenemos un abultado Presupuesto General de Gastos anual; en ese presupuesto anual, en mínima parte, está el rubro referente a la escuela primaria.

Tenemos, señor Presidente, un ejército exorbitante que irroga al año aproximadamente 9.000.000 de pesos; sin embargo, para la Instrucción Primaria el rubro es casi insignificante. Yo no quiero en este momento atacar al Ejército nacional. Tengo suficiente respeto por él, pero debo declarar, señor Presidente, que la República hoy no se encuentra convulsionada para tener sobre las armas cuarenta y tantos batallones y regimientos...

Señor Manini Ríos—Son compañías, señor diputado.

Señor Mendiondo—... la República no se encuentra convulsionada para que el rubro de guerra ascienda aproximadamente á la cantidad de 9.000.000 de pesos.

Señor Buero—Ocho millones.

Señor Mendiondo — Tengo entendido, señor Presidente, que existen en el ejército alrededor de mil vacantes. Nuestros hombres de gobierno, señor Presidente, deberían, entonces, no disminuir el ejército para aumentar otros rubros, como el de la enseñanza primaria, sino que nuestros hombres de gobierno deberían preocuparse en estos momentos de no proveer esas plazas vacantes en el ejército.

Señor García Morales — En el proyecto de presupuesto ya vienen suprimidas...

Señor Manini Ríos — Está previsto, ya. Es una cosa resuelta.

Señor García Morales — ... El Consejo Nacional de Administración lo ha resuelto así de acuerdo con la Presidencia de la República.

Señor Mibelli — Reducen el Ejército cuando no encuentran soldados, pero no por voluntad! — (Hilaridad).

Señor Manini Ríos—Es preferible que hagan eso, que no que se queden con el dinero.

Señor Mibelli — Hay que reducir el Ejército hasta dejar cien unidades, con eso bastaría.

Dice el doctor Frugoni que es demasiado cien unidades; rebaja, todavía.

Señor García Morales — ¡Cómo cien unidades! Si no hay más que cuarenta.

Señor Patiño — Según; si son unidades de mil ... — (Murmullos).

Señor Mendiondo — El estado de la República es bueno en lo referente a las amistades internacionales. La República no puede temer en estos momentos ataques de las Repúblicas amigas. El Gobierno de la República tampoco puede temer convulsiones revolucionarias...

Señor Patiño — Los novillos valen mucho!

Señor Mendiondo — ... Entonces, demostraría evidentemente, señor Presidente, que ese presupuesto de Guerra es menester que se rebaje.

Señor Mibelli — Pero se ha olvidado una cosa, el señor diputado; que ese Ejército sirve para votar, también!

Señor López Aguerre — Por partida doble y por partida triple. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Y que a veces sirve para amenazar con el motín!

Señor Mendiondo — Yo creía que era conveniente, señor Presidente, reducir el Ejército, pero reducir el Ejército en esa forma que indicaba, no llenando las vacantes producidas, que creo, como lo he manifestado, que llegan a mil plazas.

Señor García Morales—Eso está programado ya, pero no nos dará nada; hay que rebajar el presupuesto de Guerra en otra forma.

Señor Frugoni — Hay que suprimirlo.

Señor Coronel — En el presupuesto de Guerra se puede hacer una gran economía.

Señor Mendiondo — Nuestros hombres de Gobierno deben tratar de no proveer las vacantes producidas en el Ejército, hasta el número de dos mil plazas. Entonces, ¿qué pasaría, señor Presidente?, que tendríamos un beneficio de 600.000 pesos, que podrían ir a aumentar el rubro de la enseñanza primaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No cuente con ese beneficio!— (Hilaridad).

Señor Mibelli — No hay nada que hacerle!

Señor Mendiondo — Yo hago la indicación...

Señor Buero—Es novedosa!

Señor Mendiondo — Para el señor diputado Buero, tal vez sea novedosa, pero para mí no lo es!

Señor Manini Ríos — Ya se le ha dicho al señor diputado Mendiondo que eso ya está proyectado en el mensaje del Consejo Nacional de Administración al remitir el Presupuesto. Esas mil plazas no se proveen, y se realiza una economía que se destina a otros servicios de la Nación.

De manera que los recursos hay que buscarlos por otro lado.

Señor Mendiondo — No tenía conocimiento de eso, señor diputado Manini.

Señor Mibelli — Pero están proyectan-

Señor Buero — Por eso decía que era do la compra de aeroplanos y otras cosas por el estilo.
novedosa la fórmula ideada por el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Me parecía lógica.

Señor Viera — Se podrían suprimir otras mil.

Señor Mendiondo — Para terminar, señor Presidente, diré, como dato final, que la población escolar de la República, según datos oficiales, es de 255.871; niños que reciben instrucción en las escuelas públicas y privadas, 159.787; niños que quedan sin recibir instrucción, 105.084.

La proporción, pues, es 43 o|o de analfabetos. Tratemos de disminuir ese porcentaje, como lo hizo la República Argentina, que tenía en 1869 82.671 educandos que concurrían a las escuelas, que elevó a 259.865 en 1895 y que aumentó a la cantidad aproximadamente de un millón de educandos, los que concurren en la actualidad a las escuelas primarias de la República Argentina. Allí, como decía, el porcentaje de alfabetos es de 68 o|o, teniendo un porcentaje de analfabetos de 32 o|o.

Señor Ministro — El señor diputado se olvida una cosa muy interesante, de la que hablamos en la sesión pasada, y es la edad escolar.

Los datos que el señor diputado da con respecto a la República, es de edad escolar, dentro de la ley nuestra, de seis a catorce años, pero olvida que los datos que está dando respecto de la Argentina, son dentro de la edad escolar argentina: ocho a doce años. No olvide eso, que es muy interesante, porque comparar estadísticas en esa forma, es hacer pompas de jabón. No se olvide que esos datos los he estudiado con toda prolijidad, y, sobre todo, con toda verdad, diciendo las cosas por su nombre, tal como son. No impresione, pues, a la Cámara a último momento, haciendo cifras tan así, en el aire.

Señor Mendiondo — Perfectamente.

Señor Ministro—El señor diputado, si ha vuelto a leer,—puede ser que ya haya tenido bastante con oirme,—si ha vuelto a leer lo que yo dije, habrá visto cuál es la proporción entre los seis y siete años, y entonces verá como el porcentaje de analfabetos disminuye en una progresión realmente geométrica. De manera que no compare cifras tan al azar. Es necesario comparar esas cosas con método. Los datos que he dado a la Cámara no estaban hechos por mí todos, por eso lo puedo decir, pero estaban hechos metódica y científicamente.

Señor Mendiondo—Perfecatmente; pero puedo manifestarle al señor Ministro de Instrucción que trayendo esos datos metódicos de que habla, esos datos científicos, le podía manifestar que la República Argentina tiene un porcentaje en la actualidad de 11 o|o sobre la población total que concurre a las escuelas, y el Uruguay en la actualidad creo que no alcanza al 8 o|o. Esto demuestra evidentemente que el porcentaje es mucho más elevado en la República Argentina.

Señor Ministro—No conozco ese dato. Lo único que conozco es la forma cómo están estudiados los datos de la Argentina y no son tan favorables.

Señor Frugoni—Pero el señor Ministro no ha debido olvidar que es mucho más difícil llevar la instrucción a todos los ámbitos del territorio argentino que extendería por el territorio del Uruguay.

Señor Ministro—No olvido eso. Tiene razón el señor diputado: es mucho más difícil en la Argentina. Pero, ¿cree el señor diputado que he venido aquí a hacer el desmérito de las actividades escolares argentinas? Al contrario: en todo momento he hecho elogio de cómo los argentinos resuelven el problema, cómo lo estudian, cómo dedican dinero y cómo inician todos los días nuevas orientaciones en la enseñanza primaria del país y cómo el Estado se preocupa de hacer especialistas, cómo los hace y cómo los subvenciona y los paga.

Señor Cortinas—Entonces está de acuerdo con el interpelante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si estamos de acuerdo todos!

Señor García Morales—Antes y después de la interpelación.

Señor Mendiondo—Los políticos de la República Argentina tal vez se preocupen más de la enseñanza primaria que los hombres políticos del Uruguay; tal vez sea esa la causa.

Señor Frugoni—Puede apuntarlo el señor Ministro.

Señor Ministro—Puede ser.

Señor Ximénez—Puede ser esa la razón o puede ser otra: que no se preocupen de lo que gastan o tienen que gastar.

Señor Mendiondo — Pero lo gastarían bien.

Señor Frugoni—Nosotros tampoco nos peocupamos para gastarlo y lo gastamos mal.

Señor Mendiondo—Esos cincuenta y cinco millones de pesos que destina la República Argentina para la instrucción primaria, están bien gastados.

Señor Ximénez — No digo que lo estén mal, pero digo que no se preocupan en que se gaste.

Señor Mendiondo — Para terminar, digo nuevamente que es necesario que de una vez por todas los Poderes Públicos del Uruguay se preocupen de la difusión

de la enseñanza primaria. Esa acción conjunta de que hablaba el señor Ministro es necesaria; la acción conjunta del Cuerpo Legislativo, del P. E. y del Consejo Nacional de Administración.

Señor Ministro — La preocupación más grande que ha tenido y tiene el Consejo Nacional de Administración es la enseñanza primaria. De eso puede estar seguro el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Mendiondo — Que los Poderes Públicos se preocupen de una vez por todas de la situación en que se encuentra la enseñanza primaria, para que el augurio, para que el anhelo, para que la idealidad del jefe de los orientales sea una verdad, para qué se lleve a la práctica, cuanto antes, aquella máxima encerrada en pocas palabras que manifestaba en aquellos años de vorágine revolucionaria el precursor de nuestra nacionalidad: "para que los orientales sean tan ilustrados como valientes".

Hagamos, pues, un esfuerzo, señor Presidente, para que las palabras del precursor de la nacionalidad sean una realidad viviente en la República!

He terminado.

Señor Patiño — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—El señor Ministro, cuando empezó su exposición primera, se puede decir así, dijo que iba a decir la verdad desnuda en toda su extensión.

Señor Frugoni — Por pudor no la dijo.

Señor Patiño — No; en cierta manera la dijo, porque los números no mienten, y en realidad, el señor Ministro hizo una exposición de números que asustó a la Cámara.

Pero el señor Ministro no ha relacionado los números unos con los otros. No ha visto entre los datos que él mismo daba que, por ejemplo, el Departamento de Treinta y Tres, con 46 escuelas, tenía la misma inscripción y la misma asistencia de alumnos que Río Negro con 28 escuelas, y que colonia, con 71 escuelas, tenía la misma asistencia media que Canelones con 86: le ha faltado hacer esta declaración.

También habló el señor Ministro de las escuelas nuevas y de las escuelas vacías. Casi todos los Departamentos piden nuevas escuelas, pero él no relacionó ese pedido con los datos que él mismo daba sobre las escuelas vacías. En primer lugar, hay 18 escuelas clausuradas desde hace mucho tiempo, y después escuelas que están funcionando en situación precaria. Ya citó el diputado Mendiondo una con seis alumnos de asistencia media, y en esas condiciones hay 40 o 50 escuelas en todo el territorio de la República.

Además de eso, según los datos del señor Ministro, Minas pidió 10 escuelas, y tiene 5 vacías; Colonia pidió 3 y se le retiraron 7, porque no pudieron ubicarse por falta de local; Canelones pidió 13 y tiene clausurada la escuela rural número 31 por falta de local; Durazno pidió 7 escuelas, y 2 no funcionan por falta de local, y tiene también 3 ubicadas en malos parajes; Florida pidió 6, y tiene 1 clausurada por falta de local; Maldonado pidió 7, y tiene 10 ubicadas en malos parajes; en Paysandú no puede encontrarse local para hacer funcionar la escuela rural número 42. Todo esto es el resultado del expedienteo, porque para trasladar una escuela de un lugar a otro se necesitan unos 4 o 5 meses de trámite, y no se da facultad a las Comisiones Departamentales para que, asesoradas por el Inspector Departamental, que es el técnico en estas cuestiones, pueda trasladar una escuela determinada, sin que el expediente venga al Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, y se pase a informe de un vocal, y el vocal se expida recién a los 3 o 4 meses.

Resulta que un Inspector Departamental se combina con un vecino para hacer un local; el vecino se compromete, pero allá a los 4 o 5 meses le dice al señor Inspector: "Señor Inspector, ¿cuándo empezamos a hacer el local?" El Inspector le dice que tiene que venir con la aprobación del Consejo, porque sino no se puede hacer nada. Entonces, el propietario dice: "Yo no tengo mi dinero a disposición del Consejo de Instrucción Primaria, así que el acuerdo que teníamos para hacer el local queda nulo y ya no lo hago". Y en eso estriba que en casi todos los Departamentos haya 4 o 5 escuelas rurales que nunca puéden funcionar por falta de locales y por falta de seriedad en los mismos funcionarios, que no pueden comprometerse de una manera decisiva, porque necesitan la autorización superior para hacer efectiva la construcción de los locales.

El señor Ministro también dió datos sobre los gastos para útiles. Dijo que había una cantidad determinada, creo que cerca de 100.000 pesos, para gastos de útiles, y dió la inversión únicamente de 56.000, que repartidos, como lo hizo notar el señor diputado Mibelli, tocaban 30 centésimos de lapiceras para cada alumno, etc., etc. Como se ve, la parte principal del rubro para útiles escolares se emplea, no en los útiles mismos, sino en la impresión de libros dedicados a la biblioteca, libros que, por lo general, los maestros no leen nunca.

Señor Ministro — No apoyado; le voy a decir al señor diputado dónde está la cantidad que no ha encontrado.

Señor Patiño — Por lo pronto, cuando hizo su exposición el señor Ministro, la ocultó, no nos dijo dónde estaba.

Señor Ministro — Voy a decirle dónde está la cantidad. Se llamó a licitación para la compra de bancos y no fué posible comprarlos; se volvió a llamar a licitación y fué declarada desierta; se llamó a licitación para construirlos en Montevideo y no fué posible hacerlo. Hace 4 o 5 días se abrió una nueva licitación para conseguir bancos y se presentaron dos o tres propuestas norteamericanas. Esas cantidades que el señor diputado no encuentra, son destinadas a la compra de bancos escolares, que son absolutamente indispensables.

Señor Patiño — Pero nunca se mandaron tantos miles de libros para la biblioteca como en estos tres últimos años. Se han mandado libros a los maestros que no los leen, como la Historia de la Tierra de Delauney y muchos por este estilo que los maestros no necesitan. Es claro que me refiero a los maestros rurales, de campaña.

También el señor Ministro impresionó a la Cámara con el excesivo número de alumnos que tiene cada maestro a su cargo, y el señor Ministro dijo que, según la legislación, los maestros debían tener 40 niños de asistencia media y cuando tuvieran más de 40 deben solicitar y tienen derecho, a una ayudantía.

La disposición legal en la materia no dice eso: dice que un maestro tendrá derecho a una ayudantía cuando tenga más de 60 niños de asistencia media, y eso ha sido necesario en las escuelas rurales y están los fundamentos del doctor Vaz Ferreira a ese respecto, porque siendo la asistencia en campaña muy irregular, si la asistencia fuera únicamente de 40 niños, para tener derecho a una ayudantía, la mayor parte del tiempo, sobre todo en los meses de Junio, Julio y Agosto, estarían los dos maestros con 20 o 25 niños.

Señor Nieto y Clavera — Pidó la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, porque creo que está por terminarse y sería una injusticia que por unos minutos más no se liquidara. — (Apoyados).

Señor Schinca — Voy a aprovechar este momento para hacer moción a fin de que la Cámara fije un nuevo día para continuar con las interpelaciones pendientes. Propondría que fuera el martes próximo.

Señor Manini Ríos — No: tienen que trabajar las Comisiones.

Señor Ministro — Una pregunta, señor Presidente: ¿hasta qué tiempo se va a prorrogar la sesión?... Porque yo tengo una obligación también de carácter inaplazable.

Señor Presidente — El señor diputado Nieto y Clavera propone que se prorrogue hasta terminar este asunto.

Señor Ministro — Pero este asunto puede durar varias horas. — (Apoyados).

Señor Patiño — Yo voy a hacer presente que este es un breve introito a algunas consideraciones del señor Ministro, porque después tengo mucho que decir.

Señor Nieto y Clavera — Entonces retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Miranda — Si el señor Patiño tiene para rato todavía!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Schinca.

Si se continúa el debate de las interpelaciones el martes próximo...

Señor Schinca — No, el lunes próximo, en vista de lo que han manifestado algunos señores diputados.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba...

Señor Schinca — Las demás interpelaciones pendientes.

Señor Presidente — Después de la preferencia ya votada, relativa a protestos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aramendía — Hago moción para que se levante la sesión, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 58).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos.

64.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1920

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES LEON BRIN Y CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitres días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Haity, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Pérez, Peyrallo, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez, Ruprecht y Saráchaga.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Héctor) y Salteráin.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Fernández, Imas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mibelli, Muñoz Zeballos, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero y Vicens Thievent.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Comas Nin, Delfino, Gutiérrez, López Aguerre, Machiñena, Monge, Peña, Percovich, Sánchez, Vidal y Zum Felde.

Total: 11.

2—**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje de la Alta Corte de Justicia al que se acompaña los antecedentes de la gestión iniciada por los señores Directores de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales, solicitando la incorporación de dichas Oficinas al Presupuesto de la Administración."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acompañando una nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tendiente a demorar la sanción del proyecto que extiende los beneficios de la jubilación y pensión a los prácticos de los ríos y puertos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre refuerzo del rubro "Extraordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Petronila Elena Gómez de Mouret, don Domingo Pablo Mazza, don Cecilio Ventos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios Verificadores Adjuntos de Despacho de la Aduana de la Capital solicitan equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes doctores Enrique Buero, Pedro Manini Ríos, Eugenio J. Lagarmilla y Francisco Ghigliani presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La elección de miembros que han de integrar, por parte de la Honorable Cámara de Representantes, la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, se efectuará por medio de listas suscriptas por los señores representantes, adoptándose el sistema de voto incompleto, y sufragando cada legislador por dos candidatos.

Montevideo, Junio 23 de 1920.

Enrique E. Buero.—Pedro Manini Ríos. — Eugenio J. Lagarmilla. — Francisco Ghigliani.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La resolución de 14 de Julio de 1909, reglamentando la forma de integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, por parte de la Cámara de Representantes, estableció que las votaciones se harían por listas suscriptas por los señores diputados y por mayoría absoluta de miembros presentes.

Como este sistema atribuye a la mayoría la totalidad de los candidatos a elegirse, hemos considerado de equidad establecer, como lo hacemos en el proyecto que hoy sometemos a consideración de la Honorable Cámara, que se adoptará el sistema de elección por lista incompleta, por lo que se atribuirá a la mayoría dos de los candidatos a elegirse, y a la más fuerte minoría el tercero de los miembros que, por parte de la Cámara de Representantes, integrará la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Tal reforma, fuera de armonizar con el régimen vigente de legislación electoral con respecto al modo de integrarse organismos reducidos como el Consejo Nacional de Administración, es tanto más justa cuanto que se trata en el presente caso de dar representación a la minoría en la formación de una Comisión que tiene como cometido esencial el fiscalizar los actos de la Administración e informar con respecto a las cuentas que ésta presente.

Tales son las consideraciones que hemos tenido en cuenta al presentar el proyecto de resolución que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Junio 23 de 1920.

Enrique E. Buero.—Pedro Manini Ríos. — Eugenio J. Lagarmilla. — Francisco Ghigliani."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Amighetti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Hace días, señor Presidente, el señor diputado Martínez Trueba solicitó una preferencia para un asunto de verdadera justicia, como es el que concede derecho de jubilación,—por otra parte ya reconocido por la Asamblea General,—a los recaudadores de impuestos municipales de los Departamentos de campaña.

Por las alteraciones que ha sufrido la orden del día, ese asunto figura hoy en décimo término. Como se trata de reparar una verdadera injusticia y atender a meritorios empleados que quedaron sin recibir sueldo alguno del Estado, yo pediría que se tratara ese asunto en segundo término en la sesión de hoy, después del relativo a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas.

Se trata exclusivamente de unas modificaciones introducidas por el Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Amighetti, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Señor Gilbert — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Estamos, señor Pre-

sidente, al final del ejercicio económico: la Comisión de Presupuesto ha informado respecto a un refuerzo de rubros para el Ministerio del Interior, que si no se sanciona dentro de unos días, ya pasará la oportunidad.

Es por esta consideración que solicitaría que este asunto sea tratado en tercer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura un proyecto que, en compañía de los doctores Manini Ríos, Lagarmilla y Ghigliani, hemos tenido el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara.

Se trata de reformar una resolución adoptada por la Cámara en cuanto hace relación con los procedimientos eleccionarios para integrar por parte de la Cámara de Representantes la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Actualmente ese sistema es el de mayoría absoluta, y el proyecto a que me he referido propone que se adopte el sistema de la lista incompleta para dar representación a una minoría.

Tratándose de tres miembros, que son los que integran, por parte de la Cámara, esa Comisión, dos corresponderán a la mayoría y uno a la minoría.

En la sesión del viernes próximo va a tener lugar la integración de esa Comisión, y como la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento estaría en condiciones de informar con respecto al proyecto que hemos tenido el honor de presentar, yo quiero formular moción para que ese asunto se coloque en primer término de la orden del día del viernes próximo, con o sin informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, adelantando que ese informe posiblemente se producirá en forma verbal, dado que los términos son angustiosos y no puede hacerse el repartido pertinente.

Señor Presidente—La Mesa observa al señor representante que hay ya una preferencia votada para el viernes.

Señor Buero — Perfectamente, señor Presidente, pero entiendo que la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo será previa a todos los asuntos que componen la orden del día, y yo deseo, para no hacer frustráneo nuestro proyecto de resolución con respecto a este año, que se sancione con anterioridad a la integración de esa Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, y como este año tiene fatalmente que ser el primer asunto a considerarse antes de los que van a constituir la orden del día, es indispensable colocar este asunto en primer término. Dejo en ese sentido formulada mi moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Buero para que se coloque en primer término de la orden del día del viernes próximo el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—El repartido número 58, señor Presidente, es sobre un proyecto de modificación al artículo 708 del Código Rural, proyecto aprobado por el Senado y propuesto por el señor senador doctor Gallinal, y por el cual se trata de poner en suspenso una ley sobre medianería de cercos, con el fin de evitar a los pequeños propietarios el pago inmediato de las obras de construcción de alambrados medianeros, otorgándoles plazos de cuatro años para el pago de estas medianerías.

Creo que es un asunto de fácil resolución y de relativa urgencia, porque puede evitar a estos propietarios las angustias de un pago inmediato de construcciones que son hoy de un precio elevadísimo.

Hago moción para que este proyecto se trate, ya que hay tantas preferencias en esta semana, en primer término en la sesión del miércoles próximo y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Ha sido informado ya un proyecto relativo a sobretasa de bienes territoriales cuyo monto exceda de 200.000 pesos.

Como se trata de una ley interpretativa que viene a remediar situaciones todavía no bien definidas, convendría que la Honorable Cámara se ocupase a la brevedad posible de ese asunto.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que este asunto sea incluído en la sesión del próximo miércoles para ser tratado en segundo término. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está a la consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a los cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas.

Léase los antecedentes.

Señor Buero—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura, en virtud de ser ya conocidos por los señores representantes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La agricultura, cuya decadencia puede comprobarse por los cuadros estadísticos que se adjuntan, exige que la acción del Estado se dirija a subsanar las distintas causas que influyen en ese retroceso, y no limitar el remedio al mal más visible, que es el de la falta de tierras.

Abundan las iniciativas o proyectos tendientes a proporcionar tierras a los agricultores, pero hay que reconocer que si a eso sólo se concretara la intervención del Estado, se incurriría en el grave error económico de restar elementos a la producción ganadera, para dedicar la tierra a un aprovechamiento inferior, sin mejorar para nada la miserable condición de los cultivadores, que debe ser el principal móvil para abocarnos al estudio de las cuestiones agrícolas.

Hay que procurar ante todo una mejor o mayor producción, y si esto se consigue se detendrá victoriosamente el avance de la ganadería sobre las tierras aradas, y será remunerador para el país, para los propietarios y para los cultivadores el devolverles los campos de que fueron desalojados.

Para alcanzar ese fin, sería contraproducente el intentar la modificación inmediata de los hábitos de nuestros campesinos, imponerles nuevas reglas de trabajo o nuevos cultivos, o someter la explotación, a un pretendido régimen científico.

Lo práctico es hacerles evolucionar insensiblemente, mejorando el cultivo de cereales, en los cuales el agricultor deposita su confianza y que, además, constituye hoy uno de los grandes renglones de la producción agrícola nacional.

La mejor manera de intervenir en forma que no levante resistencias y que se produzcan resultados inmediatos es la de proporcionar al agricultor semillas seleccionadas y adaptadas a las condiciones de nuestro suelo, lo que si se pudiera generalizar, operaría dentro de un período limitado de años la transformación de nuestras cosechas.

Este es el motivo determinante del presente proyecto de ley, destinado a hacer propaganda a favor de la buena semilla, de la que debe encargarse el mismo agricultor, sin mayor tutela ni exigencias ampliadas de instrucciones técnicas.

Las experiencias deben comenzar, naturalmente, por el trigo, producto principal de nuestra agricultura, y que puede representar por sí solo, si se alcanza a mejorar su rendimiento, un cambio radical en el estado económico del cultivador, siempre que las contingencias a que están sujetos los cultivadores cerealistas sean favorables.

Lo que representará para el país una mayor producción de trigo lo expresa el doctor Alberto Boerger en la página 26 del folleto "El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela". Dice así:

"Podemos estimar la producción media anual en la suma global de 250.000 toneladas, que al precio de $ 50.00 por tonelada, representan un valor de pesos 12.500.000. El empleo de la semilla de pedigrée elevará la producción, por lo menos, en un 30 o|o, cifra bien modesta, según nos enseña la práctica; pues bien: este aumento significa $ 3.750.000."

El precio obtenido este año por el trigo ha sido mayor del que se toma por base en el cálculo anterior, y se puede apreciar cuál hubiera sido el beneficio obtenido por el agricultor, con sólo tener en cuenta que con una cosecha de 700 kilos por hectárea, le resulta el costo de producción a $ 5.49 los 100 kilos, y que este costo se reduce a $ 4.11 cuando la producción alcanza a 1.000 kilos por hectárea, en tierras que se supone paguen 10 pesos de arrendamiento, más un recargo de 25 o|o por la parte destinada a pastoreo.

Desgraciadamente no es la primera cantidad calculada el promedio de producción

anual por hectárea, desde que en el período de 1912 a 1920 sólo se obtuvieron 550 kilos, pero eso no impide que la cantidad de 1.000 kilos por hectárea sea posible de obtención. En efecto: 34 experiencias verificadas con semillas de trigo de pedigrée en distintos departamentos, por agricultores que cultivaron la tierra sin mayor alteración de sus procedimientos habituales, se obtuvo un promedio de 1.354 kilos por hectárea.

Son precisamente estos resultados los que han inducido al Consejo Nacional de Administración a extender su conocimiento por toda la República, a fin de que pudieran ser comprobados por el mayor número posible de agricultores.

El maíz, que ocupa el segundo puesto en importancia, puede dar, por medio de la selección de la semilla, cosechas hasta el 20 o|o mayores que las habituales.

El lino ocupa el tercer puesto y presenta un promedio de cosecha de 498 kilos por hectárea, en el período de 1912 a 1920, habiéndose sembrado el año anterior en 36.974 hectáreas.

Las experiencias efectuadas con semillas de lino procedentes del Establecimiento Nacional de la Estanzuela, si bien no tan concluyentes por su número como las del trigo, han permitido comprobar cosechas entre 880 y 1.464 kilos por hectárea, lo que hace que deba mirarse con especial interés el aumento de esta producción, que se cotiza hoy a altos precios.

Aun cuando el proyecto de ley sólo enumera el trigo, maíz y el lino, hay conveniencia en influir en otros cultivos, como los de la avena y cebada, en vista de los resultados notables que ya se han obtenido.

Como no es posible convencer al agricultor por medio de conferencias o de folletos, sino por demostración práctica, se proponen, con los fondos que se solicitan, efectuar en 100 localidades agrícolas del país igual número de ensayos prácticos con semillas de maíz y lino.

En cuanto al trigo, el Consejo Nacional de Administración creyó que sería lamentable el aplazamiento de las experiencias y ya dispuso que éstas se efectuaran en 60 localidades, a razón de 3 hectáreas por localidad, en la forma establecida por el decreto de fecha 27 de Abril próximo pasado.

Pero este decreto no contempla más que la primera parte del programa, debido a que no le permiten mayor extensión los recursos de que dispone el Ministerio de Industrias. Por medio de los fondos acordados por la ley, el trigo cosechado por los setenta agricultores debería ser adquirido por el Estado a un precio remunerador, y en todo caso no menor de $ 6.00 los 100 kilos.

Se transportaría a Montevideo, y después de ser preparado o seleccionado convenientemente, será devuelto a las localidades de procedencia para ser distribuído gratuitamente entre los seiscientos agricultores designados por los Concejos Departamentales. Esto requiere, para la compra del grano, gastos de limpieza, premios a los cultivadores, etc., una cantidad que no puede determinarse aún, pero que representaría alrededor de $ 25.000 solamente para el trigo.

Las razones expuestas son las que han inducido a este Consejo a someter a la consideración de V. H. el proyecto de ley de que se viene haciendo referencia, y por el cual se le autoriza para disponer de la cantidad de $ 50.000, que se tomarán de "Rentas generales", para dedicarla a cultivos experimentales y de demostración, a base de semillas seleccionadas.

No duda esta rama del P. E. que V. H., compenetrada de la importancia de este asunto, le prestará su preferente atención.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para presentar a la Honorable Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de $ 50.000, que se tomarán de "Rentas generales", para dedicarla a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas.

Art. 2.o Se dará preferencia a los cultivos de trigo, maíz y lino, y los cultivos deberán efectuarse, dentro de lo posible, en todas las zonas agrícolas de la República, interviniendo en las experiencias los agricultores de las respectivas regiones.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se autoriza al referido Consejo a tomar de "Rentas generales" la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000), que se destinarán a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas de trigo, maíz y lino. Es sabido que desde 1918 hasta la fecha una parte de las tierras destinadas a la agricultura han sido ocupadas por la ganadería, haciéndose ascender a 156.316 hectáreas las que han sido desalojadas en esa forma. Diversas causas han motivado esto, siendo una de las principales el mayor arrendamiento que pueden pagar los ganaderos, por ser más satisfactorio el resultado obtenido dedicando las tierras a pastoreo que a agricultura. Como la disminución de nuestra agricultura puede ser un grave mal para el futuro del país, los Poderes Públicos deben procurar no sólo evitarlo, sino tratar por todos los medios posibles de difundir la agricultura en el país, y para esto lo primero es dar facilidades y medios a los agricultores, siendo una de las principales darles buena semilla para que obtengan más y mejor cosecha. De la estadística agrícola que hemos tenido a la vista, resulta que las cosechas obtenidas por nuestros agricultores en el período 1912-1920 han sido, término medio, de 550 kilogramos por hectárea de trigo, 713 ídem de maíz y 493 ídem para el lino, empleando semilla común y por los métodos usuales.

El doctor Alberto Boeger, en su importante folleto "Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela", demuestra acabadamente que podría valorarse en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 3.750.000) el valor de nuestra producción de trigo empleando semillas de pedigrée. En efecto, treinta y cuatro experiencias verificadas con semillas de pedigrée, en distintos Departamentos, por agricultores que cultivaron la tierra sin mayor alteración de sus procedimientos habituales, han obtenido un promedio de 1.354 kilogramos por hectárea.

El resultado obtenido con semillas de maíz seleccionado puede ser hasta de un 20 o|o mayor que el habitual. Con el lino pueden obtenerse cosechas entre 880 y 1.464 kilogramos por hectárea.

Por estos resultados, y porque no es posible convencer a los agricultores con conferencias y folletos, sino con demostraciones prácticas, opina esta Comisión debe la Honorable Cámara prestar su sanción al referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 8 de 1920.

Anastasio Martínez. — Máximo Halty. — Rafael H. Tabárez. — D. B. Navarrete."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley a que se ha referido el señor diputado Amighetti, relativo a jubilaciones de los recaudadores y cobradores de impuestos municipales.

Léase el proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que los beneficios otorgados por las leyes de 21 de Junio de 1917 y 5 de Junio de 1918 a los ex recaudadores y ex cobradores de impuestos municipales en la Capital, y a los ex recaudadores y ex auxiliares de recaudación de los mismos impuestos en los Departamentos del litoral e interior, comprenden el derecho al cómputo de servicios, así como el de acogerse a la jubilación inmediata.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a Enero 27 de 1919."

En discusión general.

Señor Ghigliani — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Este proyecto establece para la Caja de Jubilaciones una nueva carga y no se determinan en él los recursos que se le han de dar a la Caja para poder atenderla.

Esta no es una razón, sin embargo,

para que yo me oponga a este proyecto, porque es público y notorio el estado calamitoso de las finanzas de la Caja de Jubilaciones y habrá entonces que reforzarlo de inmediato para que pueda atender todos los servicios que por ella deben ser atendidos. Quiero, pues, dejar constancia, sin embargo, de que yo entiendo que cada vez que a una de estas instituciones se le agrega una carga, correspondería también darle los recursos necesarios para servirla, porque de otra manera tendrá que recurrir a los fondos destinados a otros jubilados, apropiándose así, indebidamente, de los que no pertenecen a los nuevos jubilados.

Era lo que quería manifestar.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Este proyecto de ley es una modificación de otra ley sancionada en el año 1917 por la Cámara y el Senado. El señor senador Aragón y Etchart, conociendo como conocen todos los señores diputados que la Caja de Jubilaciones, al interpretar la ley de 1917, no concedió el derecho a jubilación inmediata a los recaudadores municipales de campaña, presentó ese proyecto que es exactamente igual al que fué sancionado por la Cámara y el Senado, agregándole exclusivamente la parte final que se refiere a la jubilación inmediata de esos funcionarios públicos. De manera, señor Presidente, que esta ley no ha tenido ninguna innovación. Se refiere exclusivamente a darles derecho de jubilación inmediata a los recaudadores municipales de campaña, que ya tienen reconocido el derecho por la ley.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmtiva).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo no he oído bien qué explicación se ha dado a la interrogación hecha en Cámara con respecto a cuáles son los recursos con que se cuenta para cubrir las erogaciones que esta ley importa, porque es un hecho conocido que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fin de año estará ya en bancarrota.

Señor Caracili — A fin de año parece que empezará a pagar las jubilaciones con el capital.

Señor Lussich—Ya no tiene con qué pagar. Yo desearía saber, como se ha interrogado hace un momento, con qué recursos se va a pagar esto.

Señor Amighetti — Esta ley no es una ley que conceda jubilaciones nuevas. Se trata exclusivamente de interpretar; es una ley de interpretación de las de 1917-1918 que ya concedieron el derecho de jubilación a todos los recaudadores municipales de campaña que quedaron cesantes de sus puestos, porque el impuesto municipal se cobra ahora junto con el de contribución inmobiliaria.

Señor Viera — ¿No han pagado montepío estos empleados?

Señor Amighetti — De acuerdo con la ley de 1917-18, tienen que pagar el montepío.

Señor Lussich — ¿Pero lo han pagado ya?... Lo que yo deseo saber es si en los recursos con que ha contado la Caja de Jubilaciones hasta ahora, lo mismo que su financiación, se contaba con los beneficios que se van a acordar actualmente a estos empleados.

Señor Amighetti — De eso no estoy enterado, señor diputado.

Señor Lussich — Otra pregunta voy a hacer al señor miembro informante: si se ha oído a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos de esta ley, porque me parece que es elemental que la Cámara, antes de resolver un proyecto que impone una carga a esta Caja, que se encuentra, como acabo de decir, en circunstancias apremiantes, por lo menos oiga la opinión de dicha Caja, como debe ser el criterio general en estos casos.

Señor Amighetti — Cuando se discutió la ley de 1917-18 se consultó a la Caja.

Señor Miranda — Este proyecto no hace más que reproducir una ley anterior, con esta diferencia: que en la parte final se establece que la jubilación será inmediata, que los empleados favorecidos por las disposiciones legales podrán acogerse de inmediato a sus beneficios, cosa que no estaba determinada en la ley anterior y dió motivo a interpretaciones distintas por parte del Consejo de la Caja de Jubilaciones.

Señor Lussich — De manera que establece un tratamiento distinto con respecto a estos empleados, a los empleados en general, y en este punto la Caja no ha sido consultada.

Señor Miranda — Seguramente que cuando se dictaron las leyes anteriores, se tuvo en cuenta la opinión de la Caja, como ha sido siempre costumbre de parte de la Honorable Cámara.

Señor Lussich — Pero el señor diputado debe reconocer conmigo que por esta ley se establece un tratamiento distinto para esos empleados, los cuales se pueden jubilar de inmediato. Entiendo que en asuntos de esta índole debería ser oída primero la Caja de Jubilaciones.

Señor Miranda — Pero estos empleados fueron jubilados de inmediato porque cesaron en sus puestos, y en el mismo caso están todos los empleados públicos cuyos empleos han sido suprimidos. De modo que es el principio general ya incorporado en la materia de jubilaciones.

Señor Lussich — Muy bien; pero es una carga que va a recaer sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no sobre Rentas Generales.

Señor Miranda — Lo que es evidente es que el señor representante Lussich plantea una cuestión distinta. Una cosa es reconocer un derecho que ya la ley había reconocido, y otra cosa es darle recursos a la Caja. Aun cuando a la Caja no se le impusieran nuevas cargas, la Caja estaría en bancarrota...

Señor Lussich — Muy bien; pero si le imponemos nuevas cargas, va a estar más en bancarrota todavía.

Señor Miranda —... lo que significa que la Cámara deberá votarle recursos para equilibrar las entradas con las salidas.

Señor Lussich — Son dos cosas distintas las que yo planteo: por una parte hago recordar que con esta ley se van a imponer a la Caja de Jubilaciones cargas nuevas y no se le dan los recursos correspondientes; segundo punto: que no se ha oído a la Caja en un asunto que le interesa directamente, y como creo que es un procedimiento equivocado y perjudicial resolver asuntos de esta índole, que afectan a la Caja de Jubilaciones, sin oír su opinión, yo indicaría,—no me atrevo a hacer moción, porque no conozco el ambiente de la Cámara,—yo indicaría, digo, la conveniencia de que la Caja fuera oída en este y en todos los asuntos que la afectan.

Señor Miranda — Pero la Caja fué oída en oportunidad.

Señor Lussich — No ha sido oída, señor diputado, a los efectos...

Señor Miranda — No ha sido oída ahora, pero cuando se declaró el derecho de estos funcionarios a la jubilación, fué oída, porque esta ley, lo único que hace es reproducir una ley anterior, aclarando su concepto.

Señor Lussich — Yo entiendo que la Caja debería ser oída con motivo de este proyecto, por las dos razones apuntadas: porque crea una situación de excepción con respecto a ciertos empleados, y, segundo, porque se impone a la Caja una carga de inmediato, que no está en condiciones de soportar.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado hace moción para que se oiga a la Caja de Jubilaciones?

Señor Lussich — Hago moción en este sentido: que este asunto pase a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — El presente debate se ha originado por haberse prescindido de la reglamentación normal de nuestras sesiones y no haberse repartido el asunto y publicado el informe, que creo que no se ha producido, respecto del proyecto interpretativo venido con sanción del Honorable Senado. Se hace necesario, entonces, aclarar en qué consiste este asunto, y tengo para mí que la Cámara no está suficientemente ilustrada a este respecto.

Por las referencias que tengo de los miembros que han pedido prelación para la consideración de este asunto, entiendo que se trata simple y sencillamente de subsanar un defecto de redacción de las primitivas leyes de 1917 y 18, que reconocieron el derecho a los recaudadores municipales de acogerse a los beneficios de la jubilación. Esa es la ley que ha determinado una mayor carga para la Caja de Jubilaciones, y esa ley está sancionada. En los presentes momentos se trata simplemente de declarar que esa ley es aplicable a los ex recaudadores que ya no lo eran en el momento de la sanción de aquella ley, vale decir, que se trata de complementar la ley atendiendo al espíritu que presidió la sanción de las primitivas de 1917 y 18 que gravaron la Caja con un nuevo servicio sin dotarla de nuevos recursos.

Esto en cuanto al proyecto en sí que se ha puesto hoy en discusión.

Ahora, en cuanto a la norma general que plantea el doctor Lussich, yo no creo que pueda merecer, por parte de la Cámara, la más mínima objeción.

Señor Miranda — Y es la práctica corriente.

Señor Buero — Desconozco si es la práctica corriente, aunque los reglamentos no lo establecen.

Pero me parece que es de pleno y justificado orden administrativo, y de sana práctica legislativa el requerir la opinión de aquel instituto, que va a tener que hacer frente a la carga que sanciona el Poder Legislativo. Pero, vuelvo a decirlo, me parece que, dada la poca entidad del proyecto en discusión y en consideración a que sólo se trata de aclarar el espíritu de una ley sancionada el año pasado, la presente iniciativa no debe merecer observación por parte de la Cámara, prestándole en cambio su sanción.

Era lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Aramendía.

Señor Aramendía — Por las aclaraciones del doctor Buero me doy cuenta de que el alcance de esta ley es mayor de lo que creía al principio, pues se trata de que puedan acogerse de inmediato a la ley de Jubilaciones los que ya no eran recaudadores cuando se suprimieron esos empleos.

Señor Amighetti — No es eso, señor.

Señor Aramendía — En ese caso, sería natural que estos recaudadores esperaran a tener la edad legal, que no pudieran jubilarse a cualquier edad, por el solo hecho de que posteriormente se suprimieron esos cargos. Yo creo que debe repartirse ese asunto para su estudio. — (Apoyados).

Señor Buero — No tengo inconveniente en aceptar la moción del señor representante Aramendía, puesto que de mis palabras iniciales se desprende, precisamente, una pequeña crítica para los que pidieron esta prelación sin antes producirse y publicarse el informe respectivo.

Señor Aramendía — Por una simple lectura la Cámara no se da cuenta del alcance.

Señor Buero — Precisamente; y como pueden haber distintas apreciaciones con respecto a ese alcance, adheriría a la moción del señor representante para que las deliberaciones del Parlamento sean ajustadas a las prácticas que deben observarse.

Señor Presidente — Pero la Mesa observa que hay una moción del doctor Lussich.

Señor Lussich — Yo no tendría inconveniente ninguno en retirar mi moción para dar lugar a la otra presentada por el señor diputado Aramendía...

Señor Ros (don Gualberto) — No excluye una a la otra.

Señor Lussich — ... en el sentido de que se repartiera el asunto, y en ese caso haría la insinuación de que en el intervalo de tiempo que mediara desde ahora hasta que este asunto se discutiera, la Comisión recabara el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. —(Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Sobre todo, que eso se hacía en el otro período.

Señor Lussich — Entiendo, por otra parte, como decía hoy, que esta práctica me parece que debe ser general, y creo que se ha ejercitado en períodos anteriores.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — En vista de las manifestaciones que se han hecho en Cámara, como yo fuí uno de los que pidieron preferencia para este asunto, y como veo que la mayor parte de los señores diputados no lo conocen, me parece que sería preferible que se solicitara de la Comisión respectiva el informe de este asunto. — (Apoyados).

No bastaría con solicitar los informes de la Caja de Jubilaciones; sería conveniente que informara también la Comisión respectiva.

Señor Bellini Hernández — Que se reparta el informe.

Señor Martínez Trueba — Es que no hay informe de la Comisión.

Señor Aramendía — Que se haga el informe.

Señor Martínez Trueba — Habría que esperar a que la Comisión informara, y como es un asunto de urgencia, puesto que los funcionarios a que se refiere esta ley...

Señor Berro (don Roberto) — Que pase a Comisión, que se produzca el informe, que se consulte a la Caja de Jubilaciones.

Señor Martínez Trueba — ... hace dos años que esperan que la Caja les permita acogerse a ella; yo hago moción para que se señale un término a la Comisión de Legislación para que informe. — (Apoyados).

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que se ponga este asunto en la orden del día de la sesión del viernes de la semana entrante...

Señor Lussich — Previo asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Martínez Trueba — Previo informe de la Comisión de Legislación.

Señor Lussich — Y previo assoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Martínez Trueba — Yo no tengo inconveniente.

Señor Bellini Hernández — Previo informe de la Comisión de Legislación, solamente.

Señor Aramendía — Yo acepto la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Presidente — ¿Entonces la moción presentada por el señor Martínez Trueba es para que se trate el viernes de la semana entrante en primer término?

Señor Martínez Trueba — Para que se trate el viernes de la semana entrante en primer término, previo informe de la Comisión respectiva.

Señor Lussich — El señor diputado había aceptado el asesoramiento de la Caja.

Señor Martínez Trueba — Acepto el agregado del señor diputado Lussich.

Señor Bellini Hernández — Pero eso será según el criterio de la Comisión; no se le puede imponer a la Comisión lo que va a hacer.

Señor Aramendía — Es resolución de la Cámara que se pida el informe a la Caja de Jubilaciones; no es privativo de la Comisión, tampoco.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre refuerzo de los rubros "Vestuario", "Calzado para la policía" y "Eventuales del Ministerio del Interior".

Léase los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto mensaje, por el que la Presidencia de la República pide se refuercen los rubros "Vestuario", "Calzado para la Policía" y "Eventuales del Ministerio del Interior" (Planilla número 1 A), "Diversos gastos", Departamento del Interior, del Presupuesto General de Gastos), con la suma de $ 133.150.57, $ 17.209.36 y $ 80.000, respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corriente ejercicio, y por las razones que expone.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en reiterar a V. H. las seguridades de su mayor consideración. — FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Consejo Nacional de Administración, Secretaría.

(Testimonio). — Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, 24 de Abril de 1920. — Al Consejo Nacional de Administración. — En diferentes oportunidades he llamado la atención no sólo de ese Honorable Consejo, sino también del Honorable Cuerpo Legislativo, sobre la situación difícil que crea para el Ministerio del Interior la exigüidad de las asignaciones presupuestadas para solventar erogaciones que han crecido enormemente por el encarecimiento constante y progresivo de los artículos. Como causa originaria de esa situación no debe considerarse solamente el influjo del factor expresado, sino también que habiendo sufrido los rubros respectivos una considerable disminución al comienzo de la crisis causada por la iniciación de la guerra europea, las mencionadas asignaciones no fueron luego ni siquiera restablecidas, como aconteció con las deducciones operadas en concepto de economías en otros Ministerios. De suerte que puede afirmarse que para solventar erogaciones enormente aumentadas se cuenta hoy con recursos inferiores a los que se destinaban para cubrir aquéllas antes de que la suba de los precios se hubiera hecho sentir señaladamente. La Presidencia de la República, dando cuenta en mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General, con motivo de la inauguración del presente período legislativo, del déficit que se produciría en las asignaciones fijadas para cubrir los gastos provenientes de la alimentación, vestidos, calzado, etc., de la policía, decía: "Los precios de las provisiones en lo que va del actual ejercicio económico han dado un gran salto en la escala ascendente en que, desde la iniciación de la guerra, se hallan colocados, en forma tal, que me veré obligado a someter a la consideración de V. H. un proyecto de refuerzo de algunos de los rubros ya excedidos, a fin de impedir que a la entrega ya próxima de los vestuarios y accesorios de que deberá proveerse a todas las policías, nos encontremos con que no se podrá pagar a los proveedores hasta que, terminado el ejercicio corriente, se provean nuevos fondos para enjugar el déficit". Responde al propósito enunciado precedentemente el adjunto proyecto de ley, por el que se trata de impedir la repetición de situaciones irregulares que ocasionan serios y reales perjuicios a la Administración Pública, tanto más cuanto que las demoras en los pagos dan lugar a que los acreedores aumenten los precios en sus propuestas, con cantidades que representan el interés de las sumas que no le van a ser entregadas a la terminación de los contratos respectivos. La necesidad de dotar a la policía de vestuario adquiere indudablemente el carácter de exigencia del servicio que tiene a su cargo aquella institución, de suerte que tratándose de un gasto causado por la satisfacción de una necesidad inherente al servicio mismo, era necesario para asegurar el regular funcionamiento de ésta que se les proveyera a las policías de aquello que les era indispensable, aun cuando procediendo de tal forma se produjera un exceso en los rubros destinados a aquel objeto. En lo que se refiere al vestuario y calzado para la policía, acaso fuera innecesario insistir en demostrar que con los rubros actuales es materialmente imposible atender el pago puntual de los gastos que se imputan a dichos rubros; pero, a mayor abundancia, considero procedente recordar que, en tanto que cada uniforme de invierno para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña costaba, en el año 1916, $ 12.86 cada uno, el precio del mismo uniforme que usarán aquellas policías este año es de $ 28.40. A la vez, en lo que se refiere a las partidas establecidas para calzado de las policías de campaña, la suma de $ 20.000 a que asciende la misma, al-

canzaba en el citado año de 1916 para cubrir lo que se gastaba por ese concepto y hasta producía un sobrante de cerca de $ 4.000; en cambio, este año la provisión del mismo calzado ha ascendido a pesos 37.215. Relativamente el rubro "Eventuales", debe recordarse que es con cargo a esa asignación con la que se atiende no solamente las erogaciones de ese carácter, que son muy numerosas, sino también, en primer término, el déficit que se produce mensualmente en las planillas de la Jefatura de Montevideo, por insuficiencia de los rubros destinados al pago de rancho, alquileres, aguas corrientes, forrajes, etc., y, en segundo lugar, se imputa al mencionado rubro, por el mismo motivo, las sumas necesarias para saldar el déficit que se origine en el presupuesto de las Jefaturas de los Departamentos de campaña, en las partidas a las que se cargan las erogaciones procedentes de alquileres, manutención de presos y forrajes. Conviene, desde luego, observar que todos los gastos enunciados revisten el carácter de impostergables, y por ese motivo fué imprescindible contraer esas erogaciones, pues no se podía obrar de otro modo tratándose de las funciones inherentes al servicio policial. Las órdenes de pago libradas con cargo al rubro "Eventuales" hasta la fecha de este mensaje, y que quedan pendientes de pago por haberse agotado la suma fijada para aquel rubro por la ley de Presupuesto, ascienden a $ 60.000 y aún será necesario disponer de $ 20.000 más para cancelar las cuentas que deben descargarse por ese rubro hasta la terminación del corriente ejercicio. Tengo el agrado de dirigirme a V. H. remitiendo el adjunto proyecto de ley para saldar los déficits producidos en el año económico en curso en las partidas "Eventuales", "Vestuario" y "Calzado para la Policía", rogándole quiera elevarlo a la mayor brevedad a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo. Reitérole con tal motivo las seguridades de mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — **GABRIEL TERRA.** — Secretaría del Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, 28 de Abril de 1920. — Recibido hoy. — Conste. — L. Secades y Caces, Oficial 1.o. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, 29 de Abril de 1920. — A la Comisión de Hacienda y Ministro del ramo. — **VIERA.** — T. Vidal Belo, Secretario. — Ministerio del Interior. — Proyecto de ley. — Montevideo, 24 de Abril de 1920. — El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan: — Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Vestuarios", "Calzado para la Policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior (Planilla número 1 A — "Diversos Gastos", Departamento del Interior de la ley de Presupuesto), con las sumas de pesos 133.150.57 $ 17.209.36 y $ 80.000, respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corriente ejercicio. — Art. 2.o Comuníquese, etc. — Gabriel Terra. — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Abril de 1920. — T. Vidal Belo, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República requiere el refuerzo de los rubros destinados a vestuario, calzado para la policía de campaña y eventuales del Ministerio del Interior, — planilla número 1 A — Diversos Gastos, — página 34 del Presupuesto General.

Se funda para ello en que han crecido enormemente las erogaciones por concepto de vestuario y calzado, por el encarecimiento constante y progresivo de los artículos, — y en que por razón de economía fueron rebajados los rubros respectivos durante la crisis que produjo la guerra europea. Estos dos factores: encarecimiento de vestuario y calzado y disminución de los rubros correspondientes, produjeron un déficit en el ejercicio corriente de $ 133.150.57 en vestuario y $ 17.209.36 en calzado.

El rubro Eventuales del Ministerio del Interior ha tenido que soportar los déficits producidos en la Jefatura de Montevideo por insuficiencia de los renglones destinados a rancho, alquileres, forrajes, etc., — y las diferencias que se produjeron en las Jefaturas de campaña en las partidas de alquileres, manutención de presos y forrajes, — además de atender a otras erogaciones de su destino. Requiere $ 80.000 para cubrir su déficit en el ejercicio corriente: $ 60.000 para atender órdenes libradas contra ese rubro, y $ 20.000 para atender cuentas que deben descargarse hasta el final del ejercicio.

Suman estos tres aumentos 230.359 pesos 93 centésimos.

La urgente necesidad del buen servicio público, que en todo tiempo y sean cuáles sean las circunstancias, exige ropa y calzado, equipo completo, para los agentes de policía, justifican los gastos hechos y que producen esta diferencia sensible entre lo presupuestado y lo gastado. Ya la propia Presidencia anunciaba en 15 de Febrero de este año, que estos rubros estaban excedidos por el gran salto en la escala ascendente dado por los precios de las provisiones. Se notaba el desequilibrio y se anunciaba con meses de anticipación.

La Comisión de Presupuesto ha tenido que rendirse ante la razón de la necesidad de pagar gastos hechos, gastos inevitables y compromisos improrrogables, y os aconseja, en consecuencia, la aprobación del proyecto de ley transcripto en los antecedentes.

Sala de la Comisión, 14 de Mayo de 1920.

Genaro Gilbert. — M. Magariños Veira. — A. Artagaveytia. — José F. Arias. — Guillermo L. García. — P. Pedragosa Sierra."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al Presupuesto de la Enseñanza Industrial.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima su lectura porque son extensivos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1918.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la ley de 12 de Julio de 1916, someto a la consideración de V. H., el adjunto proyecto de presupuesto para la Enseñanza Industrial.

La tardanza en dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada prescripción legal, fué debido a dificultades surgidas al planearse el funcionamiento de las Escuelas Industriales y demás servicios relacionados con las mismas.

No obstante, esa demora no ha sido perjudicial, por cuanto ha permitido conocer detenidamente los servicios de la Institución, y preparar un presupuesto que respondiera a sus necesidades.

Considero también del caso expresar a V. H., que la totalidad del personal que pertenecía a la ex Escuela Nacional de Artes y Oficios continuará prestando servicios en distintos organismos de la Enseñanza Industrial con distinta denominación de cargos, pero con igual categoría y con los mismos, y aún mayores sueldos que los que perciben actualmente.

El presupuesto proyectado, que asciende a $ 155.920, comprendida la suma de $ 8.400 para diversos gastos de instalación por una sola vez, sobrepasa en $ 56.010 anuales al que rige actualmente para la Enseñanza Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley de 12 de Julio de 1916, aumento que no es mayormente considerable si se tiene en cuenta la extensión de los servicios que dicho presupuesto abarca.

Innecesario me parece extenderme en mayores consideraciones para demostrar la conveniencia que existe en que V. H. preste su sanción al antedicho proyecto, a fin de dotar a la Enseñanza Industrial de un presupuesto definitivo que, al mismo tiempo que le permita desarrollar su acción educadora, regularice la marcha económica de la Institución.

Al declarar este asunto incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias, me complazco en reiterar a V. H. los sentimientos de mi más atenta consideración.

FELICIANO VIERA.—JUSTINO E. JIMENEZ DE ARECHAGA.—FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias.—**PROYECTO DE LEY.**—El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Enseñanza Industrial funcionará con el siguiente presupuesto:

Consejo superior

1	Secretario General del Consejo	$	2.520
1	Auxiliar	"	600
1	Portero	"	360
		$	3.480

Inspección Nacional

1	Inspector Nacional	$	3.600
1	Prosecretario	"	1.200
1	Contador	"	1.200
1	Intendente Tesorero	"	1.800
1	Jefe de Depósito	"	840
1	Bibliotecario y Auxiliar de la Revista	"	960
1	Inspector de Cursos de Dibujo	"	1.200
1	Médico	"	1.080
1	Auxiliar 1.o	"	600
2	Auxiliares 2.os, a $ 540.	"	1.080

1 Ayudante de Depósito	"	420
1 Conserje	"	480
1 Portero	"	360
	$	16.820

Cursos Normales de Enseñanza Industrial

1 Profesor de Geografía Industrial y Comercial	$	360
1 Idem de Química Industrial	"	720
1 Profesor de Física Industrial	"	720
1 Idem de Matemáticas Aplicadas	"	960
1 Idem de Economía Política y Contabilidad Industrial..	"	540
1 Idem de Higiene Industrial y Puericultura	"	360
1 Idem de Dibujo Industrial.	"	900
1 Idem de ídem Artístico Industrial	"	900
1 Idem de Pedagogía Aplicada	"	540
1 Idem de Tecnología Industrial	"	900
1 Bedel	"	720
1 Portero	"	360
	$	7.980

Escuela Industrial número 1 de práctica profesional y magisterial

4 Maestros de Enseñanza Teórica, a $ 720	$	2.880
5 Idem ídem de Dibujo, a $ 720	"	3.600
1 Bedel	"	720
1 Auxiliar de Bedelía	"	600
1 Idem de Talleres	"	720
7 Peones, a $ 360	"	2.520
1 Portero	"	360
2 Serenos, a $ 360	"	720
	$	12.120

Escuela Industrial número 2

1 Director con clase	$	1.800
2 Maestros de Enseñanza Teórica, a $ 720	"	1.440
2 Idem de Dibujo, a $ 720..	"	1.440
1 Bedel	"	600
1 Portero	"	360
Alquiler de casa	"	1.680
Gastos	"	180
	$	7.500

Escuela Industrial número 3

1 Directora con clase	$	1.800
1 Secretaria	"	840
2 Maestros o Maestras de Enseñanza Teórica, a $ 720..	"	1.440
2 Idem de Dibujo, a $ 720..	"	1.440
4 Idem de Taller, a $ 720...	"	2.880
1 Portero	"	360
	$	8.760

Escuela Industrial número 4 para varones (Aguada)

1 Director con clase	$	1.440
1 Secretario	"	840
2 Maestros de Enseñanza Teórica, a $ 720	"	1.440
2 Idem de Dibujo, a $ 720..	"	1.440
1 Maestro de Modelado	"	720
1 Portero	"	360
Alquiler de casa	"	1.800
Gastos	"	180
	$	8.220

Escuela Industrial número 5 para mujeres (Aguada o Unión)

1 Director con clase	$	1.440
1 Secretario	"	840
2 Maestros de Enseñanza Teórica, a $ 720	"	1.440
2 Idem de Dibujo, a $ 720	"	1.440
4 Idem de Taller, a $ 720....	"	2.880
1 Portero	"	360
Alquiler de casa	"	1.440
Gastos	"	360
	$	10.200

Cursos industriales nocturnos para obreros y aprendices

16 Directores con clase, a pesos 600	$	9.600
20 Ayudantes, a $ 480	"	9.600
10 Vigilantes en Montevideo, a $ 420	"	4.200
Gastos de limpieza, a $ 120 por curso	"	1.920
	$	25.320

Cursos nocturnos de perfeccionamiento profesional femenino

1 Directora	$	1.320
1 Subdirectora	"	780
1 Profesora de Dactilografía (dos grupos)	"	540
1 Profesor de Enseñanza Comercial	"	480
1 Profesora de Francés	"	480
3 Profesores de Dibujo, a pesos 480	"	1.440
	$	5.040

Enseñanza práctica

1 Maestro de mecánica	$	1.440
1 Oficial ayudante de mecánica	"	840
1 Maestro de escultura en madera y piedra	"	1.320
1 Encargado del taller de modelado	"	960
1 Idem ídem de mueblería ..	"	900
1 Idem ídem de carpintería ..	"	960
1 Idem ídem ídem de pintura decorativa	"	960
1 Maestro de cerámica	"	1.440
1 Ayudante de ídem	"	720
1 Inspector de vigilancia ...	"	620
3 Inspectores 1.os de talleres, a $ 570	"	1.710
3 Idem 2.os de ídem, a pesos 510	"	1.530
taller, a jornal	"	13.500
	$	26.900

Gastos generales

15 Becas para cursos normales, a $ 300	$	4.500
Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes ...	"	3.600
Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc. ..	"	3.600
Para fomento de bibliotecas.	"	480
Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje y material didáctico	"	12.000
Instalación de cursos, eventuales de oficina, gastos menores y de locomoción y licencia al personal docente ...	"	3.000
Quebrantos de caja ...	"	120
Para instalación de la Escuela Industrial número 4 (por una sola vez)	"	1.200
Instalación de cursos nocturnos (por una sola vez) ...	"	6.000
	$	35.700
	$	155.920

Art. 2.o Suprímese la planilla N.o 12 (Escuela Nacional de Artes y Oficios) del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Departamento de Industrias, como también la partida de $ 30.000 que asigna el artículo 33 de la ley de 12 de Julio de 1916 para funcionamiento de los cursos de la Enseñanza Industrial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1918.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1918. — JUSTINO E. JIMENEZ DE ARECHAGA.—FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha vuelto a estudiar el proyecto de Presupuesto de la Enseñanza Industrial, enviado a consideración de la Honorable Cámara el 19 de Noviembre de 1918, habiendo la Comisión de Presupuesto del año anterior producido un informe con fecha 30 de Enero de 1919.

Ese informe no llegó a tratarse durante la última Legislatura, por cuya causa, y considerando nuevos factores, vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado conveniente presentar un informe y proyecto de ley sustitutivo, que cuenta con el asentimiento del Consejo de la Enseñanza Industrial, y no excede sensiblemente en su total el enviado por el P. E.

En las asignaciones notará la Honorable Cámara algunas diferencias con las fijadas en el proyecto del P. E., por cuanto no figuran en aquél los aumentos del 15 y 20 o|o.

Los aumentos de algunos sueldos superiores corresponden a funcionarios que por la calidad del cargo, la labor desarrollada y los presupuestos de otros empleados de igual categoría de la Administración Pública, tienen derechos indiscutibles a esos emolumentos.

Unido a este proyecto de presupueso, vuestra Comisión presenta dentro del mismo cuerpo de la ley algunos artículos concordantes con las leyes de fechas 14 y 21 de Octubre de 1919 sobre direcciones de institutos, provisión de cargos docentes y asignaciones variables a los profesores, aplicables a este organismo de la Enseñanza Industrial.

La sanción de ese presupuesto se hace completamente necesaria para el buen funcionamiento de la Enseñanza Industrial, evitando el estado anómalo en que funciona este organismo con el antiguo presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios y la suma de 30.000 pesos acordada por la ley de 12 de Julio de 1916.

Está misma ley justifica la sanción de este presupuesto en forma aislada, pues por su artículo 36 se estableció la obligación de sancionar este presupuesto a los tres meses de iniciarse la enseñanza industrial.

Con estas breves líneas presenta su informe y proyecto sustitutivo vuestra Comisión informante, en la seguridad de que no escapará al criterio de la Honorable Cámara la importancia y proyección de la enseñanza industrial, así como la normalización de su funcionamiento por la sanción de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1920.

José F. Arias — M. Magariños Veira — Adolfo Artagaveytia — Juan Pablo Lavagnini — O. Pedragosa Sierra — Guillermo L. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Enseñanza Industrial funcionará con el presupuesto indicado por las siguientes planillas:

A) Consejo Superior e Inspección Nacional

1 Inspector Nacional	$	3.900
1 Secretario General	"	2.640
1 Prosecretario	"	1.440
1 Intendente-Tesorero	"	2.280
1 Contador	"	1.440

1 Médico	"	1.140
1 Profesor de Tecnología (curso libre)	"	900
1 Profesor de Higiene (curso libre)	"	600
1 Encargado de la Enfermería	"	600
1 Bibliotecario, Auxiliar de la Revista	"	1.320
1 Jefe de Depósito	"	1.020
1 Auxiliar de Depósito	"	684
1 Idem de Biblioteca	"	684
1 Idem 1.o y Bedel de los cursos nocturnos	"	1.056
3 Idem 2.os, a $ 696	"	2.088
1 Peón de Depósito	"	540
1 Encargado de reparaciones	"	996
1 Conseje	"	660
2 Porteros, a $ 600	"	1.200
	$	25.188

B) Escuela Industrial número 1

2 Maestros de enseñanza teórica, a $ 768	$	1.536
4 Idem de dibujo elemental, a $ 504	"	2.016
1 Idem de ídem preparatorio	"	900
1 Idem de ídem de pintura decorativa	"	900
1 Idem de ídem profesional	"	1.044
1 Bedel	"	900
1 Auxiliar de Bedelía	"	696
7 Peones, a $ 540	"	3.780
1 Portero	"	540
2 Serenos, a $ 540	"	1.080
	$	13.392

C) Escuela Industrial número 2

1 Director con clase	$	1.920
2 Maestros de enseñanza general, a $ 660	"	1.320
3 Idem de dibujo elemental, a $ 504	"	1.512
1 Idem de ídem profesional	"	900
1 Bedel	"	696
1 Portero	"	540
Alquiler de casa	"	1.680
	$	8.568

D) Escuela Industrial número 3 (para mujeres)

1 Directora con clase	$	1.920
2 Maestros o maestras de enseñanza general, a $ 660	"	1.320
2 Idem de dibujo elemental, a $ 504	"	1.008
2 Idem de ídem y ornato, a $ 720	"	1.440
1 Bedel	"	696
	$	6.384

E) Curso nocturno de perfeccionamiento femenino

1 Directora	$	1.320
1 Subdirectora y Profesor de Contabilidad	"	780
2 Profesores o Profesoras de Enseñanza Comercial, a pesos 504	"	1.008
1 Idem de Francés	"	504
1 Idem de Dactilografía (dos grupos)	"	696
4 Profesores de Dibujo, a pesos 504	"	2.016
	$	6.324

F) Cursos Industriales Nocturnos para Montevideo y Campaña

1 Director - Inspector	$	780
20 Directores, a $ 720	"	14.400
25 Ayudantes, a $ 600	"	15.000
Gastos de funcionamiento y pago de Vigilantes	"	8.000
	$	38.180

G) Cursos Prácticos de Taller

1 Maestro de Mecánica y Motores		
1 Idem de Electricidad		
1 Idem Pintura Decorativa		
1 Idem de Modelado y Moldeado		
1 Idem de Escultura en madera, piedra y estercotomía		
1 Idem de Taracea		
1 Idem de Mueblería		
1 Idem de Carpintería		
1 Idem de Ajustes Mecánicos		
1 Idem de Cestería		
1 Idem de Cerámica		
1 Idem de Tipografía		
1 Idem de Encuadernación		
1 Idem de Herrería		
1 Idem de Escultura de Obra		
1 Maestra de Corte y Confección		
1 Idem de Blanco y Lencería		
1 Idem de Bordados y Encajes		
1 Idem de Fajas y Corsés		
Las asignaciones de los maestros variarán entre $ 70 y $ 140 mensuales, de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley. Destínase para su pago la suma de	$	27.000
Destinado a pago de Ayudantes	"	5.000
	$	32.000

H) Personal de Vigilancia

1 Inspector de Vigilancia	$	816
4 Auxiliares de ídem, a pesos 684	"	2.736
1 Capataz de Servicios Generales	"	576
	$	4.128

I) Gastos Generales

Gas, Luz Eléctrica, Fuerza Motriz y Aguas Corrientes	$	3.600
Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc.	"	3.600
Para fomento de Bibliotecas	"	480
Para organización de un Museo Tecnológico	"	600
Materiales para los Talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje y material didáctico	"	12.000
Gastos menores y de locomoción y licencia del personal docente	"	3.000
Quebrantos de Caja	"	60
	$	23.340
	$	157.504

Art. 2.o Se autorizan por una sola vez los siguientes gastos:

Para instalación de cursos nocturnos	$	3.000
Para instalación de escuelas industriales en campaña	"	7.000
Para iniciar el Museo Tecnológico	"	1.000
	$	11.000

Art. 3.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, con la intervención del Ministerio de Industrias, tendrá facultad para hacer uso de las economías producidas en su presupuesto.

Art. 4.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá contratar, con intervención del Ministerio de Industrias, profesores de enseñanza industrial.

Art. 5.o De acuerdo con las disposiciones de la ley del 14 de Octubre de 1919, señanza industrial podrá contratar, en todo lo que proceden, los profesores, maestros y ayudantes dependientes del Consejo de Enseñanza Industrial serán designados:

A) Por nombramiento directo cuando así lo resuelva por dos tercios de votos el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación.

B) Por concurso cuando no pueda utilizarse el procedimiento anterior por existir varios solicitantes con iguales o semejantes méritos para el desempeño del cargo.

Art. 6.o Cualquiera sea la forma de su designación, el profesor, maestro o ayudante no será confirmado en su cargo sino después de haber ejercido sus funciones durante un año, y demostrado suficientemente la preparación que corresponda.

Art. 7.o Una vez confirmado en su cargo el profesor, maestro o ayudante, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Al tomar determinación, el Consejo fundará su resolución, que será tomada por mayoría absoluta de votos.

Art. 8.o Los sueldos de los maestros de taller, excepción hecha de los que se contraten, variarán entre $ 70 y $ 140 mensuales.

Los sueldos de los Ayudantes serán fijados en cada designación.

Art. 9.o Servirán de base para establecer las asignaciones:

A) La competencia bien demostrada del maestro.

B) La importancia y dificultades de la asignatura que se enseñe.

C) El resultado práctico de la enseñanza del taller (número de alumnos, aprovechamiento del aprendizaje, etcétera).

D) La cantidad de horas de trabajo.

E) El número de años en el ejercicio del cargo.

Art. 10. Entenderá en la aplicación de los artículos 8.o y 9.o el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, resolviendo con fundamento de causa por dos terceras partes de votos, debiendo tener aprobación del Ministro de Industrias.

Art. 11. Rigen para los Directores de Escuelas Industriales las disposiciones, en todo lo que les sea aplicables, de la ley del 12 de Noviembre de 1919, referente a Directores y Subdirectores de la Facultad y Escuelas Técnicas del Estado.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1920.

Arias. — Artagaveytia. — Lavagnini. — Magariños Veira. — Pedragosa Sierra. — García."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Noto que la Comisión de Presupuesto ha introducido modificaciones de importancia al presupuesto de la enseñanza industrial que no se refieren sólo a las partidas de sueldos y de gastos. Son enmiendas de mayor alcance que afectan a la organización misma de la enseñanza industrial.

Resulta de la lectura del repartido que se suprimen dos de las cinco escuelas industriales que según el proyecto del P. E. debían funcionar en el Departamento de Montevideo, y además la Escuela Normal, y no obstante esas supresiones, de la Escuela Normal y de dos de las cinco de enseñanza industrial, el monto del presupuesto se mantiene en la misma cifra primitiva.

Yo creo qeu es necesario que la Comisión de Presupuesto suministre algunas explicaciones al respecto, porque, lo repito, las enmiendas que introduce ya afec-

tan al fondo de la organización de la enseñanza industrial.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Sobre este proyecto me consta que iba a intervenir ampliamente en la discusión de la Honorable Cámara el diputado Gutiérrez, que no se encuentra presente. Como la argumentación que el señor diputado iba a hacer se refiere más bien a la ley de enseñanza industrial, claro está que todos esos argumentos podrán hacerse en otra oportunidad, cuando se discuta un proyecto presentado por el mismo señor diputado.

En cuanto a las observaciones que formula el señor diputado García Morales, debe hacer conocer a la Honorable Cámara que la Comisión informante lo que ha querido hacer al presentar un proyecto de presupuesto de enseñanza industrial sustitutivo del enviado por el P. E. en 1918, es normalizar la situación de todos los funcionarios. En el proyecto enviado por el P. E. se programó la organización de dos escuelas nuevas, que considera el Consejo de Enseñanza Industrial que en la hora presente tienen mayor necesidad, de ser instaladas.

De acuerdo con la ley que sirve de base a la organización de la enseñanza industrial, esta enseñanza no sólo debe desarrollarse en la escuela por medio del sistema de la escuela taller, sino también utilizando la enseñanza cooperativa.

El Consejo de Enseñanza Industrial ha sido modificado en su constitución, de acuerdo con un proyecto de ley que yo presenté al Cuerpo Legislativo, dando intervención en la designación de los miembros componentes de ese Consejo a la Cámara de Industrias y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. La primera designación ha permitido vincular a la enseñanza industrial a los industriales productores, y con verdadero agrado señalo que el actual miembro integrante del Consejo delegado de la Cámara de Industrias contribuye en el momento presente de una manera intensa en los beneficios de la enseñanza cooperativa, haciendo que en los talleres y fábricas existentes en Montevideo se acepto estudiantes aprendices, dándoles cuatro horas de trabajo y asignándoles una contribución que les permita seguir los estudios en la Escuela de Industrias.

(Ocupa la Presidencia el doctor Carlos María Sorín).

Este sistema de enseñanza cooperativa, el más económico de todos, difundido en todos los países productores, es el que permitirá, en parte, suprimir por el momento la instalación de dos nuevas escuelas-talleres, que siempre absorben un presupuesto relativamente grande.

En cuanto a los cursos normales a que ha hecho relación el señor diputado, fueron creados también de acuerdo con la ley de Enseñanza Industrial para formar profesores destinados a llenar los cargos de maestros en las distintas escuelas que se creen en el presente o puedan crearse en el futuro. Para este fin, se creó una serie de cargos de profesores que tuvieron como alumnos, principalmente, a los maestros graduados de la enseñanza normal. El número de profesores egresados es relativamente grande, si se considera las necesidades de esta enseñanza, hasta el punto de que ha sido imposible ubicar a todas las personas egresadas de los cursos normales de enseñanza industrial. Los cursos normales tuvieron ese carácter accidental, pues, para formar profesores. El Consejo de Enseñanza Industrial, en resolución tomada a principios de este año, resolvió dar por terminados esos cursos, después de dos años de funcionamiento. Los profesores que recibían sus asignaciones por eventuales, disponiendo el Consejo de la suma de 30.000 pesos asignados por la ley que reorganizó la Enseñanza Industrial, han quedado en suspenso este año. La Comisión actual no suprime cargos, sino que, como lo dije al principio, contemporiza con todo lo existente. Este ha sido también el criterio que ha tenido la Comisión para no aceptar ninguna supresión de puestos que señaló algún señor legislador.

Señor García Morales — Si son innecesarios, hay que suprimirlos.

Señor Arias — Por otra parte, concordante también en esto, con la ley misma que organizó la enseñanza industrial, ley donde se introdujo un artículo a propuesta del señor diputado Andreoli, en el sentido de que todas las personas que ocupaban cargos dentro de la antigua Escuela de Artes y Oficios, tenían que ocupar puestos también dentro de la organización de la Enseñanza Industrial.

Hay una disposición de la Cámara en ese sentido a propuesta del señor diputado Andreoli, para todas las personas que ocupaban cargos, no para que se mantuvieran en los cargos en que se hallaban, sino para que se mantuvieran como empleados dentro de esta institución.

Señor García Morales — ¿El señor Ministro de Industrias ha sido oído?

Señor Arias — El señor Ministro de Industrias, ex Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial, ha sido oído por la Comisión. El señor Ministro de Industrias, en la Legislatura pasada, integró conmigo la Comisión de Presupuesto para informar el presupuesto de la Enseñanza Industrial, presupuesto que fué informado y repartido en la Legislatura anterior, pero que no pudo llegar a tratarse debido a razones por todos conocidas en el último período legislativo. De manera, pues, que el señor Ministro tiene perfecto conocimiento de este presupuesto, y el señor Ministro ha sido consultado también posteriormente, en el momento actual, como elemento vinculado a la Enseñanza Industrial; lo mismo fué consultado el Consejo de Enseñanza Industrial, y el informe que yo presento podríamos decir que es una resultancia de deliberaciones hechas en el mismo seno del Consejo.

Si el señor diputado nota que a pesar de suprimirse estas planillas del presupuesto primitivo enviado por el P. E., la suma total se mantiene más o menos la misma, es porque la Comisión ha hecho un presupuesto que difiere del anterior, primero en que dentro del Presupuesto enviado por el P. E. no figuran los aumentos del 20 y del 15 o|o sancionados por la Cámara y que reciben todos los funcionarios a quienes les corresponde, de acuerdo con las leyes últimamente sancionadas. También existe una diferencia, porque la Comisión informante ha creído procedente modificar las asignaciones inferiores a quinientos cuarenta pesos anuales, o sea cuarenta y cinco pesos mensuales, por considerar que esta asignación debe ser la más mínima que debe entregarse a las distintas personas que ocupan cualquier clase de cargos. A propósito de esto, debo manifestar que la Comisión de Presupuesto, al informar este primer asunto estableciendo esa asignación mínima de cuarenta y cinco pesos, señala desde ya un compromiso de futuro para hacer una modificación de carácter semejante en el Presupuesto General de Gastos.

La Comisión ha asignado esta suma de 45 pesos como mínimo, y no de 50, como se ha pedido por algunos legisladores, por conceptuar que este aumento de 45 pesos extendido a todo el Presupuesto General de Gastos implicará un aumento de 300.000 pesos en el Presupuesto total.

Estas son las razones, señor diputado, de esa diferencia que encuentra entre el Presupuesto del Poder Ejecutivo y el presentado por la Comisión, debiendo agregar, de paso, ya que estoy en el uso de la palabra, que de las modificaciones presentadas por los señores legisladores, la Comisión ha aceptado algunas. La mayor cantidad de modificaciones presentadas por los señores diputados se refiere a cargos, podríamos decir burocráticos, de personas que ocupan puestos dentro del Consejo y dentro de las oficinas. Como hay modificaciones que afectan individualmente a cada uno de los renglones de las distintas planillas, cuando se entre a la discusión particular de este asunto voy a proponer que se vote renglón por renglón, sobre todo dentro de las primeras planillas del Consejo Superior de Enseñanza, donde que casi todos los cargos han merecido modificaciones de los señores diputados.

En términos generales, debo manifestar que la Comisión acepta modificar las asignaciones de los auxiliares de depósito, de biblioteca, auxiliares 2.os, etc., que figuran en el presupuesto presentado por la Comisión con 624 pesos, en la suma de 720 pesos. Ha resuelto también aceptar esta Comisión la modificación de la asignación a los maestros de Dibujo, que de 504 pesos, la eleva a 600 pesos. También acepta la Comisión una modificación para que los maestros de enseñanza general que figuran en las Escuelas Industriales números 1, 2 y 3, reciban una asignación común de 768 pesos...

Señor Bellini Hernández—Pero eso no figura en este Presupuesto.

Señor Arias—Estoy señalando lo que la Comisión acepta de las modificaciones presentadas por los señores diputados, en términos generales.

Ha aceptado la Comisión aumentar la asignación del Secretario General. Después, en la discusión particular, señalará las razones. También acepta una modificación en la Escuela Industrial número 1: asciende al auxiliar de bedelía, al puesto de 2.o bedel. En el Consejo Superior, para el bibliotecario y el encargado de la Revista, propondrá asignaciones en la discusión particular.

El señor diputado Gutiérrez, que no está presente, había señalado algunas modificaciones, de las cuales la más interesante se refiere a cursos industriales nocturnos en Montevideo y en campaña. Estos cursos están basados, como dije hace un momento, en el sistema de la enseñanza cooperativa, es decir: que los alumnos asistan a los talleres y a las fábricas, donde harán enseñanza práctica, y a los cursos teóricos, donde aprenderán el dibujo, las matemáticas y demás conocimientos fundamentales para el buen conocimiento de su oficio. El señor diputado Gutiérrez es un gran partidario de la escuela-taller, que hoy, indudablemente, es de necesidad para varias localidades de campaña, donde no existe todavía la posibilidad de hacer una verdadera enseñanza cooperativa, por la circunstancia que señalé al principio, puede hacerse perfectamente y constituye un ideal.

La Comisión acepta la disminución del número de directores de los cursos industriales nocturnos y la del número de ayudantes: de 20 a 12 y de 25 a 12, respectivamente. Acepta, también, una disminución de los gastos de funcionamiento de estos cursos, puesto que reduciéndose el número de ellos, debe también reducirse la cantidad que ha de entregarse.

Al hacer estas disminuciones, la Comisión no resuelve suprimir cantidades, sino incorporar esa diferencia a las par-

tidas destinadas a pagar profesores de los cursos prácticos de talleres. Con respecto a esta planilla debe hacer resaltar a la Cámara que, si bien ha colocado dentro del presupuesto todos los cargos de maestros de talleres que existen en la actualidad, algunos miembros del Consejo de Enseñanza Industrial son partidarios de no hacer figurar en el presupuesto ninguna designación.

Algunos señores diputados presentaron modificaciones relacionadas con los últimos artículos de esta ley: 3.o, 4.o y 5.o. La Comisión no ve la necesidad de hacer modificaciones mayores en este articulado, por cuanto las enmiendas presentadas por los señores diputados concuerdan fundamentalmente con el informe de la misma, debiendo advertir que la redacción presentada por la Comisión concuerda con la de las leyes dcitadas por la misma Cámara y a que se refieren las disposiciones de esta ley.

Estas son las explicaciones generales que, por ahora, creo conveniente dar en contestación a las observaciones formuladas por el señor representante García Morales.

He terminado. señor Presidente.

Señor Brin—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brin—Como he presentado algunas pequeñas modificaciones a la planilla de presupuesto en discusión, me creo obligado a fundamentarlas; en discusión general votaré afirmativamente este proyecto, y estoy dispuesto a hacerlo así, porque creo que sea uno de los que más deben merecer la aprobación de este alto Cuerpo.

El proyecto, en sí, es simpático; pero merece, sin embargo, mucha atención; tanto del punto de vista económico, como del punto de vista didáctico. Del punto de vista económico, de una manera sintética: el presupuesto de las universidades insume 18.000 pesos mensuales, y el de está institución 14.000 pesos, aproximadamente. De ahí que obligue la atención de la Cámara a estudiarlo seriamente, y, si se pudiera decir, a exigir un resultado de valores prácticos anuales.

No sé cómo se han considerado estos presupuestos, ni cómo se estudian en otras partes del mundo; pero las finalidades, y lo que pone con valor tangible y real en la vida colectiva, lo sabemos; no es necesario, para enterarnos, pasar revista a lo que se ha hecho en Francia, en Suecia, y en todas las naciones del mundo civilizado (a las que, desgraciadamente, muchas veces copiamos). Sobre todo en los Estados Unidos, y aún más en la misma Rusia bolshevisky, desde los célebres sistemas de Delavoss (el año 75 se hicieron ciudadanos americanos después de la Exposición de Filadelfia), hasta las célebres innovaciones del Ministro de Instrucción Pública Lunatsharsky, todos en conjunto han exigido un resultado práctico para encaminar a aquellos que se llaman medianías, porque no todos han de ser intelectualidades, y no todos pueden ser aguiluchos premiados en las clases de la enseñanza superior...

Señor Cortinas—Aguiluchos sin plumas.

Señor Brin — ... Aguiluchos se les dice porque, (como pasó con San Agustín) pueden ser aguiluchos del taller.

Pues bien: estamos obligados, como digo, a dar nuestra aprobación a este proyecto de ley en general.

Y si tenemos presente nuestra responsabilidad, como se ha dicho en el seno de esta Cámara, al tratarse de los chicos enviados a los Talleres de Don Bosco, ella misma creará un derecho, una autoridad. Con esa autoridad es con la que podemos nosotros, desde este alto Cuerpo, pedir a los Consejos dirigentes de los centros de enseñanza resultados prácticos. No sé cómo se formula; pero lo siento: siento que tenemos la obligación los legisladores de pedir mayor amor, más dedicación, puesto que todo aquel que se haya enterado de la marcha de esta institución habrá visto, de una manera desgraciadamente palpable, el desamor, el despego de todas las Comisiones por todos los institutos de esta índole.

Diré, para continuar esto mismo, que una directora que tiene a su cargo 450 discípulos, no vió pasar, por su clase, durante todo un curso, a un director que la estimulara y que llevara un aliciente a su esfuerzo, un aliento para el colegio y para su sistema de enseñanza, jamás en todo el año ha visto pasar por sus aulas a uno que levantara su espíritu y alentando a mayor esfuerzo. De ahí, señor Presidente, que en general, le daré mi voto a este proyecto, como se lo darán todos los diputados porque, en realidad, como ya lo había dicho Wáshington Beltrán en este lugar, lleva una palabra mágica a su frente: "Instrucción", la que sólo irradia calor, luz y verdad, y junto con el voto también cabe una palabra de aplauso a todos indistintamente, a todos los que han gestado estas escuelas industriales, encarrilándolas en vías del progreso; porque estos institutos son, para mí, como nuevos fortines de conquista, necesarios, útiles e imprescindibles de nuestro medio social; arterias nuevas en nuestros también nuevos organismos económicos, los que, si son bien administrados e inteligentemente dirigidos, y sobre todo libremente dirigidos, desparramarán en toda nuestra campaña nuevos elementos de vida para ella desconocidos, como lo hicieron ya los liceos; pero para eso es necesario, señor Presidente, que sean libremente dirigidos, es menester que posean una amplia autonomía; pues es bien sabido (por quien haya estudiado la marcha, orientación y organización de estos institutos en Europa y en América) que en esos países de ejemplo tienen una autonomía casi absoluta.

En Estados Unidos, cuya organización, cuyos sistemas de enseñanza, elección de sus profesores, etc., conozco a fondo, lo mismo que en Francia, no hay jamás ingerencia de los Poderes Públicos en los asuntos universitarios.

Así es que si se critican o hallan vulnerables en el fondo los programas, tan cambiantes con los años, no dejan ellos por eso, menos en el espíritu que juzga las cosas con equidad, la sensación de que hay en esas mutaciones el esfuerzo de directores inteligentísimos, que buscando posiciones de equilibrio, posiciones de equilibrio que para mí en estas cuestiones de enseñanzas, — (quizá esté errado),—no pueden existir, ni deben existir, de una manera inmutable y absoluta, como no las hay tampoco en otras esferas de la inteligencia, del sentimiento o de la volición. No pueden existir, señor Presidente, porque hay una eterna transformación, un eterno cambio y que, al cambiar y al modificarse estos programas, se palpa el elemento de vida, con que debe alimentarse, precisamente, todo aquello que aspira a ser eternamente justo, noble, eternamente sano y bueno.

Las comparaciones son enojosas, señor Presidente: no es posible establecer paralelos entre los sistemas de enseñanza que hoy se bosquejan en nuestro medio, con los implantados sobre todo, en Estados Unidos que, como decía anteriormente, copiamos, muchas veces, sin tener en cuenta las necesidades orgánicas, el sistema económico, nuestras vías de comunicación, elementos infinitos que prevalecen allá, no sólo para juzgar estos institutos, sino también para programar sus cursos.

Pero con todo, señor Presidente, cabe una palabra de aplauso para todos los que los modifiquen, para todos los que los transformen, siempre que traten de hacerlo en la medida de las necesidades de nuestro país: es decir, siempre que veamos encarrilado el sistema de enseñanza industrial, no por el cilindro laminador de inteligencias, como desgraciadamente se ha hecho hasta ahora (casos concretos han demostrado lo errado de estos sistemas, sobre todo en ciertas clases), sino por la vía de las realidades prácticas.

Pondré un caso concreto. Fueron dados el 1.o de año en una de estas escuelas industriales 62 discípulos a un profesor, y a los tres meses tenía 8 (confesión del propio Director).

No dirijo achaques a personas, señor Presidente; me dirijo a los errores de la enseñanza, a los errores del plan y a la falta de afecto y cariño con que se toman estas cuestiones de instrucción. Dedicado por idiosincrasia, quizá, a los libros, les presto mayor calor y más grande amor que el que se les presta, en general, a estas cuestiones, pues también como ya lo dije y repito: lo merecen y lo necesitan.

Y no sé si deberé entrar a tratar en general y a sostener mi tesis de la supresión de algunos empleos, el del médico del instituto, etcétera. Si no corresponde aquí, me reservo para hacerlo en la discusión general.

Por el momento no puedo, como querría, por falta de lugar y de tiempo, hacer el paralelo entre nuestra enseñanza industrial, con lo que pasa en otros países, sobre todo, en Francia. Hoy, allá, se trata de transformar por completo sus programas, porque, si bien, señor Presidente; — y hay tela para mucho tiempo — todavía es grande la suerte de los institutos de enseñanza libresca, puramente teórica e intelectual, como lo es la del politécnico, no obstante, se ha extendido una red vastísima en contra de ella, completada por casi todas las Universidades de aquella nación. En primera línea, a mi juicio, figura la de Losa, con un sabio a su frente, profesor Bouasse, que ha emprendido una carrera de asalto, la que con todo el dinamismo de una inteligencia robusta y bien cimentada trata de demoler todo lo que ha constituído hasta ahora lo clásico de la educación francesa. Esta lucha establecida entre la utilidad y el estudio, entre la teoría y el taller, hoy está solucionada y sintetizada, diremos así, en la forma de enseñar de Estados Unidos, donde se trabaja para aprender y hacer, mientras que en nuestro medio, como en la generalidad de los países de América, se estudia sólo para saber y no para obrar.

Hay, pues, según mi modo de entender, una doble oposición en esta cuestión: por un lado los vastísimos programas que se presentan en Estados Unidos como algo plástico y que dan un ancho campo de elección; y por otra parte, la presencia constante del factor afectivo, desconocido entre nosotros, donde una vez obtenido el título que se impetró, se desvincula el discípulo por completo de la Universidad, sintiendo por ella y sus profesores, sino animadversión, una indiferencia palpable y manifiesta. ¿Por qué? Porque hemos visto al profesor completamente desvinculado de lo que representa en la enseñanza su factor esencial...

Yo fatigaré probablemente a los miembros de esta Cámara...

Varios señores representantes — No, señor. Lo oímos con mucho gusto.

Señor Brin — Muchísimas gracias.

Yo, probablemente, estoy diciendo en el seno de esta Cámara cosas que no co-

rresponden, por lo que voy a dejar la palabra.

Varios señores representantes—No, señor; es muy interesante.

Señor Arias — Pido la palabra para contestar algunas de las observaciones formuladas por el señor diputado Brin.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Acepto la primera parte de su discurso en cuanto señala la gran importancia que tiene el desarrollo de la enseñanza industrial.

Cuando se informó esta ley creando la enseñanza, y de la cual fuí miembro informante, sostuve en Cámara la necesidad de favorecer de todas maneras la difusión de esta enseñanza, capaz, en mi criterio, de cambiar parte de la psicología de nuestros jóvenes que no tienen otra ruta a seguir para la lucha por la vida, que tratar de ubicarse en cargos burocráticos, donde muchas veces se esterilizan, o entre puramente en un ambiente universitario. — (Apoyados).

Yo no creo, como pareció significar el señor diputado Brin, o yo lo interpreté mal, que vayan únicamente a estos organismos de enseñanza industrial aquellas personas que no puedan, por su capacidad, ir a organismos culturales superiores. Yo, señor Presidente, interpreto, y cada día parece ser más verdad esto, que a medida que el tiempo pasa la situación económica y social del elemento que trabaja es absolutamente la misma que la situación económica y social del elemento que desarrolla actividades puramente cerebrales. Quiero decir, que el elemento egresado de las escuelas industriales debe merecer y ha de merecer el prestigio dentro del terreno de la sociedad, igual que los que egresan de las aulas universitarias.

La enseñanza industrial, tal como se realiza todavía en nuestro país, admito, es bastante deficiente. Varias circunstancias han impedido poder desarrollar ésta de una manera mejor; yo, sin embargo, no voy a dar vuelta la cabeza para historiar las cosas pasadas, ni siquiera para analizar las actividades de distintos hombres. Sólo me interesa afirmar que las distintas personas que han actuado en ese organismo han tratado de desarrollar de la mejor manera posible sus actividades en el sentido de una orientación buena.

Señor Cortinas — Pero a veces no los han dejado; han puesto toda clase de trabas.

Señor Arias — No quiero entrar en debates personales, que son enojosos; conozco perfectamente toda la historia de nuestra organización de enseñanza industrial y toda la intervención de las personas.

Señor Cortinas — Pero hay casos muy recientes dignos de tenerse en cuenta.

Señor Arias — Si el señor diputado me obliga, entraré en ese terreno; pero no quiero hacerlo ni creo que tenga interés de que lo haga la Cámara.

Solo sí, debo significar que durante la dirección anterior, en mi criterio, el doctor Figari, a que quiere referirse el señor diputado...

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Arias — ... ha desarrollado obra y lo mismo el Consejo en esa época.

Señor Cortinas — Pero la obra del doctor Figari fué obstaculizada.

Señor Arias — Debo declarar a la Cámara que tengo un gran concepto del doctor Figari y no tengo más que manifestaciones elogiosas para él... — (Apoyados).

... y hasta deseo intervenir favorablemente en el sentido de que la Cámara se acuerde del doctor Figari cuando se trate un asunto que esté relacionado con esa misma persona. Posiblemente, hasta solicitaré del señor diputado una intervención favorable en ese sentido.

Señor Cortinas—Puede contar desde ya con ella.

Señor Arias—Pero volviendo otra vez a este asunto, debo significar algo que tiene verdadera importancia para mí.

El señor diputado Brin ha hecho un acuse aquí que descansa en un dato que se le ha dado equivocadamente.

Señor Brin — ¿Que me lo ha dado quién?

Señor Arias—Que se lo haya dado quien se lo haya dado; pero acaba de manifestar el señor diputado...

Señor Brin—Le he dado dos datos.

Señor Arias—... que a la Escuela Industrial femenina no concurren los Inspectores para estimular la enseñanza. Eso no es cierto.

Señor Brin—Yo no vengo a inventar ni a atacar a nadie.

Señor Arias—Ese dato es equivocado. No se puede admitir que las autoridades de una institución no se preocupen de su funcionamiento. Me consta personalmente que se visita, y la visitan.

Señor Brin—A mí me consta todo lo contrario, señor diputado, aunque no quiero hacer prevalecer mis opiniones sobre las suyas.

Señor Arias—Debo significar a la Honorable Cámara que el Consejo actual de la Enseñanza Industrial, a pesar de ser un Consejo que desempeña sus tareas gratuitamente...

Señor Brin—Grave error.

Señor Arias—... no ha realizado en el transcurso del año una sesión sin número...

Señor Brin—De perfecto acuerdo.

Señor Arias — ... y actúan todos sus miembros con gran entusiasmo a favor de la causa de la enseñanza industrial, y tengo una gran fe en la acción de este Consejo, y no porque yo forme parte de él.

Ya significé que ese Consejo, en la forma actual, con la intervención de los delegados del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con la intervención de un delegado de la Cámara Industrial, y en el futuro, cuando se cumpla mi ley, — cuando las asociaciones obreras estén perfectamente organizadas, — como significué en la ley de organización del Consejo que yo presenté a la Cámara, cuando los obreros tengan su delegado allí, como lo establezco en mi ley, es y será un organismo bastante completo para dirigir y orientar esa enseñanza.

Decía que la intervención del delegado de la Cámara de Industrias se ha señalado, también, en una excelente orientación para las actividades de esa escuela.

Señaló el señor diputado que existe una ausencia de alumnos en el transcurso del año. La variación de asistencia es un fenómeno universal para todas las instituciones de enseñanza.

Señor Brin — En este caso es particular, y yo no impugno el programa, sino el que no haya adaptación.

Señor Arias — Voy a eso. Si el señor diputado no me deja terminar, no sabe lo que voy a decir.

Es verdad que hay una ausencia dentro de la enseñanza industrial, pero ese fenómeno se produce en todos los centros de enseñanza industrial, y ese fenómeno tiene un carácter más especial en la enseñanza universitaria.

La ley de enseñanza industrial, demasiado buena todavía para que se cumpla en los momentos presentes...

Señor Cortinas — ¡Acuérdese que es suya!

Señor Arias — Yo he sido un factor.

... establece la obligatoriedad de la enseñanza industrial; pero los padres que llevan allí los chicos para estudiar un oficio cualquiera, cuando esos muchachos tienen una pequeña cultura y aún sin tenerla, — debido a razones económicas, que han sido planteadas aquí con motivo de la discusión sobre los talleres de Don Bosco, — los obligan a trabajar y empiezan por ser esos padres los primeros explotadores de sus propios hijos en contra de lo que ellos defienden después: se los llevan de la enseñanza industrial para sacar utilidades inmediatas.

Ya significué, señor Presidente, cuando contestaba al señor diputado García Morales, que el Consejo actual se preocupaba de difundir la enseñanza cooperativa, teniendo en cuenta esta circunstancia que acabo de señalar.

El Consejo de Enseñanza Industrial ya ha recibido proposiciones favorables de muchas fábricas y talleres de Montevideo, admitiendo menores durante cuatro horas de labor en los talleres para que hagan su aprendizaje práctico y después complementar su enseñanza teórica dentro de la escuela industrial. Esto permitirá una prosperidad mayor a aquel organismo.

Ahora bien: el señor diputado, posiblemente cuando ponderó la enseñanza de determinada escuela, aparentemente, quiso de hecho significar que otras escuelas no tenían el mismo prestigio que esta.

Señor Brin — Todas lo tienen.

Señor Arias — Es verdad que en el momento actual no es lo mismo que exista una escuela central número 1...

Señor Brin — Me ha interpretado mal.

Señor Arias—Fuera de la antigua Escuela de Artes y Oficios hay dos organismos más: las escuelas industriales números dos y tres. La número dos actualmente, a mi criterio, — no tengo ningún inconveniente en manifestarlo, — no funciona todavía en condicioes ideales; pero una vez sancionado este proyecto, el Consejo de Enseñanza Industrial le dará orientaciones nuevas a este organismo: lo orientará en el sentido de crear una Escuela de Industrias Edilicias, que francamente es una necesidad en nuestro país, porque existe un número muy exiguo de estos obreros. Existen varios proyectos en ese sentido que se llevarán a la práctica de inmediato.

La escuela número tres merece elogios, porque está bien orientada, y no tengo ningún inconveniente en manifestarlo, porque las personas que la dirigen lo hacen con empeño y entusiasmo,—empeño y entusiasmo que yo espero aplicarán, como dijo al señor diputado Brin, todos los señores maestros y profesores, lo que es también una causal evidente de atracción para los alumnos.

En el proyecto de presupuesto que presenta la Comisión de Presupuesto a consideración de la Cámara, se establece una serie de disposiciones sobre la selección de esos elementos de enseñanza, que es un gran factor, indudablemente, para la mejor manera de hacer la enseñanza industrial.

Yo no hago ahora paralelos ni traigo antecedentes de otros países. Por lo pronto no me interesa, existe ya una larga literatura, en nuestro país y fuera de nuestro país, acerca de la enseñanza y de la manera cómo se la ha de orientar en cada país.

Voy a hacer gracia a la Cámara de esto, y he terminado.

Señor Brin—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brin — Yo creo que me he expresado mal o que el señor diputado Arias

me ha entendido peor, porque al hacer comparaciones de nuestro sistema de enseñanza con el sistema europeo, trataba de sintetizar una fórmula que es admitida, la que rompe los moldes viejos de estratificación horizontal en la enseñanza y en la sociedad, para transformarlos en líneas verticales de inteligencias.

Señor Arias — Precisamente se está en ese terreno.

Señor Brin — Nada más. Me ha entendido mal; y si yo establecí una comparación o un paralelo, comencé por hacerlo en general, porque en particular se entiende erróneamente que no sirven para estimular, y sí para deprimir. Yo lo presenté, sencillamente, sin hacer inculpaciones a nadie, lejos ello de mi ánimo; sólo lo hice porque tengo muy presente una frase que me quedó grabada, frase de uno de los más grandes filósofos que hemos oído, quizás el más grande, en nuestra Universidad.

Por eso decía que me he expresado mal o el señor diputado Arias me ha entendido peor.

Decía el profesor Ortega y Gasset que en las comparaciones deben tenerse presentes las que se hacen en el orden de la cantidad y en el de la calidad. En el orden de la cantidad es lo mínimo, la unidad, su metro; pero que en el orden de la calidad, en el orden de los valores morales y de la inteligencia, su pauta, su metro y medida debe ser siempre lo grande, lo máximo y lo mejor. Comparemos, pues, siempre, con lo muy bueno.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el señor diputado Arias anticipó que propondría que se tratara por renglones.

Señor García Morales — Yo iba a decir que me parece muy loable el propósito del señor diputado Arias; de que se analice con toda la minuciosidad posible el Presupuesto; pero creo que es posible conciliar ese propósito con la necesidad de no hacer perder demasiado tiempo a la Cámara. Yo propondría esta otra fórmula: que los señores diputados anotaran los renglones sobre los cuales están desconformes, y que todos los no observados fueran votados en block y separadamente cada uno de los que provocaran debate. Es el procedimiento más rápido. De otro modo vamos a perder demasiado tiempo.

Señor Presidente — Se pondría en discusión por planilla.

Señor García Morales — Y dentro de ellas se votarán en block los renglones no observados y separadamente los observados.

Señor Arias — Como es sabido, este proyecto fué informado y después los señores legisladores presentaron algunas modificaciones. La Comisión se reunió y tomó en cuenta las modificaciones. Yo voy a hacer un informe verbal sobre las modificaciones, tales como las acepta la Comisión, y entonces podría votarse, si se quiere, en la forma que ha dicho el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así: se pondrá en discusión cada planilla y se votarán luego los renglones no observados en block.

Señor Miranda — Pero hay modificaciones posteriores.

Señor Arias — Por eso la Comisión va a señalar.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o

Señor Tabárez — Yo creo que no es menester leerlo. Todos tenemos el repartido en la mano. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el proemio del artículo 1.o y la planilla A.

Señor Arias — Sobre esta planilla fueron presentadas diversas modificaciones. Hay pedidos de supresión, de disminución de asignaciones del Inspector Nacional, del Secretario General y del Intendente-Tesorero.

La Comisión, respecto de la primera asignación, la mantiene tal como la presentó en el repartido; respecto a la segunda línea, del Secretario General, además de existir pedido de disminución, existen también pedidos de aumento a la suma de 3.000 pesos. La Comisión acepta el aumentar la asignación de este funcionario a la suma de 2.770 pesos y, por mi parte, subrayo a la Honorable Cámara que este funcionario es digno del aumento que le han propuesto varios señores representantes, por la calidad de tareas que desarrolla y la manera cómo las efectúa. Para mí es un gran factor eficiente en la buena marcha de la institución. Respecto al Intendente-Tesorero, la Comisión mantiene la asignación que figura en el repartido.

Se han presentado algunas otras modificaciones, pero la Comisión mantiene las asignaciones que figuran en el repartido. Hay pedidos de supresión para el médico, el profesor de Tecnología, el profesor de Higiene y el encargado de la enfermería. Respecto al médico, sus funciones en la actualidad, estoy de acuerdo con el doctor Brin y con el señor Gutiérrez, que presentaron estas modificaciones, en que estas funciones no son las mismas que las que tenían cuando existía el régimen del internato. Sin embargo, las funciones que desempeña este funcionario actualmente son de un carácter semejante a las que vienen a desempeñar los médicos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Por esta circunstancia...

Señor García Morales — El Cuerpo Médico Escolar tiene cinco médicos para todas las escuelas públicas del país y no conceptúo necesario un médico para esas tres escuelas.

Señor Arias — De manera que la Comisión mantiene este cargo.

Señor García Morales—Creo que es innecesario. En los casos de accidentes, según los informes que yo tengo, se llama a la Asistencia Pública y no al médico, porque es natural que con un sueldo tan escaso no es posible tener al médico en todo momento a disposición de la escuela. Además, hay un encargado de la enfermería, que puede intervenir en esos casos.

Señor Arias — Sigo, señor Presidente. El profesor de Tecnología y el de Higiene, cuya supresión también fué solicitada por el señor diputado Gutiérrez, que no está presente en Cámara, la Comisión los mantiene, al primero por ser un cargo...

Señor García Morales — Son los restos de la Escuela Normal, lo único que se salvó de ella. Suprimida la escuela, me parece que no tendría razón de ser que dichos cargos subsistan.

Señor Arias — La enseñanza del primero es útil para los alumnos que asisten a cualquiera de los cursos de enseñanza industrial, y en cuanto al segundo, yo personalmente tengo el siguiente criterio: creo que la enseñanza de la higiene es una de las cosas más interesantes que debe hacerse en estas mismas escuelas de enseñanza industrial. La Cámara, reunida con el Senado, votaron últimamente una modificación a la ley de represión del alcoholismo, estableciendo cursos de enseñanza antialcohólica en las escuelas.

Yo creo que de la manera que fué sancionado ha sido un error y que lo que debió haberse establecido es la enseñanza de la higiene, puesto que esta palabra lo abarca todo, tanto la lucha contra el alcohol como contra las enfermedades infecciosas. Considero que es necesario dar este curso, no en forma de enseñanza teórica, es decir, a base de obligaciones de los alumnos para que repitan un estudio determinado, sino a base de conferencias, de proyecciones luminosas, de exhibiciones que lleven al criterio de todos los elementos de trabajo un sentido de higiene que debe aplicar no sólo para él sino para su hogar, y en ese sentido la enseñanza de la higiene a mí me parece absolutamente útil.

Si está fijada aquí como curso libre es debido también a este criterio que tengo de que no se puede establecer una obligación absoluta de concurrencia de alumnos y hasta porque puede ser un curso no sólo aplicable a los alumnos que van a aprovechar la enseñanza industrial, sino para todos aquellos elementos que quieran utilizar de esa difusión de los conocimientos higiénicos: Es la manera de realizar una verdadera obra de futuro; si todos estos elementos que trabajan tuvieran un criterio de higiene más completo, cuando uno visita ciertos hogares, en lugar de observar el amontonamiento de muebles y chucherías, vería con el mismo costo...

Señor García Morales — Pero esa misión no la puede desempeñar un profesor dentro de la Escuela Industrial.

Señor Arias — Eso lo puede enseñar en forma de conferencias...

Señor Barbato — Con cincuenta pesos no va a encontrar a nadie que dé la clase de Higiene.

Señor Arias — Yo estoy de acuerdo que esta asignación debe aumentarse. De modo que no solamente debe mantenerse este cargo, sino que debe aumentarse la asignación. Si esta asignación es pequeña es porque la persona que desempeñaba esta cátedra era el mismo médico de la institución, y si en esta planilla figura en un renglón aparte es para poner en armonía estas líneas con los artículos posteriores de este proyecto, en lo que hace relación con el profesorado, porque de acuerdo con los últimos artículos de este proyecto, este médico podría dejar de ser médico de la institución, pero ser profesor o viceversa.

Señor Rossi—¿Y el médico va a acumular el cargo de profesor de Higiene?

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción para no hacer uso de la palabra?...

Respecto del médico noto que cuando la Escuela de Artes y Oficios era un internato con cientos de alumnos, este médico, que tenía la obligación de atender a esos alumnos, gozaba de noventa pesos de sueldo. Se mantiene ese puesto ahora que deja de ser internato y se le aumenta el sueldo. Es un caso claro de supresión. Es el medio de hacer economías para destinarlas a la misma escuela.

Señor Arias — Yo estoy defendiendo la cátedra de Higiene e incidentalmente el aumento de asignación. En cuanto a la observación del señor diputado García Morales, debo advertir que en el régimen de internados la cantidad de alumnos era inmensamente menor.

Señor García Morales — Pero eran internados, había que atenderlos allí, había enfermería dentro del establecimiento. Ahora es una escuela que funciona nada más que unas cuantas horas.

Señor Arias — Ya señalé que dentro del régimen de internado la asistencia era diferente de la actual.

Señor Miranda — Pero hay que examinar a los alumnos antes de entrar al esta-

blecimiento y durante su permanencia en él.

Señor Brin — Se produce un accidente y llaman a la Asistencia Pública.

Señor Bellini Hernández — Eso quiere decir que el médico no cumple con su deber o no tiene obligaciones fijadas claramente.

Señor García Morales — Esta escuela está en las mismas condiciones de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

Señor Miranda — Sería muy útil que existiera un médico que examinara a los alumnos al ingresar en el establecimiento y durante la permanencia en él, también en los liceos, porque con el régimen actual se facilita la difusión de ciertas enfermedades por medio del contagio... — (Apoyados).

...porque un alumno tuberculoso se sienta al lado de un alumno sano y fácilmente lo puede contaminar. De manera que en lugar de suprimir este puesto habría que crearlo en todos los liceos y en todos los establecimientos donde concurran niños.

Señor Frugoni — Para eso bastarían médicos que recorrieran los liceos de vez en cuando.

Señor Miranda — Pero habría que organizar eso.

Señor Arias — Haciéndome eco de las manifestaciones hechas en Cámara, no tengo inconveniente en modificar la asignación de los dos profesores, elevándola a novecientos sesenta y seiscientos sesenta. Respecto del encargado de la enfermería, se ha pedido la supresión. La Comisión mantiene este cargo porque el que lo desempeña está destinado a pequeñas funciones dentro de aquel organismo, y a atender los accidentes que se producen.

Al Bibliotecario, que figura en el informe como auxiliar de la Revista y que se ha propuesto cambiarle la denominación por la de encargado de la Revista, modificación que la Comisión acepta...

Señor Rossi — ¿Y el aumento de sueldo?

Señor Arias — Lo eleva de 1.320 a 1.380 pesos.

Señor Presidente — ¿De manera que la Comisión acepta esa modificación?

Señor Arias — Sí, señor Presidente; estoy señalando las modificaciones que la Comisión acepta.

Respecto de los auxiliares, tanto de Biblioteca, como el de depósito, como los auxiliares segundos, la Comisión acepta el criterio general de modificar la asignación elevándola a 720 pesos.

Señor Presidente — ¿Qué auxiliares?

Señor Arias — Todos los auxiliares: el de depósito, el de Biblioteca y los auxiliares segundos.

Para el auxiliar primero, bedel de los cursos nocturnos, también la Comisión acepta una modificación, elevando la asignación a 1.176 pesos anuales, concordante con las modificaciones que vendrán después de los bedeles de las demás escuelas.

Acepta también la Comisión elevar la asignación del encargado de reparaciones, de $ .... a $ 1.020, y el conserje, de 660 a 708.

Señor Bellini Hernández — Entonces sería bueno aumentarle el sueldo al peón.

Señor Arias — En cuanto al peón, ya manifesté, contestando al señor representante García Morales, que la Comisión ha elevado...

Señor Lussich — En esa forma no va a ser posible seguir la discusión. Sería más conveniente que se hicieran las observaciones con respecto a cada capítulo, nada más.

Señor Arias — Es lo que estoy haciendo.

Señor Lussich — Pero el señor diputado está haciendo observaciones al inciso B.

Señor Arias — No, señor.

Señor Lussich — ¿Cómo no? Se está refiriendo a los peones.

Señor Arias — En esta planilla número 1 figura un peón, y debo significar, para tranquilidad del señor diputado, que esta planilla es la que tiene más modificaciones.

Señor Lussich — Pero en aumento todas, señor diputado!

Señor Arias — Respecto al empleado del depósito, el señor diputado Bellini Hernández me hacía una observación, y ya he dicho que la Comisión ha aumentado todos los empleados que antes tenían 30 pesos, y menos de esta cantidad, a la suma de 45 pesos, y que la Comisión de Presupuesto hace compromiso también de subir en el Presupuesto General todas las asignaciones a 45 pesos. De manera que mantiene esta asignación como mínima de 45 pesos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — He oído que el señor miembro informante había dado un detalle especial en lo que hace relación con el Secretario General.

Yo desearía saber si hay alguna razón especial, por el hecho de que las funciones que desempeña sean de carácter técnico y con una preparación especialísima, que sólo así justificaría el alto sueldo que se le asigna, porque yo no deseaba hacer observaciones, sino después de haberlo oído.

Señor Arias — ¿El señor representante me pregunta si hay funciones técnicas?

Señor Lussich — Creo haber oído que el señor miembro informante decía que no sólo se mantenía la suma de 2.600 pesos, sino que aún se aumentaba a 2.760 pesos.

Señor Arias — Se han presentado aumentos a 3.000 pesos. Hay dos mociones en ese sentido.

Señor Lussich — La Comisión acepta 2.760 pesos, en mérito a consideración que no he podido oir, y que desearía que el señor miembro informante reprodujera.

Señor Arias — Es indudable, señor Presidente, que las razones de orden personal no deben servir de base, jamás, para la discusión de un presupuesto.

Señor Nieto y Clavera — El señor diputado Lussich se refiere a que puede tener ese Secretario condiciones especiales que lo hagan acreedor a ese aumento.

Señor Arias — Ahora bien: yo, realmente, manifiesto que la persona que actualmente desempeña este cargo, y a quien se le hace este aumento, es acreedor a él... — (Apoyados).

... porque desempeña su cargo con verdadera consagración, trabajando no sólo los días hábiles, sino aún los festivos, para poder atenderlo.

Señor Barbato — Y de noche muchas veces.

Señor Lussich — ¿Es alguna persona especializada en cuestiones industriales?

Señor Arias — La ley no exige esa obligación.

Señor Lussich — Yo no digo que la exija, ¿pero ese cargo especial, es desempeñado por algún técnico?

Señor Arias — No es desempeñado por ningún técnico: es desempeñado por una persona vinculada a este organismo que, por una actuación anterior, tiene verdadero dominio de esa función.

Señor Lussich — Hacia esta observación porque me llamá la atención el alto sueldo asignado. Yo voy a molestar otra vez al señor miembro informante preguntándole a cuánto asciende en el presupuesto nuevo el sueldo del Secretario General de la Universidad, que en el presupuesto antiguo figura con la asignación de 2.160 pesos, porque me figuro que en el presupuesto nuevo va aumentado. Yo desearía saber a qué suma se ha aumentado el sueldo del Secretario General de la Universidad.

Señor Arias — En cuanto al sueldo del Secretario General de la Universidad, al sueldo proyectado, yo no tengo en mi poder el repartido que señala la asignación: pero respecto al Secretario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, — para el que se puede establecer un paralelo a los efectos de este razonamiento, — la asignación actual es de 3.000 pesos...

Señor Lussich — ¿De 3.000 pesos?

Señor Arias — Fué modificado cuando se creó el Consejo.

Señor García Morales — El Consejo de Instrucción Primaria.

Señor Arias — El sueldo del Secretario de la Universidad, lo ignoro; pero me supongo que vendrá también con esa asignación.

Señor Lussich — Yo llamo la atención sobre cargos similares, señor Presidente, porque el Secretario General de la Universidad, por ejemplo, figura en el presupuesto actual con 2.160 pesos...

Señor Arias — Todos vienen modificados.

Señor Lussich — ... y el Secretario de la Facultad de Medicina figura con la asignación de 1.800 pesos...

Señor Arias — El Secretario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con 3.000 pesos.

Señor Lussich — ... para cuyos cargos creo que se necesita una consagración absoluta; y en el mismo caso se halla el Secretario del Consejo de Higiene, que sólo tiene una asignación de 2.400 pesos. Es por eso que me parece sumamente elevada la asignación anotada, y sólo en el caso de que se tratara de un técnico especializado, es decir, de uno de esos casos con respecto a los cuales se puede hacer excepción, por las condiciones personales de capacidad notorias, yo votaría el renglón; en otra forma no votaría ese sueldo, porque me parece que no es justificado.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que a los efectos del sueldo, ni de la importancia de las funciones, el Secretario General de este instituto no puede compararse con el Secretario General de Instrucción Primaria, porque entonces se compararía al Inspector de Enseñanza Industrial con el Inspector de Instrucción Pública. Son cargos que no tienen absolutamente comparación en cuanto a su importancia, y debe mantenerse cierta diferencia.

Señor Arias — Todavía hoy no la tienen.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando la tenga, entonces será el momento de darle el sueldo.

Señor Lussich — El señor miembro informante no ha dado ninguna razón que justifique que este renglón vaya con la asignación de 236 pesos; es un sueldo sumamente elevado y no hay parangón con los sueldos similares de empleados.

Señor Berro (don Emilio) — Quería hacerle otra pregunta al señor miembro informante: ¿podría decirme si los profesores de Tecnología y de Higiene actualmente dictan sus cátedras?

Señor Arias — El de Tecnología, sí, señor diputado; el de Higiene, no.

Señor Lussich — Yo haría una moción sustitutiva en el sentido de que este cargo se rentara con la suma de 2.400 pesos anuales, es decir, 200 pesos mensuales.

que me parece que es una asignación bastante razonable. Mociono en ese sentido.

Señor Frugoni — Esa moción ha sido presentada por nosotros.

Señor Arias — Por los diputados socialistas.

Señor Lussich — ¿En la misma forma?

Señor Frugoni — Dos mil cuatrocientos pesos.

Señor Lussich — Tengo gran placer en estar en tan buena compañía.

Señor Frugoni — Igualmente; muchas gracias.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que establece el señor miembro informante sobre esta cuestión de los profesores es que el profesor de Higiene era el médico que dictaría la clase de Higiene.

Señor Arias — No; yo digo que si la asignación es pequeña, aquí, era porque antes ese médico desempeñaba esa cátedra: En los cursos normales existía una cátedra de Higiene; esta cátedra fué suprimida, como todas las demás, en los cursos normales. Ahora, la de Tecnología se ha mantenido, existe actualmente y se desempeña en la actualidad. La de Higiene implica una creación, que yo la considero de gran utilidad.

Señor Lussich—En cuanto al renglón del médico, yo voy a acompañar al señor diputado Brin que presentó una moción en el sentido de su supresión, porque no habiendo internados en este Instituto, no encuentro razón suficiente para que este renglón persista.

Señor Arias—¿El profesor de Higiene lo acepta?

Señor Lussich—El de Higiene, sí, con la misma asignación actual, porque creo como el señor diputado decía, que su tarea puede ser la de dar conferencias...

Señor Arias—Debe ser esa.

Señor Lussich—... la que no es una tarea abrumadora.

Señor García Morales—¿Está provisto el cargo actualmente?

Señor Arias—No, señor diputado.

Señor Lussich—El señor miembro informante sabe bien que los profesores universitarios de Facultades superiores, que tienen una asignación de 1.080 pesos anuales, tienen, en general, una tarea superior a la que va a tener este funcionario, y por lo tanto me parece que con la asignación propuesta por la Comisión, está bien.

Señor Barbato—No va a encontrar ningún médico, doctor Lussich.

Señor Buero — Yo haría moción para que se adoptara otro procedimiento para la consideración de estos artículos. Yo entiendo que mejor sería ir votando renglón por renglón, porque, sino, se está diluyendo la discusión de todos los renglones que componen la planilla.

Señor Arias—Yo lo signifiqué.

Señor Bellini Hernández—Es lo que había propuesto el doctor Arias.

Señor Buero—Muy bien. Yo creo que la práctica nos ha convencido de que conviene adoptar otro procedimiento, y haría moción para que se empezara por el Inspector Nacional y se siguiera con el otro renglón.

Señor Arias—Pero para esta planilla, porque para las demás no se va a necesitar ese temperamento.

Señor Buero—Para las que no han sido materia de observación.

Señor Arias—Las demás planillas tienen modificaciones sin ninguna importancia.

Señor Buero—Pero algunos señores diputados pueden hacer observaciones en el momento de votar el renglón.

Señor Bellini Hernández—Es claro.

Señor García Morales—Si no hay observaciones.

Señor Tabárez—A mí me parece lo más conveniente lo que indica el doctor Buero para poder continuar adelante con la aprobación de este proyecto.

Señor Buero—Que se lea lo que no haya sido motivo de observación.

Señor Presidente — El señor diputado Buero mociona para que esta planilla y todas las que se discutan se voten renglón por renglón.

Señor Bellini Hernández—Y si no se hacen observaciones, se darán por aprobadas.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el proemio del artículo 1.o y el primer renglón: "Un Inspector Nacional con 3.900 pesos anuales".

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Nosotros hemos presentado varias modificaciones a esta planilla y una de ellas es la que se refiere a la asignación del Inspector Nacional, al cual la Comisión le atribuye 3.900 pesos, y nosotros le fijamos un sueldo de tres mil pesos, entendiendo que éste era suficiente para remunerar un trabajo de esta naturaleza.

Sobre todo, nosotros entedemos que ha llegado el momento de introducir economías en el Presupuesto Nacional y que las economías debemos empezar a hacerlas por los sueldos altos...

Señor Lussich—Apoyado.

Señor Frugoni—Ya que tenemos también, por otra parte, la obligación de atender a la necesidad de aumentar los sueldos demasiado bajos.

No debemos olvidar la tendencia atrás de que no haya en todo el Presupuesto nacional remuneración menor de cincuenta pesos. La misma remuneración de 45 pesos que la Comisión informante ha establecido como salario mínimo, parecería echar sobre el Erario Público un recargo de más de 300.000 pesos. Este recargo de 300.000 pesos debemos compensarlo de algún modo y me parece que lo lógico es buscar la compensación disminuyendo desde ya todos los sueldos fastuosos cuya votación se nos propone.

Con 3.000 pesos anuales, en nuestro país, puede vivir perfectamente un funcionario público, de cualquier categoría...

Señor García Morales—Sobre todo, si no vive del empleo.

Señor Frugoni—... y de acuerdo con estas consideraciones, que traducen después de todo un espíritu eminentemente democrático, nosotros queremos que se reduzca esta asignación de 3.900 pesos a 3.000 pesos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Voy a apoyar decididamente la indicación del señor diputado Frugoni, y voy a apoyarla por esta consideración que para mí es decisiva.

El Inspector Nacional de este Instituto no es una persona que deba dedicar toda su actividad, toda su consagración exclusivamente a este cargo. Es notorio que lo desempeña una persona que dedica sus actividades a otras cosas.

Señor García Morales—A otras tareas muy nobles, pero muy lucrativas también.

Señor Lussich—Perfectamente; no hago absolutamente cargo de ninguna especie. No me dirijo a la persona, sino que hago argumento del hecho de que este puesto puede ser desempeñado, y lo es, parece, actualmente, por persona que dedica sus actividades a otras cosas distintas. Por lo tanto, la remuneración que el señor diputado Frugoni propone, de 3.000 pesos anuales, me parece bien razonable, tanto más, digo, con esa consideración que la Cámara debe tener en cuenta.

Cuando un funcionario público desempeña un cargo que lo obliga a una actividad excluyente, a una consagración exclusiva que le impide dedicarse a ninguna otra cosa, considero que debe ser bien rentado, y en esos casos, sí, no me parece que la Cámara tenga derecho a tener un criterio exclusivamente restrictivo. No, señor. Yo creo que hay otros funcionarios del Estado que se deben recompensar altamente también cuando requieren una consagración absoluta. Hay funcionarios públicos, el Contador de la Nación, el Tesorero de la Nación o jefes de altas oficinas que tienen que desempeñar una tarea absolutamente consagratoria a sus cargos, sin poder dedicar absolutamente ninguna parte de sus actividades a ninguna otra tarea remunerativa. En ese caso, sí, estamos obligados a remunerarlos bien, lo repito, pero no es el caso actual. Por lo tanto, la asignación que propone el señor diputado Frugoni es la racional, y le voy a dar mi voto.

Señor Ghigliani — A mí me llama la atención, señor Presidente, que se tenga en cuenta quién es el que desempeña un cargo para fijarle su remuneración.

Señor Lussich—No es quién, señor diputado.

Señor Ghigliani—Es lo que acaba de manifestar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—No, señor; yo he tenido en cuenta si la tarea requiere una dedicación absoluta o no.

Señor Ghigliani—Lo he entendido bien al señor diputado Lussich, y ésta vez se ha expresado con toda claridad, y le ruego que no me interrumpa.

Señor Lussich—El señor diputado no se refiere a mí.

Señor Ghigliani — Me refiero al doctor Lussich.

Señor Lussich—Entonces, está completamente equivocado o no me ha entendido.

Señor Ghigliani—El doctor Lussich no habrá querido decir lo que ha dicho, pero yo he entendido perfectamente lo que ha dicho.

Señor Lussich—He expresado mi pensamiento, esto es, si la tarea es absolutamente consagratoria, debe remunerarse ampliamente, pero cuando un cargo permite la dedicación a otras tareas esa consideración no debe ser tenida en cuenta por la Cámara.

Señor Ghigliani—El señor Lussich inmediatamente que oyó el nombre del señor Blanes Viale, se apresuró a pedir la palabra, para hacer la modificación.

Señor Lussich—Sí señor, y no tengo inconveniente en declararlo porque me consta...

Señor Ghigliani—Muy bien: entonces, ¿por qué me hace la rectificación el señor diputado?

Señor Lussich—Le hago la rectificación porque no es el nombre de la persona del señor Blanes Viale el que motiva mi razonamiento; lo mismo lo hubiera hecho con cualquier otra persona con respecto a la cual me constara que dedica sus actividades a otras cosas.

Señor Ghigliani — El señor diputado gana más de lo que se le asigna en el presupuesto al señor Blanes Viale, y sin embargo, no dice nada a ese respecto, y se dedica a otras tareas también.—(Murmullos).

Señor Rossi—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara está de acuerdo en que

debemos dedicarle más tiempo a este asunto, a fin de terminarlo cuanto antes.

De manera que propongo se prorrogue la sesión hasta terminarlo por completo. —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Bucro—Por media hora.

Señor Rossi—Yo creí que bastara, señor Presidente, formular esta moción para que la Cámara la aceptara sin observaciones. Veo que es necesario fundamentarla un poco.

En la orden del día tenemos una larga serie de asuntos; y rara es la sesión en que terminamos con uno. A este paso, o celebramos sesiones diariamente o no terminaremos nunca con asuntos muy importantes.

Señor Tabárez—Que se celebre sesión diariamente. Eso es preferible a que nosotros continuamos aquí por tiempo eterno.

Señor Rossi—He ahí porque he solicitado de los señores diputados quieran hacer el esfuerzo de trabajar media hora más. Propongo, por lo tanto, que se vote mi moción de prórroga de la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bucro—Hago moción para que se prorrogue por media hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que las dotaciones deben fijarse según los cometidos del funcionario que debe desempeñarla: si esos cometidos merecen una retribución alta no debe preocuparnos si el que desempeña esas funciones con toda corrección y cumpliendo con sus deberes gana, en los momentos libres, más dinero.

Si el actual Inspector,—contra el que nadie ha levantado una queja en el sentido de que dejara de cumplir con sus obligaciones,—fuera del tiempo que estas obligaciones le lleva, consigue ganar dinero, no por eso nosotros debemos disminuirle la dotación del presupuesto, porque si tal hiciéramos le daríamos al Estado intervención en las ganancias particulares de sus empleados.

Era lo que quería dejar sentado.

Señor García Morales — Hay servicios públicos que no admiten que el empleado tenga ganancias. A veces los servicios públicos obligan al empleado a dedicarle todas sus energías. Y en ese caso es digno de tenerse en cuenta y la remuneración debe sr más alta.

Señor Lussich—Es claro; ese es el criterio que yo sostengo.

Señor Ghigliani—Pero nadie puede decir, señor diputado, que por la dotación que existe en el Presupuesto...

Señor García Morales—Dentro de los empleados de la Administración, hay empleados que tienen siete horas de oficina y otros que tienen una, lo razonable es darle más sueldo al que trabaja siete horas.

Señor Ghigliani—¿Pero el señor diputado cree que estamos en el caso del que tenga una hora de trabajo?

Señor García Morales—No, señor. Pero creo que debe ser el criterio sano que el Director de Aduanas, y otros funcionarios que tengan que dedicar todo su tiempo al empleo, deben estar mejor remunerados que los otros que pueden dedicar parte de ese tiempo a ocupaciones lucrativas. Ese debe ser el criterio.

Señor Frugoni—En esas oficinas nadie trabaja más de seis horas.

Señor Ghigliani—Muy bien; pero a nadie se le ha ocurrido fijar el sueldo del Inspector para los empleos que exigen todo el tiempo a quien lo desempeña.

Creo que en el único caso en que se ha tenido tal exigencia es cuando las tareas deben ser absorventes, en tal forma, que no puedan dedicarse a otros asuntos, como son los miembros del Consejo Nacional de Administración. No tengo noticias de otros.

Señor García Morales—Los magistrados judiciales.

Señor Miranda—Ni en ese caso, doctor Ghigliani, porque los miembros del Consejo de Administración...

Señor Ghigliani—Ni en ese caso, dice el señor diputado Miranda, y en realidad es cierto, aunque se les ha fijado 1.500 pesos de sueldo por mes.

Señor García Morales—Pero eso es por circunstancias especiales.

Señor Ghigliani—Bien. Lo único que yo quería hacer resaltar, señor Presidente, es que se ha tenido en cuenta quién era y qué hacía el que desempeñaba ese puesto para fijarle la dotación.

Señor Frugoni—Por lo que a mí respecta debo participarle al señor diputado...

Señor Ghigliani—Me refería al señor diputado Lussich.

Señor García Palma—Hay empleados técnicos en el Ministerio de Obras Públicas que no pueden hacer trabajos particulares. Estarían comprendidos en ese caso.

Señor Bellini Hernández — Y los magistrados judiciales también.

Señor Berro (don Emilio) — Y muchos otros empleados.

Señor Ghigliani — Pero como no es este el caso...

Señor García Palma — Pero como se está hablando con criterio general — (Murmullos).

Señor Ghigliani — ... quería hacer resaltar, simplemente, que se tiene en cuenta quién es la persona que desempeñaría el puesto para fijar su dotación, y eso me parece un absurdo...

Señor García Morales — El nombre de la persona se pidió para suministrar el dato que faltaba y para saber si ese empleo exigía la absorción de todas sus facultades.

Señor Berro (don Emilio) — Ha habido un mal entendido.

Señor Ghigliani — Lo lógico hubiera sido que el señor diputado, antes de hacer la observación, se hubiera preocupado de saber si ese funcionario debe dedicar todo su tiempo a su empleo, porque si éste requiere todo el tiempo disponible al funcionario y el empleado no cumpliera con su deber, podría aparecer con tiempo libre, cuando en realidad no debiera tenerlo. Supongamos el caso de que el señor Blanes Viale no cumpliera con su deber: podría destinar el tiempo a pintar cuadros y, entonces, el señor diputado Lussich, tan sólo por el hecho de saber que es el señor Blanes Viale quien desempeña ese puesto, podría decirse lo siguiente: ese puesto no absorbe todo el tiempo al funcionario, y sin embargo, podría no ser cierta la afirmación.

Señor García Morales — Pero esa no sería una objeción. Hemos admitido como presunción ilevantable que el señor Blanes Viale cumple con su deber.

Señor Lussich — Cuando he hecho la apreciación a que se hace referencia, lo he hecho fundado en que el cargo de inspector general no requiere una dedicación absoluta para su desempeño, esto es, que no es una tarea completamente absorbente y el conocimiento de la persona que lo desempeña me lleva a esa conclusión. No tengo con respecto a él, la menor prevención personal y, por el contrario, tengo la mayor consideración a sus méritos artísticos. Quiero puntualizar bien que cuando se trata de altos sueldos, yo les presto mi voto siempre que esos altos sueldos obliguen a una dedicación absoluta. Cuando no obligan a una dedicación absoluta, he hecho repetidamente en Cámara la observación a los altos sueldos, argumentando siempre que cuando cargos determinados, como el que está en discusión en este momento, permitían la dedicación a otras cosas, no justificaban los altos sueldos que la Cámara quería asignar. En este caso he aplicado el mismo criterio; esto es: convencido, por el conocimiento incidental de la persona que desempeñará este cargo, que no es absorbente, le he aplicado el mismo criterio, vale decir, que no se justifica una asignacinón elevadísima, y por eso estaba dispuesto, como estoy, a votar la asignación propuesta por el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni—Yo quiero dejar constancia también, señor Presidente, de que tengo por el señor Blanes Viale el más alto concepto como artista, y que por otra parte, me honro con su amistad. De modo que al proponer la rebaja del sueldo que aquí se establece lo hago prescindiendo en absoluto de la persona y ateniéndome tan sólo a la consideración de que no debemos nosotros, en las actuales circunstancias, votar sueldos tan elevados.

Por lo demás, me parece también oportuna la observación del señor diputado Lussich. Si se trata de un puesto que no absorbe por entero las actividades de un funcionario, el sueldo correspondiente no debe ser tampoco tan elevado como si se tratara de uno de esos cargos que impiden a la persona obtener recursos por cualquier otro medio.

Es lo que quería manifestar.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Deseo manifestar, señor Presidente, que la Comisión mantiene esta asignación, teniendo en cuenta no razones de orden personal, sino porque considera que este puesto es bastante absorbente, ya que la dedicación al cargo exije un pensamiento continuo respecto de este organismo; debo además significar a la Honorable Cámara que los directores o inspectores anteriores que tuvo la Enseñanza Industrial gozaron de asignaciones mayores que la que la Comisión fija a este funcionario. Dentro del régimen del internato, el inspector o director de la ex Escuela de Artes y Oficios tenía casa, que implicaba una asignación de cien pesos, y además trescientos pesos de sueldo, y el inspector anterior al actual recibía también trescientos pesos de asignación y cien pesos para gastos de casa.

Señor Cortinas — Pero no podrá negar el señor diputado que le dedicaba absolutamente todo el tiempo.

Señor Arias — No lo discuto.

De manera que la asignación práctica ha sido hasta ahora de cuatrocientos pesos. Creo que este cargo debe exijir a la persona que lo desempeña una absorción de tiempo en sus tareas...

Señor Cortinas — Todo el tiempo: debe estar bien pago.

Señor Arias — De manera, pues, que por estas circunstancias la Comisión mantiene esta asignación, debiendo advertir e insistir en que todos los inspectores anteriores gozaban de una remune-

ración de cuatrocientos pesos prácticamente.

Señor Frugoni — Pero conviene también advertir que la Comisión ha sido mucho más generosa que el P. E.. El P. E. asignaba tres mil seiscientos pesos y la Comisión aumentó a tres mil novecientos pesos.

Señor Arias — Son quince pesos mensuales.

Señor Tabárez — A mí, señor Presidente, no me asustan los altos sueldos; lo que me asustan son los malos empleados. Por consecuencia, yo considero que ese cargo vale 300 pesos y, por consiguiente, votaré porque se mantenga el rubro que ganaba anteriormente ese empleado: 300 pesos mensuales, y en ese sentido hago moción.

Señor Berro (don Emilio) — No son 300 pesos: son 325.

Señor Arias — Me refiero a los inspectores anteriores, no al actual.

Señor Presidente—Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón con la enmienda propuesta.

(Se lee).

De la Comisión: "1 Inspector Nacional, $ 3.900.00".

Del señor representante Frugoni: "1 Inspector Nacional, $ 3.000.00".

Señor Tabárez — Yo he propuesto 3.600 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el proemio del artículo 1.o y el primer renglón en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba con la asignación propuesta por el señor representante Frugoni: 3.000 pesos.

Señor Arias — Debo advertir a los señores diputados que este funcionario gana actualmente 300 pesos mensuales y se le van a asignar 250, se le va a rebajar el sueldo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la asignación propuesta por el señor representante Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Frugoni — Ha llegado el momento de rebajar los altos sueldos, señor diputado.

Señor Arias — Pero esas rebajas no se pueden proponer así, de una manera brusca. Admito que ha llegado el momento, pero no debe hacerse en esta forma. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Secco Illa — Yo hago notar que no he oído cuando se puso a votación la moción del señor representante Frugoni.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

En primer lugar se va a votar si se aprueba el proemio del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el primer renglón en la forma propuesta por la Comisión: 3.900 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el primer renglón con la asignación propuesta por el señor representante Frugoni, 3.000 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse.

Si se aprueba la asignación que para el mismo cargo propone el señor representante Tabárez: 3.600 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Secretario General, $ 2.670.00."

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Yo fuí uno de los mocionantes para que a este funcionario se lo fijarán 3.000 pesos anuales o sea 250 pesos mensuales.

La Comisión ha aceptado un aumento hasta 2.760 pesos; si bien el señor miembro informante—que es a la vez Presidente del Consejo,—y que, por lo tanto, está en relaciones directas con este funcionario,—opina que las tareas que le incumben y la manera de desempeñarlas, lo hacen acreedor a la asignación de 3.000 pesos anuales por nosotros solicitada.

Yo quisiera que la Cámara, al votar este renglón, fuera un poco más justa de lo que acaba de ser con el renglón anterior que, como ya está votado, no voy a insistir en él; y no cabría tampoco dentro del asunto de que me estoy ocupando. Respecto a este funcionario, yo hago notar, en contra de lo que ha manifestado anteriormente el señor representante Lussich, que casi todos los Secretarios de corporaciones similares a ésta tienen un sueldo de 3.000 pesos, y algunos de 3.600 y 4.000 pesos anuales.

En esa situación están, no sólo el Secretario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sino también el del Consejo de Asistencia Pública, el del Consejo de Correos, los de varios Directorios de Bancos, Puerto, etcétera.

Todos ellos tienen de 250 a 350 pesos mensuales; y no hablo de las Secretarías de otras corporaciones, que tienen hasta 400 pesos, y más.

Las tareas que debe desempeñar este funcionario—fíjese bien la Cámara—corresponden en este caso a las de un verdadero Subinspector, dentro de este organismo, porque...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces habría que rebajarle al otro.

Señor Rossi—... siempre se encuentra detrás de los Directores o Inspectores Generales una persona que comparte sus tareas y lo reemplaza con frecuencia. La designación de ese funcionario es, generalmente, de Subinspector o de Subdirector, en su caso. Aquí, no; aquí es al Secretario a quien corresponde esa tarea, fuera de las atingentes a la Secretaría; y el señor miembro informante sabe bien,—porque casi diariamente lo observa,—que tal cúmulo de funciones—Subinspector y Secretario—demandan una dedicación muy absorbente.

Por lo tanto, yo creo que los 3.000 pesos anuales que para él hemos pedido, es la asignación justa y equitativa en este caso. Más, todavía: dentro del criterio de la Cámara, al aceptar el sueldo de 3.600 pesos para el Inspector General,—que yo todavía lo considero bajo,—creo que cabe perfectamente, por la diferencia de escala que hay entre uno y otro, el sueldo de 3.000 pesos que pedimos nosotros para el Secretario General.

Nada más tengo que decir.

Señor Frugoni — También en este punto habíamos propuesto nosotros una modificación a lo que propone la Comisión Informante. Pedimos que el sueldo del Secretario General sea de 2.400 pesos: — (Apoyados).

Este funcionario gana en la actualidad 2.520 pesos y este es el sueldo que propone mantener el Poder Ejecutivo. La Comisión informante, consecuente con su criterio de ser más realista que el rey, mejora el sueldo aconsejado por el Poder Ejecutivo, en una cantidad, a nuestro juicio, exorbitante, y debo advertir también, señor Presidente, que en este caso, como en el anterior, yo tengo el más alto aprecio personal por el funcionario que desempeña este cargo, que me consta es un funcionario activísimo, completamente capacitado para el desempeño de su función. —(Apoyados).

Señor Rossi — Pero le rebaja el sueldo.

Señor Tabárez — El señor diputado debería tener en cuenta estas condiciones.

Señor Frugoni — Pero yo repito que me parece llegado el momento de que empecemos a hacer economías a costa de los sueldos elevados. Es necesario que suprimamos el déficit que grava enormemente las finanzas nacionales, y para hacerlo, no puede haber mejor camino que empezar a reducir las asignaciones que exceden de cierto límite.

Los funcionarios públicos no trabajan, en realidad, más que seis horas diarias...

Señor Rossi — Yo no quise extenderme demasiado, por eso no expresé que, precisamente, este funcionario trabaja, para cumplir bien su cometido, más de ocho horas diarias.

Señor Frugoni — Pero aún cuando trabajara más de seis horas al día, señor Presidente, no sería esa una razón para que renunciáramos a aplicar el criterio democrático ya expresado y que nosotros queremos hacer predominar en el estudio de estos presupuestos. No debemos olvidar que en el estudio de estos presupuestos parciales vamos a ir sentando el criterio que deberemos aplicar después cuando nos aboquemos el estudio del Presupuesto General. Por eso conviene que nos vayamos colocando desde ya en términos de una prudencia mesurada que contemple las altas necesidades y los intereses del país.

Señor Arias — Quiero hacerle una aclaración al señor diputado Frugoni,—que manifestó que la Comisión aumentaba las asignaciones fijadas por el Poder Ejecutivo,—en realidad, el informe que ha presentado la Comisión actual, viene a sustituir otro informe publicado y repartido en la legislatura anterior, donde el sueldo del Secretario venía modificado en la forma que lo aconseja actualmente la Comisión; y en cuanto a que los Secretarios Generales, atienden sus cargos durante seis horas al día, por observaciones directas, puedo hacer conocer a la Honorable Cámara que la persona que ocupa actualmente este cargo, trabaja más de ocho horas diarias para poder atender debidamente sus funciones y hasta trabaja muchas veces los días festivos.

Son las declaraciones que quería hacer.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que los sueldos no deben aumentarse, pero también creo que no deben disminuirse... — (Apoyados).

... porque me parece que sería completamente injusto en una situación como la actual, en que sabemos que la vida se ha encarecido mucho, rebajarle a estos funcionarios el sueldo que ya están ellos acostumbrados a percibir.

Así que sin extenderme mucho, diré lisa y llanamente que voy a votar el sueldo que ese funcionario ganaba antes y que viene en el proyecto del P. E., y no el aumento que se propone. — (Apoyados).

Lo mismo que hicimos al tratar el sueldo del Inspector General.—(Apoyados).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rossi.

Señor Rossi — Yo voy a contestar brevemente las observaciones del señor diputado Frugoni.

Si realmente fuéramos nosotros a fijar una pauta general para todos los cargos del Presupuesto, para todas las asignaciones, yo estaría en algo, de acuerdo con él, pero mientras ese trabajo de conjunto no se ha hecho, yo insisto en que sería una injusticia que funcionarios de igual categoría tengan tan diversas asignaciones.

Señor Frugoni — No vamos a poder reducir después los otros sueldos, si no aplicamos desde ya el criterio que debemos aplicar. Ahora sentamos precedentes que nos van a obligar para el estudio futuro de los presupuestos.

Señor Rossi — Estamos de acuerdo; pero dentro de esos precedentes, caben siempre ciertas gradaciones. Esta Secretaría es de responsabilidad e importancia. Este Secretario está consagrado a su puesto en absoluto, como acaba de manifestarlo el señor diputado Arias, corroborando lo que yo manifesté; cabe, pues, fijarle un sueldo, dentro de ese criterio, de 250 pesos mensuales. Bajemos, sí, los sueldos altos; pero pensemos que, con el costo exhorbitante a que ha llegado la vida, no es mucho dar a un funcionario, en el momento que llega al puesto máximo de su carrera, doscientos cincuenta pesos mensuales.

En cuanto a la pauta general para los sueldos, mis ideas de siempre han sido y son las expresadas por el señor diputado Frugoni. Más aún; no sería aventurado afirmar que quizá seré más radical que él en exijir la rebaja de los sueldos altos; y dentro de poco, al tratarse el Presupuesto General de Gastos, lo demostraré. Por lo pronto, afirmo que no votaré ninguna asignación mayor de 350 pesos por mes, porque yo creo que es un sueldo suficiente para cualquier persona que desempeñe cualquier cargo del Presupuesto.

Señor Miranda — ¿Cualquier cargo?

Señor Rossi — De manera que cuando llegue el momento de tratar sueldos superiores a 350 pesos por mes, el señor diputado Frugoni me encontrará en situación tan o más radical que él; pero debe reconocer que no estamos ahora en tales casos, — pues que en todo este presupuesto no se encuentra un sueldo cuantioso, ni mucho menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que ya ha argumentado bastante el señor diputado.

Señor Rossi — Repito, que dentro de las tareas que desempeña este funcionario, cabe perfectamente bien, y siempre que se fije una pauta general justa para todo el presupuesto, los 250 pesos que proponemos.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el renglón con las enmiendas que se han formulado.

(Se lee):

(De la Comisión):

"1 Secretario General ...... $ 2.760"

(Del señor representante Rossi):

"1 Secretario General ...... $ 3.000"

(Del señor representante Frugoni):

"1 Secretario General ...... $ 2.400"

(Del señor representante don Aureliano Rodríguez Larreta):

"1 Secretario General ...... $ 2.520"

Se va a votar.

Si se aprueba el sueldo que asigna la Comisión de Presupuesto: 2.760 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la asignación que propone el señor representante Rossi: 3.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la asignación que propone el señor representante Frugoni: 2.400 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la asignación que propone el señor representante Rodríguez Larreta: 2.520 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Prosecretario ...... $ 1.440"

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: hago la misma indicación: que se vote el mismo sueldo que goza hoy, que son 1.200 pesos; que se suprima el aumento.

Señor Presidente — Este renglón no ha sido observado.

Señor Arias — La Comisión mantiene la asignación que figura en el repartido; la considera perfectamente justa, dadas las funciones que desempeña esta persona.

Señor Viera — Es un sueldo bajo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

En primer término, el renglón tal como lo propone la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la asignación propuesta por el doctor Rodríguez Larreta: 1.200 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Intendente Tesorero ...... $ 2.280"

En discusión.

Señor Frugoni — Aquí habíamos propuesto nosotros que se dejara subsistente la asignación actual, que son 2.800 pesos.

Señor García Morales — Antes de que el doctor Rodríguez Larreta formule la moción...

Señor Bellini Hernández — Ya está formulada.

Señor García Morales — ... quiero suministrar a la Cámara ciertos informes que me han dado sobre este empleado y que podría confirmar el señor miembro informante en su calidad de Vocal del Consejo.

Entiendo que el aumento es más nominal que real. Este empleado antes vivía dentro del establecimiento con su familia; ahora, las necesidades de la escuela han exigido su desalojo y entonces se le ha asignado una cantidad equivalente para alquiler de casa. De otro modo, si mantenemos el sueldo actual, en realidad lo perjudicamos, porque le damos el sueldo sin la casa, cuando por la situación creada hay que mantener el sueldo con la casa. El señor miembro informante podría ratificar el informe.

Señor Arias — A este funcionario, cuando dejó de tener el derecho de vivir allí, se le dió una asignación extraordinaria con carácter eventual.

Señor García Morales — Está bien; está gozando de la asignación extraordinaria. Si le dejamos sólo los 1.800 pesos, se le perjudica en su situación actual. No hago más que trasmitir informes que confirmará el señor diputado Arias.

Señor Bellini Hernández—Habría que saber cuánto ganaba y cuánto importaba la asignación para casa.

Señor Arias — Le contesto al señor diputado Bellini Hernández. La asignación que percibe actualmente, con esta asignación de 40 pesos, es de 1.920.

Señor Bellini Hernández — ¿Comprendida la asignación para casa?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Hago moción, entonces, para que se le asigne esa suma.

Señor Berro (don Emilio) — Las funciones de Intendente le obligan a tener una gran asiduidad en el desempeño de su empleo.

Señor Lussich — Quería hacerle una interrogación de carácter general, no para volver sobre las asignaciones ya votadas, ni aún sobre las que se van a votar, sino para saber bien qué es lo que votamos. ¿El presupuesto que vino del P. E. es el presupuesto actual o es un presupuesto aumentado?

Señor Arias — Yo ya signifiqué a la Honorable Cámara que esté instituto de enseñanza industrial no tiene ningún presupuesto. Prácticamente, no lo tiene; de ahí la urgencia de hacerle uno. Este presupuesto debió haber sido sancionado hace muchos años, porque de acuerdo con la ley que creó la organización de la enseñanza industrial, a los tres meses de dictada aquella ley el P. E. debió enviar el presupuesto a la Cámara.

Los funcionarios que actualmente desempeñan cargos dentro de la enseñanza industrial son los ex maestros de la antigua Escuela de Artes y Oficios. En esa escuela desempeñaban tareas diversas, y la totalidad de ellos pasaron a ocupar funciones dentro de la Escuela Industrial con nombres distintos a los que figuran en el presupuesto vigente.

Por lo mismo que el Consejo pasado y el mismo actual disponen para el pago de estos empleados del presupuesto de la antigua Escuela de Artes y Oficios de 70.000 pesos en números redondos, y de una asignación de 30.000 pesos destinados por la ley de creación de la Escuela Industrial, esta suma de 30.000 pesos ha sido invertida en el pago de nuevas asignaciones y en el de los funcionarios antiguos. De manera que hay funcionarios actualmente que reciben la asignación que figura en el Presupuesto General de Gastos, la asignación correspondiente a los cargos, que no tienen ninguna razón de ser en el momento presente, y tienen, además, asignaciones de carácter extraordinario fijadas por el Consejo, y otras debido a los beneficios del 15 y 20 o|o.

En realidad, pues, esta institución necesita que la Cámara haga un presupuesto en orden para poder, de aquí en adelante, estudiarse estas planillas con el mismo criterio con que la Cámara podrá estudiar mañana el Presupuesto General de Gastos. En realidad, pues, la Comisión, al presentar aquí un presupuesto, no hace compromiso de estudio en la manera de encarar el Presupuesto General de Gastos, porque en éste ya figuran partidas y asignaciones que se han fijado en presupuestos anteriores.

Señor Lussich — Lo que yo quería saber, señor miembro informante, es si ha-

bía situaciones creadas o no. Por lo que el señor miembro informante dice, parece que no hay, porque es un presupuesto nuevo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, ¿con qué sueldos vienen actualmente?

Señor Arias — Hay sueldos variables con respecto a estos funcionarios. Ya signifiqué que el Intendente tiene una asignación de 120 pesos por el sueldo y 40 como extraordinarios y compensaciones de casa, que tenían anteriormente. Actualmente esta asignación viene a sumar 160 pesos; pero como en el informe...

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este renglón. — (Apoyados). — (No apoyados).

Solamente para el renglón este, que ya se ha discutido, y que hay que votarlo en un sentido o en otro.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase nuevamente el renglón correspondiente.

(Se lee).

Señor Bellini Hernández — Yo hice moción, señor Presidente, para que fueran 1.920 pesos.

Señor Presidente — Léase nuevamente el renglón con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Un Intendente-Tesorero, $ 2.280. (Propuesto por la Comisión)."

"(Del señor diputado Frugoni), pesos 1.800."

"(Del señor diputado Bellini Hernández), $ 1.920."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a votar el renglón propuesto por la Comisión, porque no importa un aumento: el empleo queda en la misma situación.

Señor Bellini Hernández — Importa un aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No importa un aumento, porque serían 1.800 pesos con casa, y ahora no tiene casa. ¿No es así?

Señor Presidente — Está cerrado el debate, señores diputados.

Señor Arias — Yo tengo que hacer una aclaración para cuando se voten las últimas planillas.

Señor Fernández Ríos — Pido que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Arias.

Señor Arias — Al hacer un pequeño aumento a este funcionario, lo mismo que se hizo con el Secretario General y con el Prosecretario, que la Comisión considera absolutamente justos, se disminuye la partida que fija el presupuesto para quebrantos de caja. Este funcionario recibía para quebrantos de caja la suma de 120 pesos, y por el proyecto de la Comisión esta cantidad ha sido reducida a 60 pesos. De manera, pues, que si la Cámara insiste en votar favorablemente la moción como ha sido presentada por el señor Bellini Hernández, debe mantener la asignación actual para quebrantos de caja, porque de lo contrario se perjudicaría a este funcionario; debe quedar el compromiso en el sentido de mantener la partida de quebrantos de caja.

Señor Bellini Hernández — Pero el presupuesto actual da 1.920.

Señor Arias — La Comisión le puso 60 pesos de quebrantos de caja y un aumento en el sueldo. De manera que si se vota como lo propone el señor diputado Bellini Hernández, habrá que aumentar la partida de quebrantos de caja.

Señor Bellini Hernández — Entonces propongo 1.860 y 60 pesos para quebrantos de caja.

Señor Arias — La situación actual de este funcionario, según los datos que yo tengo, es la siguiente: recibe 160 pesos y además 10 pesos para quebrantos de caja. Esos 10 pesos para quebrantos de caja figuran en una planilla distinta de este presupuesto, pero la Comisión la redujo. De manera que si la Cámara mantiene la asignación actual, entonces los quebrantos de caja deben mantenerse en la forma presente.

Señor Gómez — Todo se solucionaría con poner 1.980 pesos, y se deja la partida para quebranto de caja como está.

Señor Ximénez — Yo hago moción, señor Presidente, para que se pongan 1.980 pesos.

Señor Bellini Hernández — Yo había hecho moción en ese sentido.

Señor Arias — No, señor. El señor diputado había propuesto 1.920.

Señor Presidente — La Secretaría tomó nota de la enmienda propuesta por el señor diputado Bellini Hernández.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Un Intendente Tesorero, 2.280 pesos", propuesto por la Comisión.

(Propuesto por el señor diputado Frugoni): 1.800 pesos.

(Propuesto por el señor diputado Bellini Hernández): 1.980 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar si se aprueba la asignación propuesta por el señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar la asignación propuesta por el señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 32).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

46.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Ramasso y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de las leyes siguientes: Tratado celebrado con la República del Paraguay sobre exhortos y cartas rogatotrias; autorización a la Presidencia de la República para adherir en nombre de ésta a la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de blancas suscripta en París el 4 de Mayo de 1910; aprobación del Convenio sobre equivalencia de estudios y títulos suscripta en Lima el 18 de Julio de 1918; exoneración de derechos aduaneros y adicionales a trescientas toneladas de madera dura propiedad del Municipio de Maldonado; refuerzo del rubro "Leyes Dictadas del Presupuesto General de Gastos" para atender diversas erogaciones; mofificación del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre creación de las Usinas Eléctricas del Estado; refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" para la expropiación de terrenos destinados a parque público en Pando."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declaran en vigencia, por el término de un año, las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, que hacen relación a la inscripción en el Registro Cívico."

—A la Comisión de Legislación.

"María Rodríguez de Mallarini solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, a regir en el ejercicio económico 1920-1921."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de cuarenta y tres mil doscientos seis pesos con siete centésimos la partida destinada por la de Presupuesto General de Gastos para sueldos de profesores liceales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques ex alemanes a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917."

—Repártase.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

Voy a hacer dos mociones. En primer término, señor Presidente, para que no se trate en la sesión de hoy y se deje para la sesión del jueves, — respetando las preferencias votadas, — la discusión del proyecto que legisla sobre el trabajo nocturno de los panaderos. Argumento en favor de este pedido de aplazamiento con que el Centro de Panaderos se ha presentado pidiendo ser oído en algunas cuestiones referentes a este mismo proyecto, y que la Comisión debe oirlo antes del jueves, a fin de poder modificar el proyecto, si fuera necesario, o votarlo tal como ha sido informado por la Comisión. — (Apoyados).

Señor Mendívil — ¿Cuándo se presentó el Centro de Panaderos?

Señor Otero—Ayer.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Además, señor Presidente, voy a hacer moción para que se trate en ambas discusiones, sobre tablas, el proyecto venido con sanción de la otra Cámara, que refuerza el rubro de "Gastos universitarios" en la cantidad de cuarenta y tres mil pesos, con el fin de poder pagar a los profesores liceales, a quienes se les adeuda tres meses y medio de sueldo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Gallinal (don Hipólito)—¿Cuándo se va a tratar?

Señor Narancio—Sobre tablas; no puede haber ningún inconveniente.

Señor Otero — ¿Es para abonarles lo atrasado? ¿No se trata de un aumento de sueldo?

Señor Narancio — Es lo atrasado hasta hoy; exactamente los tres meses y medio de sueldo que se les adeuda.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, a mi vez, para que se trate, después de la preferencia votada, el proyecto de ley informado por la Comisión de Fomento, por el cual se concede una subvención extraordinaria al "Yacht Club".

Se trata de un asunto sencillo y que tiene cierto carácter de urgencia, por las condiciones un poco precarias por que pasa esta institución.

Señor Narancio — Es el proyecto de los señores senadores Stirling y Aguirre.

Señor Aragón y Etchart—Este deporte tiene su importancia, no sólo para la navegación, sino para la formación de marinos.

De manera que lo considero de utilidad, porque la actividad del deporte debe ser estimulada en todas las ocasiones posibles. Por este motivo hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo acompañaría una resolución cualquiera para darle pronto despacho a los asuntos que los señores senadores consideren urgentes; pero en la orden del día tenemos también asuntos que son urgentes y que, con un poco de buena voluntad, si nos preocupamos de sintetizar nuestras opiniones, podríamos darle pronta solución y libertarnos de ellos. Por ejemplo, está el asunto de Treinta y Tres, que se viene postergando indefinidamente, una vez por una razón, otra vez por otra.

Vamos a resolver lo que está en la orden del día y después acompañaremos a los señores senadores.

Señor Martínez García—El asunto de Treinta y Tres es difícil, y, además, no está presente el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Eso no importa; el doctor Jiménez de Aréchaga ya ha hablado.

Señor Martínez García — Pero parece que tiene interés en volver a hablar. Por otra parte, también falta el doctor Aguirre.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Me parece, pues, que debemos tratar antes estos asuntos que están en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que mi moción no va a dar motivo a discusión alguna. Se trata de dos minutos. Como ya han sido votadas dos preferencias, en un cuarto de hora liquidaremos estos dos asuntos, y entonces podremos entrar de lleno a la cuestión de Treinta y Tres.

Señor Narancio—Si el doctor Gallinal no hubiera hecho esa oposición, yo creo que en el tiempo que estuvimos discutiendo se habrían solucionado esos proyectos.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite, señor Presidente?

Desapareciendo el proyecto de ley sobre el trabajo nocturno en las panaderías, del primer término en la orden del día, queda ocupando ese puesto el de la provisión de cargos de la carrera consular, asunto que fué aplazado días pasados a indicación de un señor senador, por no encontrarse en Sala el señor senador Roxlo, que, según se manifestó, deseaba tomar intervención en el debate que pudiera producirse alrededor de este asunto.

Correspondería, entonces, volver a hacer, en este caso, la misma moción que se hizo días pasados: aplazar la discusión de este asunto hasta que esté presente el señor senador por Cerro Largo.

En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Hago esa indicación simplemente, porque ya el Senado tuvo esa contemplación con el señor senador.

Señor Narancio—La verdad de las cosas es que me parece que aplazamos un asunto completamente trivial: es el pedido de un cónsul contra un proyecto de ley que no es el que estamos tratando y que no tiene nada que ver. Este proyecto, lo único que hace es legislar respecto de los egresados de la Facultad con el título de Cónsul, ordenando que el P. E., entre los Cónsules que nombre, elija uno con título por cada tres.

Señor Mendívil — Pero podemos dejarlo.

Señor Narancio — Yo no hago oposición, pero estamos alargando esto inútilmente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para mí es indiferente que se trate en la sesión de hoy. Simplemente recordaba que un señor senador hizo moción...

Señor Mendívil — Yo hice la moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Paysandú hizo la moción; pero no insisto.

Señor Mendívil — Puede dejarse.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no tengo observación que hacer.

Señor Presidente — Pero de todos modos convendría determinar el día, y no subordinarlo a la presencia del señor senador por Cerro Largo.

Señor Mendívil — Figurando en la orden del día, el señor senador Roxlo lo verá, y, si no viene en la próxima sesión, es porque no insiste, porque no tiene nada que decir.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Narancio — No hay que olvidar que ya se le ha advertido al señor senador Roxlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la discusión de este asunto para la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Hace un momento el señor senador por Minas hablaba del asunto de Treinta y Tres. Acaba de llegar a mi conocimiento que el señor senador por Flores ha manifestado el deseo, si fuera posible, de que este asunto se aplazara hasta que él pudiera estar presente en la sesión en que se trate, porque desaría seguir la discusión.

Yo creo que, de acuerdo con lo que hemos resuelto respecto de este pequeño asunto en que se ha manifestado que el señor senador Roxlo desea asistir a su discusión, en el caso presente, debemos adoptar el mismo temperamento.—(Apoyados).

Puede ponerse, por ejemplo, en primer término para la sesión del viernes

Señor Gallinal (don Alejandro) — Para el viernes, no, porque hay Asamblea.

Señor Presidente — Entonces sería para el jueves, para la próxima sesión, en primer término.

Señor Mendívil—Sí, señor Presidente.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ¿Y si sigue enfermo el señor senador por Flores?

Señor Otero — Ya se ha determinado que para el jueves debe tratarse en primer término el asunto relativo a trabajo nocturno en las panaderías.

Si ponemos el asunto de Treinta y Tres en primer término, el referente a trabajo nocturno tendrá que pasar otra semana.

Señor Martínez García — ¿Será tan larga la discusión?

Señor Otero — El viernes no tendremos reunión porque sesionará la Asamblea General.

Señor Presidente — ¿En segundo término?

Señor Otero—En segundo término, no, porque está la cuestión previa sobre la elección de Treinta y Tres, que absorberá toda la sesión.

Señor Presidente — En segundo término, decía, está la cuestión previa de Treinta y Tres.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero ¿qué inconveniente hay en que los señores senadores que deseen manifestar su opinión sobre la cuestión previa planteada con motivo de la elección de Treinta y Tres lo hagan en la sesión de hoy?

Eso no quiere decir que concluyamos hoy con el asunto; podemos oir a los señores senadores que deseen manifestar su opinión.

Me parece, pues, que podría seguirse con la orden del día y dejar la resolución del asunto para otra sesión.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil — Yo la hice como un acto de deferencia hacia el señor senador por Flores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Flores podrá contestar en la sesión próxima las opiniones que se viertan en ésta y me parece que con eso se gana tiempo, porque podríamos votar el asunto en la sesión del jueves, y si vamos a esperar otra vez hasta el jueves no terminaremos nunca.

Señor Martínez García — Me parece bien. Apoyado.

Señor Narancio — Habría una fórmula de conciliación que implicaría, es cierto, un pequeño sacrificio para los señores senadores: dejar la solución para mañana, en una sesión especial.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Nos exponemos a que no haya número.

Yo creo que con las manifestaciones que he hecho el señor senador por Paysandú retirará su moción; que continúe la sesión de hoy, y nos comprometemos, en el caso de que se termine la discusión a no votar el asunto, dejando la solución para una sesión especial.

Señor Presidente — Se hará oportunamente, la moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso

Señor Gallinal (don Alejandro)—Eso es.

Señor Presidente — Se va a entrar a considerar las preferencias.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase en la suma de cuarenta y tres mil doscientos seis pesos siete centésimos ($ 43.206.07) la partida destinada por la ley de Presupuesto General de Gastos (Planilla número 11) para sueldos de profesores liceales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de Junio de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Sorín, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los señores senadores Leonel Aguirre y Manuel Stirling, referente a subvención del Instituto denominado "Yacht Club Uruyuayo".

A pesar de que razones de hacienda pudieran detener la iniciativa de los distinguidos colegas, razones de otro orden han hecho que vuestra Comisión se considere obligada a informar favorablemente el proyecto en estudio.

El Yacht Club, como todas las sociedades náuticas, es un poderoso foco de atracción para los jóvenes. El ejercicio de los deportes en el mar, al mismo tiempo que desarrolla el músculo, desarrolla, beneficiándolo extraordinariamente, el carácter, transforma al par que al ente físico el ente moral, y esa transformación redunda el provecho del mejoramiento de la raza, por la que el Estado, siguiendo reglas impuestas por la Eugénica, debe ocuparse ante sus obligaciones primordiales.

Hay más: institutos similares al anunciado han prestado en el último cataclismo guerrero gran ayuda a la marina de las naciones en que actúan. El hábito, la pericia obtenida en la ruda lucha con el mar, coloca a sus componentes en una situación ventajosa en el momento de la necesidad, permitiéndose ocupar sin temores y ya aleccionados una plaza en la marina de guerra.

Por tal causal, como lo expresa la exposición de motivos de los autores de la iniciativa, es que en Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Argentina y Brasil, los Yacht Clubs están casi equiparados a la marina de guerra y son protegidos abiertamente por el Estado.

Vuestra Comisión, expuestas esas razones, no encuentra ningún inconveniente en que se sancione el proyecto presentado.

Sala de la Comisión, Junio 18 de 1920.

Atilio Narancio. — Manuel Stirling. — Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al Yacht Club Uruguayo una subvención de dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la discusión de la cuestión previa de la elección de senador por Treinta y Tres.

Yo no tengo presente, porque no me hallaba en la sesión cuando se inició la consideración del asunto de Treinta y Tres, y no sé si se ha presentado alguna moción en ese asunto o si es simplemente una discusión en abstracto, que no recae sobre ninguna proposición concreta.

La Comisión informará, porque fué la que inició el asunto, en qué estado se halla.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Creo que no hay ningún miembro de la Comisión presente, pero me parece que fué el señor senador Roxlo el que planteó al Senado la cuestión previa para que éste la resolviera, sin concretar ninguna proposición. Vino después el senador electo y defendió su tesis de la revisión total, lo que originó esta discusión, sin que haya un proyecto de ley, según mis recuerdos, en qué basarse.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Presidente?

La Mesa tiene razón al observar que no hay ninguna proposición concreta para poder reiniciar esta discusión; por eso yo me voy a permitir formular una.

Mi proposición la baso en el pedido hecho por el señor senador electo por Treinta y Tres, doctor De Herrera, y la concretaría en los siguientes términos, como resolución del Senado:

"Concédese a los delegados de los partidos un plazo improrrogable de treinta días para que puedan presentar ante la Comisión de Poderes todas las observaciones y pruebas relacionadas con el acto electoral de Treinta y Tres."

Señor Presidente — Mejor quedaría diciendo: "relativo a la elección de senador por Treinta y Tres".

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente: queda mejor la frase.

¿Quiere leer el señor Secretario la proposición que he presentado?

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Concédese a los delegados de los partidos un plazo improrrogable de treinta días para que puedan presentar ante la Comisión de Poderes todas las observaciones y pruebas relativas a la elección de senador por Treinta y Tres."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Yo no creía que este asunto fuera a tratarse en el día de hoy.

Señor Etchevest — A mí, también, me ha tomado enteramente de improviso.

Señor Aragón y Etchart — Así es que voy a fundar brevemente mi voto, sin tener los datos que debía traer para fortificar las ideas que tengo a este respecto.

Yo creo que la extensión amplia, extensa e ilimitada que pretende darse por algunos señores legisladores y que se le ha dado ya, por algunos precedentes de otras épocas, a los artículos de la Constitución que establecen que cada Cámara es el Juez privativo de la elección de sus miembros, contraría el espíritu de la Constitución, y no se ajusta al desenvolvimiento de las leyes que tienen una correlación íntima y manifiesta, y con la expresión de estos artículos, que se refieren a las facultades de la Cámara de Representantes o del Senado.

En materia constitucional, es sabido que los principios contenidos en el Código político no tienen esa extensión ilimitada que pretende dárseles.

Todo derecho que consagra la Constitución, sea cual fuere la esfera en que él ha de desenvolverse, está limitado por las leyes ordinarias. Y así vemos que el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho de libertad de palabra, el derecho de libertad de imprenta y otros análogos, están limitados por leyes orgánicas.

De modo que si este es el concepto que ha guiado a los constituyentes de hace dos años, y anteriormente a los que formularon los principios contenidos en nuestro Código político del año 30, no es posible suponer esa facultad desmedida que da al Parlamento, casi puede decirse, el derecho de hacer la elección de los legisladores, sustituyéndose, en ciertos casos, muy raros en la vida de los pueblos, pero que pueden ocurrir, como ha sucedido en Inglaterra,—sustituyéndose, repito,—la voluntad del Parlamento a la voluntad de la soberanía de la nación.

Y debo explicar este concepto.

A mi juicio, nosotros, legisladores, no tenemos la delegación de la soberanía nacional; simplemente la delegación de que nosotros estamos investidos y que podemos ejercer, es la delegación del ejercicio de esa soberanía, por la imposibilidad, según es sabido, de llegar a la plaza pública, como en los tiempos de Roma y Grecia, para dictar desde allí las expresiones de la voluntad popular.

Y bien; si es una delegación del principio de la soberanía, ¿cómo pueden los mandatarios tener más poder que los mandantes? ¿Cómo es posible que aquellos a quienes se les da un poder restringido, por la imposibilidad de sancionar directamente el pueblo todas las leyes pertinentes al interés público, puedan tener más facultades y un poder más ilimitado y más absoluto que el poderdante en quien radica la soberanía? Y sin embargo, es lo que sucedería, porque la verdadera soberanía, que ha emitido sus votos en el comicio, los que han pasado por las pruebas de las Juntas escrutadoras, quienes, a su vez, han enviado sus escrutinios, perfectamente hechos, salvo aquellas protestas que hayan podido presentarse a su debido tiempo,—esta voluntad de la soberanía nacional podría ser desconocida una vez que llegara al Parlamento, porque los legisladores, dentro del criterio que sostiene la amplitud de facultades de ambas Cámaras, podrían deshacer un escrutinio practicado con todas las garantías y sustituir un candidato por otro.

(Entra el señor senador Canessa).

Es lo que pasaba en Inglaterra. Claramente se ha dicho allí—y creo que aquí fué el señor senador por Flores el que

también lo enunció,—que hace dos siglos en Inglaterra exponían, sin ambages, los diputados de la Cámara de los Comunes, que ellos hacían simple cuestión de fuerza de los partidos para examinar la validez de los poderes presentados. Y llegó a tal extremo la odisea de los candidatos, que eran sustituídos a entera voluntad, según la mayoría que imperaba, que tuvo que sancionarse la ley Grandville, y luego para perfeccionar el procedimiento, la ley de 1868, dando a un Tribunal de Justicia, compuesto por hombres desposeídos en absoluto de toda pasión, la facultad de examinar los escrutinios en una forma amplia, que llega hasta examinar los testigos y todo lo pertinente al proceso electoral; pero simplemente para asesorar al Parlamento, quien después resuelve con la base de aquellos datos y antecedentes, confirmando la opinión, en la generalidad de los casos, de ese tribunal imparcial.

Pero, yo me pregunto: en países como el nuestro, donde las pasiones llegan a veces hasta obscurecer la noción de la justicia; en países como el nuestro, especialmente, donde los partidos políticos, basados no en principios, sino en banderías de otro orden, han llegado en algunos momentos de la vida constitucional,—felizmente relegados al pasado de nuestra historia,—a desconocer el derecho de los candidatos efectivos,—si en la República Argentina, donde están más perfeccionados los partidos que los nuestros, se ha contemplado las mismas imperfecciones, llegando a conclusiones de esa naturaleza,—yo pregunto si es posible que pueda prosperar una tendencia que dé al Parlamento la facultad de sustituirse a la soberanía nacional, como ha ocurrido en ciertos casos, ya algo remotos en nuestra historia, pero que por una aberración del destino pudieran ocurrir otra vez,—la facultad, digo, de sustituirse por la voluntad de una mayoría que imperara en el Parlamento, desconociéndose el derecho soberano del pueblo e impidiendo que el electo como diputado o como senador, sea perteneciendo a tal grupo, de la mayoría o de la minoría, pueda ocupar su banca en el recinto parlamentario.

A mi juicio, es concluyente que no puede procederse en esta forma.

Es verdad que la Constitución establece que las Cámaras serán los únicos jueces privativos de la elección de sus miembros.

Señor Etchevest—Pero de acuerdo con las leyes.

Señor Aragón y Etchart — Exactamente, pero obran como jueces de derecho, y como jueces de derecho tienen que encauzar toda su gestión dentro de los procedimientos que les señalan leyes determinadas.

¿Cuáles son estas leyes determinadas? Son las leyes electorales que preceptúan cuál es el límite que tiene la Cámara para examinar la elección de los poderes de sus miembros.

Efectuada la elección, el procedimiento es perfectamente claro.

Si el mundo se compusiera de ángeles o de hombres de conciencia recta, es claro que nadie trataría de torcer los buenos procedimientos electorales, ni de estrangular el sufragio, para llevar al Parlamento a quienes no fueran representantes efectivos de la soberanía del pueblo. Pero no ocurre eso, y entonces la ley ha consagrado todas las garantías del caso para que puedan presentarse las protestas a su debido tiempo, y éstas protestas, llegadas al Parlamento, servirán de base para que éste resuelva a quién ha de discernirse la representación popular. En las Comisiones Receptoras de Votos pueden ser éstos observados.

La Comisión Receptora de Votos es el primer peldaño de toda esta escala electoral; luego, si las Comisiones escrutadoras hacen los escrutinios parciales, ¿que hacen, pues, las Juntas Electorales, simple y sencillamente examinar todos los votos y establecer su sentencia, puede decirse, sobre los votos que han sido observados.

Ahora bien: sobre esos votos observados, sobre las protestas que se han formulado ante las Comisiones Receptoras de Votos y ante la Junta Escrutadora de Votos en el escrutinio general, es que las Cámaras pueden examinar las imperfecciones de que adolece el acto eleccionario. Pero apartarse de este procedimiento implicaría desconocer las facultades que las leyes electorales dan a este instituto de la Junta Electoral.

Las Comisiones Escrutadoras y la Junta Electoral tienen, preceptivamente, por ministerio de la ley, la facultad de efectuar los escrutinios de las elecciones generales y de las elecciones parciales cuando sólo éstas se efectúan.

(Entra el doctor Aguirre).

De modo que venir al Parlamento a rever todo el proceso de la elección, sería querer sustituir por la facultad parlamentaria la facultad de un Cuerpo que por ministerio de la ley es el que tiene que hacer el escrutinio.

Señor Aguirre—Sin embargo, el Parlamento no inventa sufragios: estudia los ya emitidos en el acto de la elección. Es una función muy distinta; de manera que no hay tal sustitución. El pueblo ha votado: el Senado juzga si ha votado bien o si ha votado mal; quién ha votado teniendo derecho y quién ha votado no teniéndolo.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que no, yo creo que para eso está...

Señor Aguirre—Yo contesto a su argumento de que se sustituye a la...

Señor Aragón y Etchart—El señor senador Aguirre no estaba presente cuando expresaba mi opinión de que en el Parlamento los legisladores no tienen la delegación de la soberanía nacional, sino la delegación del ejercicio de ésta. Y si se han emitido votos que no han sido observados, ¿qué derecho tiene un mandatario de decirle al pueblo soberano: "señor, yo me sustituyo a su voluntad; yo soy más que usted y puedo rever los votos que usted legítimamente y buenamente ha echado en las urnas"? Esto no es posible.

Señor Aguirre — La cuestión es esta: que el Senado no puede saber si son legítimos determinados votos, como el de un ciudadano que se prueba que no puede emitirlo en ese momento y cuya balota se ha utilizado indebidamente...

Señor Aragón y Etchart—No es posible.

Señor Aguirre—... o como aquel que tiene suspendida su ciudadanía.

Señor Aragón y Etchart—Tampoco es posible.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay un caso más claro, señor senador por Maldonado; el que expresó en Sala el señor senador electo por Treinta y Tres, manifestando que en una de las secciones de ese Departamento había seguramente mayor número de votos que los escrutados.

Señor Narancio — ¿Cómo, que los escrutados?

Señor Martínez García—Que los inscriptos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Que los inscriptos en el Registro.

Hizo el doctor Herrera una declaración expresa...

Señor Mendívil—Lo que dijo el doctor Herrera fué que había inscriptos con certificado falso, que no aparecían en el Registro Cívico.

Señor Aragón y Etchart—Si han pasado las cosas como dice el doctor Gallinal, creo que tampoco el Senado tiene el derecho de intervenir en una elección para examinar los votos que han sido emitidos en el acto eleccionario y que no han sido materia de observación alguna.

Yo creo, y he creído siempre, que la interpretación de un artículo constitucional no debe librarse a la oportunidad del momento político; que sustrayéndose a las pasiones políticas de un instante dado, cuando se hace la interpretación de un artículo constitucional, se debe prescindir de las conveniencias transitorias y levantar el punto de mira...

Señor Aguirre — Muy bien: estamos de acuerdo.

Señor Aragón y Etchart — ... y levantar el punto de mira más arriba de lo que significan esas conveniencias transitorias que puedan presentarse en un momento determinado.

Y bien: yo me explico que privara el criterio de estas conveniencias hace 20 o 25 años; pero no me lo explico ahora, porque antes las Juntas Electorales estaban compuestas por el Jefe Político, por el Presidente de la Junta y por elementos que constituían un rodaje cuya dirección la tenía el Presidente de la República; pero no en la época actual, en este momento de adelanto político en que estamos viviendo desde hace tres o cuatro lustros en materia electoral, habiendo casi llegado a la pureza del sufragio, porque pocos países de América pueden preciarse, dentro de la relatividad de las cosas, de que haya un sufragio más libre, más puro y más bien emitido que en nuestro país.

Pues bien: yo digo que si nosotros hemos dado, con el concurso de todos los partidos políticos, las garantías suficientes para que puedan ir los delegados a las Comisiones Inscriptoras de Votos, para que puedan ir a las Comisiones Calificadoras, para que puedan ir a las Comisiones Receptoras, para que puedan ir a las Juntas Electorales, para que, en presencia de su padrón cívico, — porque cada delegado lo tiene, y lleva la compulsa de los votos emitidos, — puedan observar en el momento en que la ley lo impone, si es posible que se desconozcan estas disposiciones de la ley y puedan violarse, y después de haber pasado la oportunidad de entablar su querella, pueda venirse al Parlamento a entablar una protesta, para que éste revea todo el proceso electoral. Yo creo que no; llegaríamos a esta conclusión monstruosa: que una persona legalmente electa, con toda clase de garantías en un Departamento, por el hecho de que tuviera 10, 20, 30 enemigos, esos enemigos confabulados, después de haberse hecho la elección, llegarían hasta el Parlamento con una protesta, confiados en una mayoría que los patrocinara, obstaculizando quizá, durante un trienio o los seis años del mandato de un senador, la entrada de una persona que ha tenido el derecho legítimo de sentarse en el Parlamento.

Los precedentes, sin duda alguna, justifican en nuestro país estas desviaciones del criterio público al respecto. Sin ir más lejos, tenemos en 1910 la elección de Paysandú que combatí. En aquel año la Cámara de Representantes se creyó soberana con esa interpretación errónea que le dan muchos constitucionalistas y hombres ilustrados, de que nosotros somos delegados de la soberanía. Pues bien: la Cámara de Representantes, en las elecciones de Paysandú, revió todo el escrutinio y transformó de tal modo las cosas que triunfó el candidato que, según el escrutinio de aquella corporación, tenía menos votos.

Y esto ha pasado en muchos casos, co-

mo se nota al examinarse los anales parlamentarios.

Señor Aguirre — Creo que hace quince años que es la doctrina dominante.

Señor Aragón y Etchart — Le voy a contestar. Tengo unas palabras que responden al doctor Aguirre, con la firma del doctor Martínez, que es una personalidad indiscutible dentro de las filas del Partido Nacional.

"Tomo 180. Elecciones de Diputados por Canelones; informe de la Comisión de Peticiones firmado por los doctores Quintana, Manini Ríos, Martín C. Martínez, Gabriel Terra y Pérez Olave."

Señor Aguirre — Parece que va a hablar de hace dieciséis años.

Señor Aragón y Etchart — (Lee): "Vuestra Comisión no cree que proceda ante la Cámara la revisión de votos que no han sido observados ni ante las Comisiones Receptoras ni en la Junta Electoral, y no cree en la legalidad de semejante proceder, porque el artículo 2.o de la ley de Registro Cívico Permanente establece que los reclamos sobre identidad de personas, hechos en el acto de la votación de que puedan conocer las Juntas Electorales en el escrutinio general, se relacionan exclusivamente con los votos que llevan la nota "observados"."

Señor Aguirre — ¿De qué fecha?

Señor Aragón y Etchart — Año 1905.

Señor Aguirre — Hace quince años; lo que yo decía.

Señor Aragón y Etchart — Yo entiendo, señor Presidente, que estas interpretaciones no deben ser materia de oportunidad política, y creo que si el doctor Martínez ocupara también una banca en este Cuerpo sostendría este mismo criterio que está terminantemente expresado.

Y aquí decía el doctor Terra (página 34). (Lee): "Quiere decir que el Tribunal de segunda instancia, que vendría a ser la Junta Electoral, no puede considerar sino los votos observados en las Comisiones Receptoras; y nosotros en la Cámara, en tercera instancia, vendríamos a adoptar un procedimiento completamente contrario al espíritu y letra de la ley".

Queda contestada así la interrupción del señor Aguirre, con estas opiniones terminantes.

Señor Aguirre — En forma poco satisfactoria.

Yo dije que hacía quince años prevalecía esa doctrina de la facultad amplia de las Cámaras para estudiar los poderes de sus miembros,—y la cita del señor senador viene a confirmar lo que yo digo. Ha citado una opinión de hace quince años.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: yo entiendo que cuando se interpreta un artículo constitucional,—y lo repito por tercera vez,—se debe hacer la interpretación prescindiendo del momento político, de las pasiones y de toda conveniencia que pueda tener determinada agrupación política.

Señor Aguirre — Así debe ser.

Señor Aragón y Etchart — Ahora, si vamos a interpretar los artículos constitucionales con arreglo a la necesidad de los mismos partidos, entonces puede ser una interpretación inconveniente. Yo no opino de esa manera.

Yo voy más lejos: enunciaba la vez pasada lo que ocurría en la República Argentina. Esto data de hace seis años, desde el año 1914; no he traído los apuntes a este respecto.

Se trataba de la elección de diputados por Jujuy. Los candidatos eran los señores Bustamante y Zabala; hubo dos informes: uno de la Comisión en mayoría y otro de la Comisión en minoría; triunfó el de la Comisión en minoría, que sostenía la elección del candidato radical, señor Bustamante, y el informe de la mayoría establecía esa facultad amplísima del legislador, de que al estatuir la Constitución Argentina que cada Cámara era juez exclusivo de la elección de sus miembros, quería decir que era juez ilimitado, absoluto, que no tenía valla de ninguna especie. Y se le demostró concluyentemente a los miembros de la mayoría,—que había hecho el escrutinio segregando votos para dárselos a los candidatos de la fracción conservadora o demócrata,—que la facultad parlamentaria no era esa. Y esta opinión se vió abonada por uno de los elementos de mayor prestigio en la República Argentina, el doctor Joaquín Castellanos, quien levantó su voz en el Parlamento, impugnando esa interpretación elástica que se le daba al artículo constitucional; trajo a referencia la cita de otro hombre ilustre de la República Argentina, el señor Emilio Mitre, y trajo también la cita más concluyente del doctor Manuel Montes de Oca, constitucionalista en quien todos debemos reconocer el prestigio y la fuerza que tiene su palabra.

Pues bien: el doctor Montes de Oca, después de historiar lo que había pasado en la vieja Inglaterra, cuyas instituciones libres tomamos como ejemplo, dijo que debían eliminarse esos escrutinios de conciencia, que la Constitución no podía amparar, porque esos escrutinios que él calificaba como de conciencia, habían sido en todos los pueblos americanos lo que constituía una "vergüenza nacional".

Y se explica esto: para oponerme, me pongo en el caso de una situación anómala, no de una situación como la que existe actualmente, en que todos los partidos políticos van por medios cabales a la obtención del éxito a que legítimamente tienen derecho a aspirar; coloquémonos en una de esas situaciones que hemos tenido, por desgracia, en nuestro país, en donde la fuerza abrumadora del número quería triunfar, pesara a quien pesara, sobre una elección buena, con una mala o defectuosa.

Pues esa mayoría, con el criterio constitucional que sostienen aquellos cuya tesis yo impugno, podría hacer y deshacer en el Parlamento las elecciones a su gusto. Y esto no es posible. La Constitución no puede dar una facultad tan dictatorial, pues los legisladores sólo tienen, como ya he dicho, la delegación del ejercicio de la soberanía, por la imposibilidad de que el mismo pueblo puede ejercerla.

Sustituir con la voluntad del Parlamento la voluntad del pueblo; decirle al pueblo, que ha emitido su voto perfectamente bien: "yo quiero ver si ese voto es bueno", ¿no es invadir una jurisdicción que no tiene? ¿No es, como lo decía el doctor Aréchaga muy bien, hasta remover todo el Registro Cívico, cosa a que no tiene derecho, cuando están las inscripciones calificadas?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero comprenda bien, señor senador, que en este caso, especialmente si se trata de los elementos nacionalistas, que pueden haber sustentado esa tesis, no les roza en lo más mínimo ningún género de sospechas, porque la mayoría a que se someten es a la absoluta mayoría del partido adverso. Por consiguiente, no son ellos los que se van a constituir en jueces, sino que, al contrario, lo que piden es poder presentar una amplia prueba ante los jueces adversarios para que resuelvan lo que deben resolver.

Señor Aragón y Etchart — Yo no me refería al caso concreto de Treinta y Tres. Por incidencia tengo que ir a él, porque él está en debate. Pero lo que quería hacer más bien, es doctrina sobre la interpretación que, a mi juicio, debe tener el artículo pertinente que se refiere a la Cámara de Representantes y al Senado. El hecho de que tuviera todas esas atribuciones, ya sería transformarlo en juez absoluto y hasta tiránico de la causa propia, de sí mismo, porque trata de juzgar el derecho que tienen algunos de los que van a ser sus miembros, para entrar o no al Parlamento.

Y si todo derecho, como lo consagra el Código Político, está legislado, está desenvuelto por la ley ordinaria, ¿cómo no va a estar desenvuelto y legislado un precepto que se refiere nada menos que a la soberanía nacional?

El artículo este da a las Cámaras el carácter de jueces en la elección de sus miembros...

Señor Aguirre — Jueces privativos.

Señor Aragón y Etchart — Sí, privativos; pero privativo no es juez absoluto, no es un juez arbitrario, que pueda hacer y deshacer elecciones. Es el juez que procede, como intervienen los jueces de Derecho, con arreglo a procedimientos, con arreglo a canones, de los cuales no se puede apartar. Y bien: estos artículos constitucionales están desenvueltos por las leyes de carácter electoral. Y si en la República Argentina se pudo sostener con todo derecho que no tenía la facultad el Parlamento de inmiscuirse en los escrutinios que habían sido hechos por las Juntas electorales, era por una razón y fuerza que no se pueden desconocer: la razón de que se habían creado las Juntas escrutadoras, equivalentes a nuestras Juntas Electorales, y que a ellas se les había dado el derecho de que llevaran al Parlamento la palabra de quienes habían sido sus miembros electos.

Y en nuestro país pasa lo mismo. Las Juntas Electorales son las que tienen que hacer los escrutinios; las observaciones tienen que llevarse ante esas Juntas Electorales; las protestas tienen que llevarse ante ellas; pasado aquel momento en que se le concede el derecho a todos los ciudadanos para interponer sus apelaciones, cerrado el ciclo de apelación, ya no puede venir al Parlamento ninguna protesta.

Señor Aguirre — Sin embargo, es lo contrario a lo que se ha hecho.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; los precedentes, en ese caso, no justifican la regla.

No se puede decir en el Senado lo que se ha expresado refiriéndose a los oficios del doctor Martínez en 1905, sosteniendo terminantemente que las Cámaras no tienen la facultad de rever los votos no observados, que entonces se había contemplado el momento político de la época, porque se entraba a un período de reorganización institucional.

A mí me produjeron asombro realmente, estas afirmaciones, porque se hacían depender estas cosas de los convenios políticos, y recordaba entonces los tiempos de Santos, en que se interpretaba un artículo constitucional según la voluntad y las conveniencias de aquel personaje. En efecto: un buen día se le ocurrió al general Santos que debía incorporarse al Senado para ocupar la Presidencia de este alto Cuerpo, y luego ser el Presidente "efectivo" de la República, y el Parlamento, dócil a esa voluntad, interpretaba la disposición constitucional respectiva, permitiendo que los militares de alta graduación pudieran incorporarse a las bancas legislativas.

De modo, señor Presidente, que yo, prescindiendo de toda consideración de carácter político, de toda conveniencia del momento, voy a votar contra la moción que acaba de presentar el señor senador por Florida, y en esto soy consecuente con lo que pensaba antes, porque, en efecto, formando parte el año pasado de la Comisión de Peticiones, firmé un proyecto de resolución por el cual establecíamos

que la Cámara, únicamente, podía examinar los votos que habían sido observados en el momento de la elección.

Por estas razones votaré negativamente la moción del señor senador por Florida.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Señor Otero — Yo desearía decir algo sobre este asunto, tanto más cuanto que el señor senador electo, don Luis Alberto de Herrera, hizo referencia a una antigua opinión mía, vertida en la Cámara de Representantes. Pero deseo hacerlo al final de la discusión.

Hasta ahora no tengo motivo para rectificar mis antiguas ideas, que fueron formadas de acuerdo con un criterio de estricta justicia, e independientemente de toda consideración momentánea.

Deseo, pues, concluir de oir al señor senador por Flores, para manifestar mi opinión.

Por eso es que, en vez de aceptar que el punto sea declarado suficientemente discutido, como decía el señor Presidente, pediría, si nadie hace uso de la palabra, se suspendiera la discusión hasta que termine su discurso el señor senador por Flores. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Si se suspende la consideración del asunto.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Desearía saber si el señor senador por Flores quiere ampliar la exposición que ha hecho en sesiones anteriores o si su pedido responde simplemente a replicar a cualquier otro señor senador que hubiera contestado su discurso.

Señor Martínez García — Según mis informes, entiendo que quería ampliar su discurso.

Señor Gallinal (don Hipólito) — En ese caso, corresponde, como es natural, por cortesía elemental con el señor senador por Flores, esperar a que concurra.

Señor Aguirre — Se podría colocar dicho asunto en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Presidente — ¿En primer término, o respetando las preferencias votadas? Porque hay un asunto que se ha resuelto tratarlo en primer término: el referente al trabajo nocturno.

Señor Otero — Me permito observar, señor Presidente, que ese asunto del trabajo nocturno ofrece todavía dificultades, que entiendo podrían ser salvadas, menos en discusión, que en conversación con la Comisión, después de haber oído a los varios interesados.

No hay, pues, objeto práctico en el apuro: cada día de estudio previo es un día ganado en la discusión, porque habrá puntos más concretamente fijados.

Señor Aragón y Etchart—Se podría tratar en primer término en la sesión próxima.

Señor Otero — A mí me es igual.

Señor Iglesias — Pero hay preferencias votadas.

Señor Aragón y Etchart — Sería conveniente, hasta que se diera un poco de dilatoria a la cuestión de los panaderos.

Señor Otero — Yo creo que este asunto del trabajo nocturno se resolverá pronto; pero hay que hacerlo de manera que satisfaga al mismo tiempo las aspiraciones de obreros, de panaderos y, principalmente, las necesidades públicas; en ese sentido estoy trabajando. Algunos días de espera siempre serán favorables.

Señor Aragón y Etchart — Podría tratarse, en primer término, este asunto en la sesión del jueves.

Señor Presidente — En la sesión próxima.

Señor Iglesias — Pero hay preferencias votadas para esa sesión.

Señor Presidente — Pero ahora se hace moción para que este asunto se trate en primer término.

Señor Iglesias — Para ese día hay dos preferencias pedidas por el señor senador Narancio.

Señor Aguirre — Pero hay que suponer que este asunto no durará mucho tiempo y que será cuestión de media hora o tres cuartos de hora.

Señor Mendívil — Yo deseo hablar en este asunto; pero como se ha seguido la discusión desordenadamente, ya casi me he olvidado de lo que tenía que decir.

Señor Aragón y Etchart — A mí me pasó lo mismo, pero hay que salir del paso de una vez.

Señor Mendívil — Lo único que podría hacer es comentar unos apuntes que tengo, pero sobre los que también tendría que hacer memoria.

Señor Presidente — Hay una moción para que se aplace el asunto hasta la sesión del jueves.

Señor Mendívil—Sí el Senado está tan apurado en tratar este asunto, yo leería los apuntes que he traído.

Señor Aragón y Etchart—Entonces podríamos oir al señor Mendívil, que dice que está dispuesto a hablar sobre este asunto.

Señor Aguirre—Si hay otra sesión para tratar ese asunto, el doctor Mendívil podría entrar de lleno a tratarlo en esa sesión.

Señor Mendívil—El doctor Otero ha resuelto hablar en esa sesión. Por eso yo no me había adelantado, pero si el Senado desea ultimar el asunto rápidamente, no tendría inconveniente en hablar desde luego.

Señor Presidente—Se va a votar si se aplaza el asunto hasta la sesión del jueves.

Señor Narancio—Respetando las preferencias votadas. Si no es así, yo no la voto.

Señor Presidente—Hay dos mociones en discusión. La primera es si se coloca el asunto en primer término en la sesión del jueves; y la segunda del señor senador por la Colonia respetando las preferencias votadas.

Señor Aragón y Etchart — ¿Llevarán mucho tiempo esos asuntos que tienen preferencia?

Señor Narancio—No, señor; son asuntos insignificantes, que los estamos dejando siempre de lado.

Señor Presidente—De modo que se van a votar las dos mociones. Primero, si se ha de poner el asunto, en primer término, en la sesión del jueves; si fuese rechazada, se considerará la que se refiere a tratarlo después de las preferencias votadas.

Se va a votar si se trata en primer término.

Sírvanse los señores senadores acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

En discusión el proyecto de ley sobre cómputo de servicios a la señorita Isabel Margenat.

Léase.

(Se leyó el proyecto):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse, por gracia especial, a la señorita Isabel Margenat, tres años de servicios que en calidad de ayudante honoraria prestó en la escuela de 1.er grado número 3 de la ciudad de Fray Bentos, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 1.o de 1920.

Félix Etchevest. — Felipe Iglesias. — F. Aragón y Etchart."

Léase el informe.

(Se empezó a leer)...

Señor Martínez García—Pido que se suprima la lectura del informe, señor Presidente, porque es un asunto que está repartido y debe ser conocido de todos los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con todo detenimiento el petitorio que dirige a V. H. la educacionista señorita Isabel Margenat, a fin de que le sean computados,—a los efectos de su oportuna jubilación,—tres años de servicios que en calidad de ayudante honoraria prestó en la escuela de 1.er grado número 5 de la ciudad de Fray Bentos.

Con efecto: según resulta del testimonio que obra en esta carpeta, expedido por el conocido ex Inspector de Escuelas don Rafael Arlas Buccelli, la peticionaria aportó su concurso útil y espontáneo al mejor desarrollo escolar del establecimiento público indicado, mereciendo de él, en desempeño del cargo, palabras de aplauso y de estímulo por su contracción y entusiasmos.

Cuenta, además, por declaración de conceptuados vecinos de Yaguareté (1.a sección del Departamento de Río Negro), los sacrificios que durante su actuación como ayudante de la escuela ubicada en ese paraje, realizó para dar cumplimiento diario a su tarea, teniendo que efectuar una gran travesía a pie, por falta de recursos para sufragar los gastos de carruaje, y con detrimento de la salud que hoy, por precaria, dificulta su actividad intelectual.

Por lo expuesto, y en virtud de la comprobación de la referencia, esta Comisión cree que debe accederse a la petición de la interesada, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente..."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Martínez García — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Este asunto solamente está en la orden del día en primera discusión.

Señor Martínez García — Hago moción para que se entre a la segunda discusión de este asunto y se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Se va a entrar a la consideración del proyecto que modifica el Reglamento del Honorable Senado.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifíquese el artículo 66 del Reglamento del Honorable Senado que dice: "Estas Comisiones serán ocho, a saber: de Constitución y Legislación, de Asuntos Internacionales, de Hacienda y Presupuesto, de Fomento, de Instrucción Pública, de Milicias, de Peticiones y de Biblioteca", en la siguiente forma: "Estas Comisiones serán nueve, a saber: de Constitución y Legislación, de Asuntos Internacionales, de Hacienda y Presupuesto, de Fomento, de Instrucción Pública, de Trabajo, de Milicias, de Peticiones y de Biblioteca".

Art. 2.o Agréguese al artículo 67 el siguiente inciso:

"La de Trabajo, sobre todo lo que se relacione con esa materia."

Atilio Narancio, senador por la Colonia."

Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Mendívil — Había un proyecto que había formulado el señor senador por Flores. Sería conveniente esperar a que estuviera presente este señor senador, porque, si bien me hizo conocer su proyecto, no hemos cambiado ideas con los demás compañeros ni ultimado el asunto.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador para que se aplace la consideración del asunto?

Señor Mendívil — Hasta la sesión de mañana.

Señor Narancio — Por las manifestaciones que hizo el señor senador por Flores, la única cuestión que hay es que se modifica un artículo. En lugar de nueve Comisiones, serían diez, creándose la Comisión de Higiene Social.

Señor Martínez García — No perderíamos nada con esperar una sesión.

Señor Mendívil—Tendríamos que cambiar opiniones con los demás miembros de la Comisión de Legislación, aunque sea para darle forma.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mendívil — Yo no sé en qué forma vamos a votar, señor Presidente.

Señor Presidente — Si se aplaza la consideración del asunto hasta la sesión próxima.

Señor Narancio — Es muy fácil darle forma. En lugar de decir: nueve Comisiones, decir: diez, y además de Comisión de Trabajo, agregar: de Higiene Social.

Señor Mendívil — Pero el señor senador por Flores no es el único miembro de la Comisión. Tenemos que cambiar ideas con los demás miembros.

Señor Martínez García — Yo, por lo pronto, no recuerdo que se haya conversado en Comisión sobre la reforma del Reglamento del Senado. En Comisión no lo hemos tratado; aisladamente, sí.

Señor Mendívil — A mí me habló el señor senador por Flores, y yo le manifesté mi conformidad; por eso convendría que estuviera presente.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero hacer diez Comisiones, cuando sólo son diez y nueve senadores! Esas diez Comisiones exigen treinta miembros y, forzosamente, tendrán que repetirse las mismas personas.

Una Comisión interrumpiría a la otra, y quizá no sea lo más práctico subdividir tanto el trabajo, sino hacer con amplitud tres o cuatro grandes Comisiones.

Señor Narancio — Y que no hagan nada, como la Comisión de Legislación.

Señor Martínez García — Protesto por lo que dice el señor senador, de que la Comisión de Legislación no haga nada.

Señor Narancio — Yo no hago cuestión de protesta, pero hago constar lo siguiente: que como la Comisión de Legislación tiene por delante tres o cuatro asuntos de orden político, deja plantada una porción de asuntos de orden social, que son de capital importancia.

Señor Aguirre — No será tampoco porque la Comisión se haya expedido en esas cuestiones políticas.

Señor Narancio — No sé cuál es la causa, pero el hecho real y cierto es que la Comisión de Trabajo se hace una necesidad.

Señor Mendívil — Si se hiciera una estadística, veríamos que la Comisión de Legislación es la que más asuntos ha despachado.

Señor Narancio — Perfectamente; eso revela que hay congestión de asuntos en las carpetas de la Comisión de Legislación, y revela también que es necesario crear nuevas Comisiones.

Señor Mendívil — No hay ninguna congestión. Hay asuntos que para estudiarlos requieren tiempo, y por eso no pueden salir a la disparada.

Señor Narancio — Hay una cantidad de cuestiones que podrían desglosarse de la Comisión de Legislación para pasarlas a las carpetas de Comisiones especiales, que rápidamente las estudiaran.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Formadas por los mismos miembros.

Señor Narancio — Formadas por los mismos o por otros. A la Comisión de Legislación, por lo general, van puramente jurisconsultos, y en cambio, en una Comisión de Trabajo, caben miembros y personas que no tienen títulos.

Señor Martínez García — Por eso se integran las Comisiones, en caso de necesidad.

Señor Mendívil — ¿Qué inconveniente tiene el señor senador en esperar a la sesión de mañana?

Señor Narancio — Porque esto es un desorden.

Señor Mendívil — Desorden es que los asuntos se despachen sin informe de Comisión.

Señor Narancio — Hace un momento se pedía que no se tratara un asunto porque no estaba en Sala el señor Roxlo, y ahora se pide que no se trate otro porque no está el señor senador por Flores. Si los asuntos están en la orden del día, los señores senadores que tienen interés en que esos asuntos se traten, deben venir.

Señor Mendívil — Esas son deferencias entre compañeros. Toda la vida se ha hecho así.

Señor Narancio — No, señor; advierto más: algunos de los señores senadores me han obligado a mí a extenderme en un discurso que pronunciaba nada más que por el hecho de terminar un asunto en una sesión, a pesar de haber advertido que estaba fatigado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — El señor senador Narancio tiene la costumbre de hacer aseveraciones muy radicales.

Señor Narancio — Aseveraciones fundadas.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Son bastante juveniles.

Señor Narancio — Todo lo que usted quiera, pero son sinónimos de verdad.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No le concede nada a la situación política por que atravesamos; no sabe que, sencillamente, lo que hay dentro de esta Comisión de Legislación, evidentemente, lo que el país ve, es una perfecta anarquía política, circunstancia por la cual no se puede arribar muchas veces a soluciones prácticas, por más buena voluntad que se tenga.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo; soy el primero en reconocerlo; pero por eso mismo es necesario, de alguna manera, hacer que los asuntos marchen.

Señor Gallinal (don Hipólito) — El señor senador divide las Comisiones, y cree que esto va a facilitar el trabajo!

Señor Narancio — ¡Cómo no! La Comisión de Represión del Alcoholismo...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Lo que sucede con las Comisiones, señor Presidente, es lo siguiente: está reunida una y llegan miembros de otra Comisión para decirnos: "¿Por qué no va a tal Comisión?" Es decir, que se está obligando a los miembros de las Comisiones...

Señor Narancio — ¿Sabe por qué es eso? Porque los señores senadores son tan cómodos, que no quieren venir los días en que no hay sesión.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No le digo que hace unas aseveraciones...

Señor Narancio — Pero ciertas. Nadie me podría contradecir, porque las dejo caer así, como cae la verdad, en todo su peso.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo no tengo por qué sincerarme de nada, porque estoy dispuesto a dar mi opinión siempre.

Señor Mendívil — Yo, por mi parte, creo que siempre he cumplido con mi deber; trabajo como miembro de la Comisión de Legislación, y con las otras Comisiones pasa lo mismo.

Señor Narancio — No hago cuestión de eso. Lo único que digo es que es imposible que la Comisión de Legislación se lleve todos los asuntos del Senado.

Señor Mendívil — Los manda la Mesa y el Reglamento. La Comisión no se lleva nada.

Señor Narancio — La Mesa, obligada por el Reglamento, que así lo exige...

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¡Hay casi tantas Comisiones como miembros del Senado!

Señor Narancio—No tendría nada de extraño que así fuera, porque habría una Comisión nombrada para cada asunto, en la que cada senador estaría más capacitado para estudiar ese asunto. Sería la mejor manera de especializar las funciones, la mejor manera de que los informes tuvieran verdadera autoridad.

Señor Mendívil — A los senadores los elige el pueblo, y cuando los elige no tiene en cuenta para nada esa circunstancia de que debe haber un especialista en tal Comisión y un especialista en tal otra.

Señor Presidente — Se podría suprimir los diálogos...

Señor Narancio — Lo que no quiere decir que no haya senadores más preparados para determinados asuntos.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero no deja de ser interesante el diálogo, señor Presidente.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es si se aplaza la consideración del asunto hasta el jueves.

Señor Narancio — No tengo inconveniente, pero quería hacer notar esto: que por una serie de consideraciones estamos aplazando asuntos. Es necesario, de una vez por todas, que se reclame asiduidad a los señores senadores, o que se aplique severamente el Reglamento.

Señor Mendívil — Pero no se queje, señor senador, porque sus asuntos van a vapor.

Señor Presidente — Hemos dado por terminado el diálogo.

Señor Narancio — Estamos, entonces, en el tiempo de la invención de la aplicación del vapor, cuando los barcos marchaban a una milla por hora!

Señor Mendívil — Este asunto entró al Senado, y a los ocho o diez días, ya está en la orden del día. ¡Se queja de satisfecho!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Hasta 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 5 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yí, Junio 24 de 1920. — La Mayoría.

Jn.28-7935-v.jl.5.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 8

Licitación

Por delegación de la Intendencia General del Ejército y la Armada, y con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer al Regimiento de Caballería número 8 y al Batallón de Infantería número 10 o a cualquier otra unidad del Ejército que los sustituya en esta guarnición, de los artículos siguientes: Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura. Artículos de molino (grupo A): fideos, maíz pisado, sémola. Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de un año, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta.

Las bases a que deberán ajustarse las propuestas pueden ser consultadas en este cuartel durante las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado que corresponde por ley, serán recibidas en este cuartel el viernes 2 de Julio entrante hasta la hora 15 y 30, en cuya fecha y hora exactamente, procederá el suscripto, en presencia de los interesados, a la apertura y lectura de las propuestas.

Estas y el acta correspondiente serán enviadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución. — Cuartel en Melo, Junio 23 de 1920. — Coronel Patiño.

Jn.28-7934-v.jl.2.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad o a otra que la reemplace, de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado se recibirán el día 5 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura.. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechou.

Jn.28-7933-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad, o a otra que la reemplace, de los artículos de molino y almacén que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechou.

Jn.28-7932-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21

Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. — El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ" DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los siguientes artículos, que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas, y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del que rige, en cuyo día y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7707-v.jn.28.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta:

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento, desde las 8 a las 10 horas y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, en cuyo día y a las catorce horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 13 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jn.17-7706-v.jn.28.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón, dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta villa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. —Carmelo, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7708-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados n la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacace, Junio 17 de 1920. —Coronel Flores.

Jn.17-7709-v.jn.29.

Licitación pública — Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos dos días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del que suscribe o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto, reservándos la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1920. — Coronel Flores.

Jn.17-7710-v.jn.29.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 2

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Portó Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina a similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7720-v.jn.30.

Licitación N.o 1

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a esta unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mercedes, Junio 15 de 1920. — Juan A. Pirán, Coronel.

Jn.17-7721-v.jn.30.

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.24-7843-v.jl.10.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.

7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.

30 metros de alfajía, de 2 x 3.

8 metros de alfajía, de 1 x 3.

15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.

57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.

10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.

1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.

1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7568-v.jl.2.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer la cátedra de Construcción, fijando como plazo para la presentación de los recaudos exigidos el 1.o de Marzo de 1921, a las 17 horas.

Las bases de este concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

Jn.26-7888-v.jl.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.16-7662-v.jl.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

a la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1905 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6181

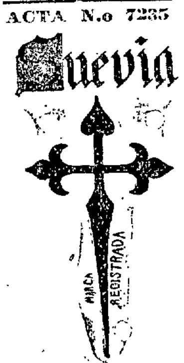
Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7889-v.jl.10.

ACTA N.o 7235



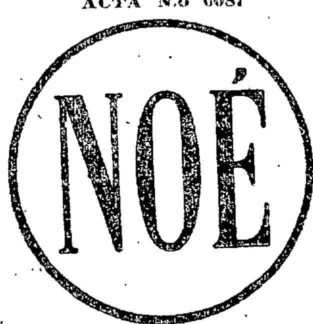
Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUEVIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7890-v.jl.10.

ACTA N.o 6087



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7876-v.jl.9.

ACTA N.o 7838

LOUDEN

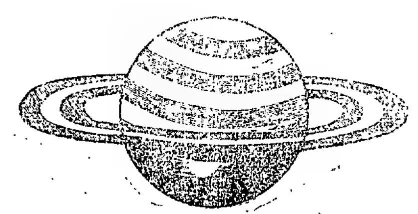
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Louden Machinery Company, de Fairfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LOUDEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7838-v.jl.8.

ACTA N.o 7669



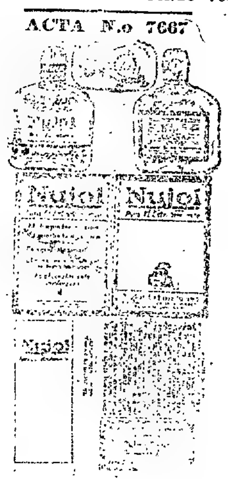
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.29-7917-v.jl.12.

ACTA N.o 7667



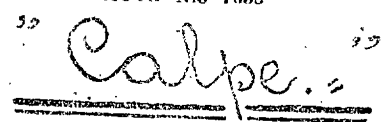
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7915-v.jl.12.

ACTA N.o 7653



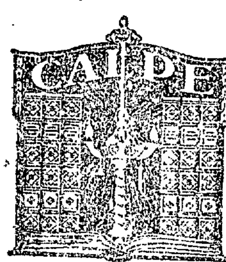
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 7654



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7914-v.jl.12.

ACT AN.o 7668

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7671

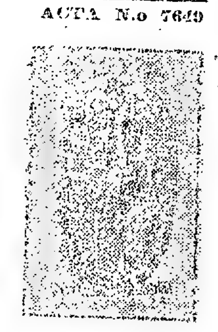
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HELFI"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7649



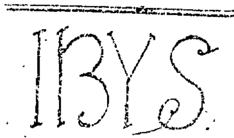
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7650



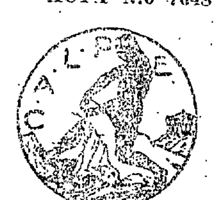
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7648



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 7678

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Raullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIG TREE" (Arbol gigante)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

ACTA N.o 6988



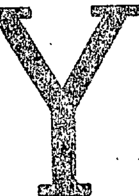
Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7875-v.jl.9.

ACTA N.o 7635



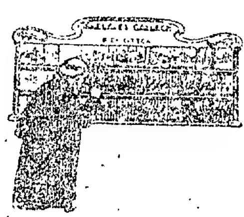
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Y"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7651-v.jn.30.

ACTA N.o 7655



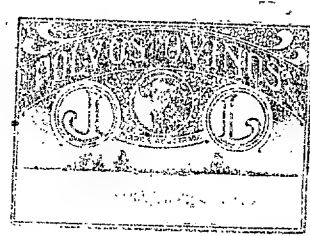
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANUALES GALLACH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7680



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS OVINOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7849-v.jl.8.

ACTA N.o 7666



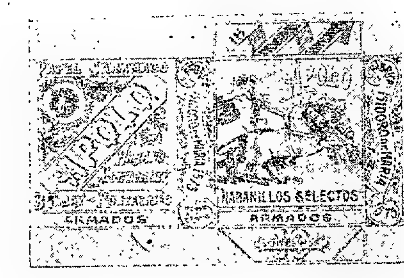
Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, José Borouat, apoderado de F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7862-v.jl.8.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7856-v.jl.8.

ACTA N.o 7659

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"APPECO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a, 31.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7839-v.jl.8.

ACTA N.o 6319



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RISCAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a a 18.a, 30.a, 32.a a 34.a y 36.a a 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7833-v.jl.8.

ACTA N.o 7657



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 27.a, 29.a, 30.a, 31.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.24-7827-v.jl.8.

ACTA No 7637



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7831-v.jl.8.

ACTA N.o 7645

HISTO PLASTINA DESSY

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA DESSY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7723-v.jl.2.

ACTA N.o 7627



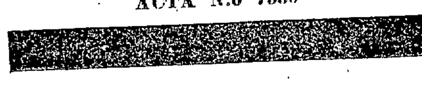
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7678-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7539



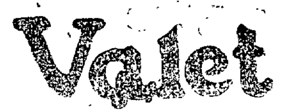
Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"FAJA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7605-v.jn.28.

ACTA N.o 7464



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

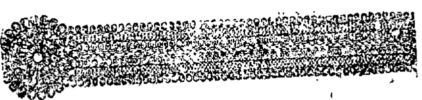
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7690-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7588







Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NECTAR" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7722-v.jl.2.

ACTA N.o 7626



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P."

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7677-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVOID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7679-v.jl.6.

ACTA N.o 7643



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Products Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7756-v.jl.5.

ACTA N.o 7642

CASANOVAS

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASANOVAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.5.

ACTA N.o 7641



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7754-v.jl.5.

ACTA N.o 7640

FISK

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7753-v.jl.5.

ACTA N.o 7606

DRAMBUIE

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de The Drambuie Liquer Company Limited, de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAMBUIE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jl.5.

ACTA N.o 7639

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCOTLAND"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7652-v.jl.5.

ACTA N.o 7631



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7769-v.jl.5.

ACTA N.o 7629

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAISONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7767-v.jl.5.

ACTA N.o 7607



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Northam Warren Corporation, de Nueva York, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CUTEX"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jn.5.

ACTA N.o 7608



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Aluminum Goods Manufacturing Company, de Newark, New Jersey y Manitowoc (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:

"VIKO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7766-v.jl.5.

ACTA N.o 7632

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7770-v.jl.5.

ACTA N.o 7644

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Brampton Brothers Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7757-v.jl.5.

ACTA N.o 7630

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATONE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7768-v.jl.5.

ACTA N.o 7465

Valet

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7691-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7467



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7693-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7638



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TINTOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7689-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7623



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7688-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7466

AutoStrop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7692-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, The American Trading Company Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-7824-v.jl.7.

ACTA N.o 7598



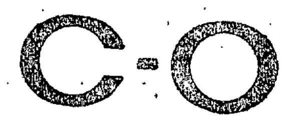
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Martí, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"MARTI"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7687-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7651



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EVER READY"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7781-v.jl.6.

ACTA N.o 7621



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Austin, Nichols y Co. Inc., de la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SUNBEAM"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7648-v.jn.30.

ACTA N.o 7634



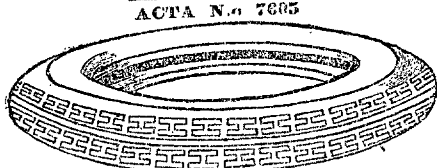
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fair-Banks Morse y Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"C - O"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7650-v.jn.30.

ACTA N.o 7463



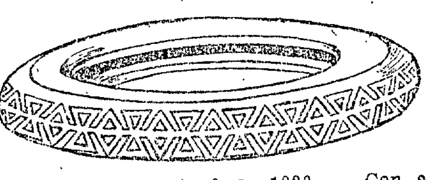
Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VALET"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 72.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7694-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7625



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MERCURIO"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7676-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7605



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 7603

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7638-v.jn.30.

ACTA N.o 7652



Montevideo, Junio 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"O. J. C."
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7782-v.jl.6.

ACTA N.o 7663



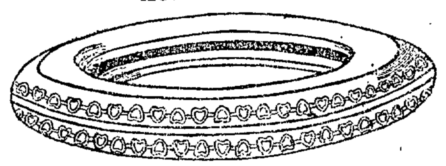
Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ACTIVA"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-7855-v.jl.8.

ACTA N.o 7656

"Colección Universal Calpe."

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"COLECCION UNIVERSAL CALPE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7601



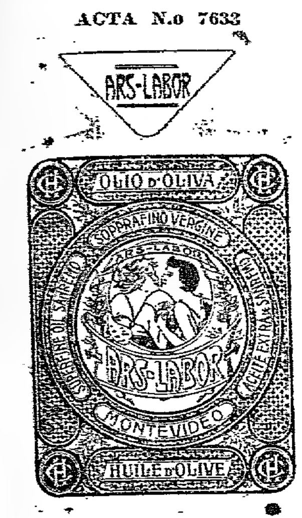
Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7636-v.jn.30.

ACTA N.o 7602



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-7637-v.jn.30.

ACTA N.o 7633



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Chiarino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARS LABOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 61.a a 70.o inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7649-v.jn.30.

ACTA N.o 7604



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 40.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7639-v.jn.30.

ACTA N.o 7672

Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 37.a y 42.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7891-v.jl.10.

ACTA N.o 7673

Montevideo, Junio 24 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RODEO"

para distinguir artículos de categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7906-v.jl.10.

ACTA N.o 7624

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEDQUID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7675-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Faibenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TABLION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7577-v.jl.7.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LYCRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7510-v.jn.30.

ACTA N.o 7600

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7635-v.jn.30.

ACTA N.o 7636

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 7616

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ASFALTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-7550-v.jn.30.

ACTA N.o 7662

Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Vacarezza y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIOSMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7778-v.jl.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 20, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas, el día 6 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.24-7873-v.jl.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1, de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.22-7784-v.jl.8.

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.

Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — La Dirección.

Jn.21-7772-v.jn.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se

cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.
Jn.16-7689-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.
My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.
My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.
Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4300-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 792, y doña JUANA LAMANNA, de nacionalidad italiana, de 42 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4272-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPOS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Soltona, Oficial del Estado Civil.
4226-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO F. SALGADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraním número 1108, y doña AMALIA BRUEL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4227-v.jn.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña JOSEFA MAYOBRE, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4301-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO OZANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsellaise número 426, y doña MARIA ENSEÑAT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4274-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. SMITH, de nacionalidad argentina, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1522, y doña TERESA CIANCIA, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4256-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1464, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4246-v.jn.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAGIDE, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maciel número 1278, y doña MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4288-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio de 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO AZZATI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión ministro evangélico, domiciliado en la calle Quito número 1668, y doña CONSUELO GONZALEZ VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4257-v.jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO JOSE DABAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1465, y doña GIOCONDA MARGARITA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4282-v.jl5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JORGE MULLIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Nubel número 17, y doña SARA RUBIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4262-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CERIANI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña HAYDEE RAQUEL HAURIE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4230-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRAÑA, de nacionalidad española, de 46 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1318, y doña MARIA CONDE, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4229-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LESCANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA CAPPANO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4290-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR REZZANI, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1128, y doña SUSANA BIET, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4289-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO DE SMETH, de nacionalidad holandés, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA NEYTS, de nacionalidad holandesa, de 21 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4263-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALUMBO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña JUSTA MORALES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4264-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO EDUARDO MANCEBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1488, y doña RITA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4266-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GHERSI, de nacionalidad oriental, de 74 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1516, y doña ANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4265-v.jl.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRIORE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1708, y doña EMILIA ANA PINA, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4299-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo), de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1478, y doña MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4298-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Martín García número 1661, y doña FRANCISCA BARANGUA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4280-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORLERO BURZACO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA VICTORIA PACHECO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4223-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1128, y doña EMILIA CONTRERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4222-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEON FEBLES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña ITALIA VECHIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4224-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO GRULA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1615, y doña MARIA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4225-v.jn.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña CRISTINA RISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4234-v.jn.30.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TOMAS SAETTONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA CERIANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4225-v.jn.30.

En Colón, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANZANI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Millán número 811 (21.a sección judicial), y doña MARIA ORTIZIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4236-v.jn.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ATIGO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Carrasco (Villa de la Unión), y doña JOSEFINA FABIANA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4281-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GABRIEL BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joanicó sin número, y doña JORGELINA MIGUEL, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4261-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 70, y doña GRACIANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magenta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4259-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GIAMPEDRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1210, y doña DELIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel y Cavour (10.a sección, Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4260-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GANZO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cibils número 120, y doña MARIA BORGES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4258-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RAMON CASANOVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña ADA LUISA BARILARI, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Azara sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4213-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO MIRAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Propios sin número y doña CATALINA MARIA POMI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Roma (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4212-v.jn.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELLEGRINO RAFFAELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paolo (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 1287 (5.a sección), y doña CARLOTA SUAREZ EGUIAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada el Camino Corrales número 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4270-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PIOLA, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia sin número, y doña ISOLINA PIANA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4268-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CETRINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Médanos número 1597, y doña MARIA ANGELICA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4269-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PRETEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA CORREALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4271-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TROPIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Doctor Pena número 25, y doña JOSEFA COLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4286-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOBILIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1219, y doña ODILIA BUSCAGLIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4287-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIEGO CASTRO, de nacionalidad oriental de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1182, y doña MARIA LUISA CHECHI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4273-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MORALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña GUILLERMINA ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4223-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUFRA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4292-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARIGON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2037 (19.a sección), y doña NUNCIA CALABRIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tupambaé número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4291-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVARADO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, domiciliado en la calle Salamanca número 1916 (19.a sección), y doña ARACELIS BARBA, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4278-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FAZZINO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Lima número 1388, y doña SARA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4275-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE FREDERICK IBBOTT, de nacionalidad inglés, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2060, y doña IRENE FRANCIS JONES, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4276-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Cibils número 141, y doña JACINTA COSTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4277-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña FLORA LOFFREDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4267-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 885, y doña JOSEFINA NICOLETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4255-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1645, y doña ROSA CALLIZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4254-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4237-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Yaro número 1445, y doña OLGA ELISABET CLARA MAZZETTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Pagola número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4238-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR HOPPE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle República número 2218 (19.a sección), y doña IRMA CAVASSA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4214-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRECCO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2238, y doña EUGENIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4215-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña ROSA VITTOLA, de nacionalidad oriental de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Humaitá número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4216-v.jn.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALAMO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN DE LEON, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Tomás de León, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

4294-v.jl.5.

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ODONE, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUISA RATTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

4293-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAQUIERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Juan M. Martínez, y doña BRAULIA ALPUY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Juan M. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

4217-v.jn.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ GAVAZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1182, y doña MARIA OFELIA LARRIERA SIENRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4285-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SATRAGNO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Muñoz número 53, y doña JULIA AMBIENI, de nacionalidad argentina, de veinte años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río de la Plata número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4284-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mauá sin

número, y doña ENGRACIA FUICA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4283-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 de Junio de 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RAMON, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornadero, domiciliado en la calle Melchor Pacheco 34, y doña TIMOTEA TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4253-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS VAN ROMPAEY, de nacionalidad inglés, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 139 c. y doña MARIA SOFIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4252-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUDELA, de nacionalidad español, de estado viudo, de 33 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mac Eachen número 4, y doña MARIA MANUELA BUG, de nacionalidad española, de estado soltera, de 30 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4247-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PREGO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Justicia número 1971, y doña CARMEN ROBUSTIANA GADEA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4251-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONGRELL ZUVIRIA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA MERCEDES BARRAN, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Victoria número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4250-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don INDALECIO COITIÑO, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 29 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA GMONIS, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 31 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4249-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CUZZI, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de profesión albañil, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Pereira número 72, y doña MODESTA PEREZ, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4248-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO VECINO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Piedad número 1386, y doña MANUELA ELVIRA VICENTA SANCHEZ SOLARI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4219-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREYRA LORENZO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña GREGORIA VELAZ VENERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4218-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDEROS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 61, y doña MARIA ELISA FONTELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Obligado número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4231-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRILLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña MARIA JUANA GADEA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4233-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANASIO LLOVEDA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José Martí número 62, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Martín número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4232-v.jn.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON ANDUJAR, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AIDA BUGALLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4297-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAGUNDE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domínguez número 1936, y doña MERCEDES REAL, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4295-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO VALDARTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en las calles Guaviyú y San Fructuoso, y doña MARIA COLOMINAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4296-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORALES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 2321, y doña ANGELA TARDUGNO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4239-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 3.a Mac Eachen número 36, y doña AURORA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4240-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña EMA SORIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4242-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO VITTEIRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña DOLORES CASAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4241-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUIS TAGLIABUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña SOFIA YAÑEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4220-v.jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ORTIS, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4279-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NICOLAS FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Charrúa número 66 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4243-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AYPHASSORHO, de nacionalidad francés, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Pantanoso, y doña GRACIANA ODDOS, de nacionalidad francesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4244-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAROBBI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 196, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4245-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATHIEU MATTEI, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 9, y doña MARIA LAURA CAROLINA MAZZETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4246-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SILVEYRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 237, y doña CEFERINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4247-v.jn.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PERAGGINE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de edad, de estado viudo, de profesión herrero, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 121, y doña LUCIA CARIN, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4221-v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7931-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferraro de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7898-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Berenstein o Bercosteis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7893-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7905-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Garbariso, debe decir Galvalisi; donde dice Oslinga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini; donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juana Antongnasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Fiorenza Oscienghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini; 4.o La partida de nacimiento de Ambrósio Antognazza, porque donde dice Ambrsio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza; donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza; donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi, debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mantegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Perea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. —

Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-7528-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7462-v.jn 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valdrín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia o Lilia Inés Mendoza Megget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7939-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7940-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bianchi o Bautista Blanchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7941-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-7852-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26.7853-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Bautista Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de María Cervetti de Rossi, se anuncia el apellido Cervetti, en lugar de Servetto; 2.o En la partida de nacimiento del padre de ésta se llama Cervetti, en lugar de Servetto; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alberto Emilio, donde dice Cerveta, debe decir Servetto, y ha sido omitido el apellido del padre, que es el de Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-7842-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José P. Galcerán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Tomás Eustaquio, donde dice hijo legítimo de Joaquín Galzernas y Matilde Sinvendri, siendo sus abuelos paternos José María Galzernas y María Cazalia, y maternos Ignacio Sinvendri y María Pérez, debió decirse que era hijo legítimo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez; 2.o En la partida de nacimiento de Angel Maximiliano, se notan idénticos errores, con más la omisión del nombre de mi señora madre, Matilde Xandri, y el de los abuelos paternos y maternos, llevando, además, agregado el apellido de mi padre, el de Sánchez, que no corresponde por ningún concepto, cuando debió también decirse que aquél era hijo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio de Xandri y María Pérez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-7841-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7811-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Supparo de Bianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7810-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelayo María de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7809-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peluffo de Medrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7808-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

[illegible]DICTO — Por mandato del señor Juez [illegible]do de lo Civil de segundo turno, doc[illegible]n Jaime Cibils Larravide, se hace sa[illegible] público la apertura de la sucesión de [illegible] Emma Pollero de Cirio, a fin de que [illegible]os los que se consideren con derecho a [illegible]ienes comparezcan ante este Juzgado, [illegible] Sarandí número 466, a deducirlos en [illegible]ma, dentro del término de treinta días, [illegible]ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7747-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-7725-v.jn 29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Píriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Vidal", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Bernabela Cedrés, solicitando, en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura autorizada por el señor escribano don Antonio Julio Botta el 13 del mes de Junio del año 1912, por cuya escritura el general Melitón Muñoz compró a don Víctor Vidal los derechos hereditarios que le correspondían a éste en la sucesión de don Pablo Vidal; en consecuencia, solicita se declare nula y de ningún valor dicha copia de la expresada escritura, expedida el 13 de Junio de 1912 por el expresado escribano señor Botta, a fin de que se le ordene la expedición de una segunda copia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7660-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7899-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mesa Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7900-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Dutra de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7901-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Teófilo Carneiro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Teófilo Carneiro, constituyendo domicilio en la calle Defensa número 915, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores escribano Dionisio Coronel, y Luis H. Barbeito, domiciliados, respectivamente, en las calles Plaza Independencia 719 y Zabala 1362, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres [illegible]; 4.o De razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.—Teófilo Carneiro".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7902-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ledoux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-7864-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Parente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-7863-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7793-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal o José Vidal Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7792-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotaña y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimietno de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Casutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7795-v.jl 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Reinante Cuinat, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Reinante Cuinat, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1960, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores doctor Pedro M. Marizcurrena y escribano Orlando Firpo, domiciliados, respectivamente, en las calles Soriano número 1079 y Presidente Flores número 29, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — José Reinante Cuinat". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-7715-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7481-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surraeco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Cottens el registro de una mina de manganeso denominada "Montevideana", la que se encuentra ubicada en Carrasco, en este Departamento, en campos de la sucesión de don Juan M. Pérez, atravesada por el arroyo de la Chacarita, entre las canteras y dicho bañado de Carrasco. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 11 de 1920.—Armando Raggio, Actuario.

Jn.22-7807-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gelerman y Cía, para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj, Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7824-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha [illegible] habilitado el [illegible] judicial [illegible] — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan Carlos Etcheverrito se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Juan Seferino y con el apellido Echeverrito, en vez de Juan Carlos Etcheverrito. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7814-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Pérez y Pérez de Pintos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Pintos, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Filomena, en vez de Dolores, que le corresponde. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7815-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Macia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7759-v.jl.5.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Badano, nombrándose curador a su hermano don Cristóbal Badano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-7724-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Cravera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7642-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7674-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don [illegible] Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don [illegible] Díaz S[illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de di-

vorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Celo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7503-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rossi de Sejas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-7884-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Andrés Sagaria y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Dorotea, en la cual se inscriben los apellidos parterno y materno Zacarías y Merla, en vez de Sagaria y Merola, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Marcos aparecen igualmente los apellidos paterno y materno equivocados, pues en lugar de Zacarías y Merla, es Sagaria y Merola; C) En la partida de nacimiento de Fortunato aparece también el apellido materno equivocado, pues en vez de Merla es Merola; y, por último, en la partida de nacimiento de Inés Dorotea aparece el apellido materno como Merla, en vez de Merola, que es el legítimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-7886-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Teresa Chiodoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y de nacimiento que a continuación se mencionan: En la de María Teresa aparece el apellido del padre Chiorini, y es Chiodoni; en la de Domingo Santiago dice Domingo Jacobo, el apellido del padre Chiadoni, y es Chiodoni, y el apellido de la madre Bolonini, y es Bolognini: en la de Juan Carlos, los apellidos de los padres Chiodonico y Bologni, y son Chiodoni y Bolognini; en la de Catalina Amanda, el apellido de la madre y del abuelo materno Bolonini, y es Bolognini; en las de Carmen Amanda y Celia Faustina, el nombre de la madre Santiaga, y es Jacoba; y en la de Juan Alberto, la madre Santiaga P. Chiodoni, y es Jacoba Bolognini de Chiodoni, y el apellido del padre y abuelo paterno Chiodone, y es Chiodoni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-7813-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.12-7571-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por haber sido inscripta con los nombres de María Carvajal Franco, en vez de María Josefa Franco Carregal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-7645-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7289-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-7742-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos

por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, doctor Domingo B. Agustini, se cita y emplaza a don Silvestre Guillen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre oblación y consignación ha hecho ante esta officina don Esteban Barbavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en el presente caso y en los sucesivos similares que se produzcan o tengan con él cualquier atingencia o dependencia. — Domingo B. Agustini.

Jn.26-7896-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a seccion de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7917-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7918-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9 ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Idersco Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl 9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace samer la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585,v.ag.2.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril

28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 41 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rodrígue z solicitando s a rectificada su partida de casamiento en cuanto a su madre, que aparece como fallecida, debido a algunos datos equivocados venidos de Europa, en el momento de inscribirse en el Registro Civil para contraer matrimonio, resultando que aquélla vive aún en España. — Canelones, Junio 1 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7817-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7777-v.jl.1.o.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7771-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-7919-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amílcar Martín, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el apellido de Martínez el padre y el abuelo del mismo, cuando el verdadero es Martins. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del presente. — Melo, Junio 7 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-7811-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Silva Rodríguez y don Estanislao Eusebio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-7727-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y a la vez se emplaza a las herederas de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7761-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Dibar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7728-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermita Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7858-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7857-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acree-

dores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burgez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto. — Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galiadra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Crescencio Caetano y María A. Caetano de Faber, rectificación de sus partidas de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio M.a Fernández (hijo) y don César Urioste Olivera, en sus caracteres de mandatarios de dichas sucesiones, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción de ambos causantes, por estar equivocadas. Partida de defunción de Crecencio Caetano, dice Crescencio, en vez de Crecencio, que es el verdadero, y en la de defunción de María Angélica Caetano, dice Gaetano, en vez de Caetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7872-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-7716-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término no se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buti, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítese la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savolio y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ologaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante esto Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Elman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Elman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.4-7346-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7194-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Feliciano Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.25-7882-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Joaquín Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.25-7881-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Ana Evangelista Rocha de Acosta y de doña Meneloina Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.25-7880-v.jl.5.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Isolina de Sosa Leal con Florisbelo Francisco Serpa, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Florisbelo Francisco Serpa e Isolina de Sosa Leal. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.23-7823-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliato-

ria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7851-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rozzatti y doña Teresa Eco de Rozzatti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7850-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Sofía Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7849-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picardo o Picardi y de doña Justina García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ela se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Jn.22-7790-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Barbosa de Luy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7789-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7750-v.jn.30.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Casto y doña María Machín, solicitando segunda copia del título correspondiente a una cesión de derechos que a su favor otorgaron don Eusebio, don Felipe, don Pedro y don Ramón Machín de las chacras números 1 y 2, y sus sobrantes al arroyo Jesús María, en el grupo 10 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, otorgada la escritura respectiva por el escribano don Sixto De la Hanty el 23 de Agosto de 1880. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7751-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Blanco de Arballo, María Arballo Blanco y Teresa de Jesús Arballo de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-7921-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha 24 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan Francisco Alberico Fernández, habiendo sido nombrado curador del mismo su padre don Conrado S. Fernández. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se verifica esta publicación.— Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.22-7805-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochen-

ta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y forestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación. $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación. $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenaud y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordoeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

EDUARDO M. ALVAREZ
JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de [illegible] metros 55 decímetros 76 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco: 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según

el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 423 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte con los números 2 y 10, y por el Sud, con el 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Señora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Mataojo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

BAYLEY MUÑOZ (F.)
JUDICIAL

Gran local para tambo, cochería o garage, 1083 Tacuarembó 1087.

Consta de dos apartamentos, compuestos de dos piezas y cocina cada uno. Gran galpón, caballeriza, altillo, depósito, etc.

Aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, caño maestro, etc.

El sábado 3 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. $ 3.400.00, venderé, por mandato judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dn Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Laxal de Rospide, o Arrospide, o Arospide, conocida también por Felisa", se hace saber al público que el día tres del entrante Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Federico Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número sesenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, por veintitrés metros quince centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Bautista Capurro; por el Norte, con don Ramón Tages, y por el Sur, con terreno contratado con doña Lesina Honoré de Dauman, formando un área de ciento noventa y seis metros con ocho centímetros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que la comisión del rematador será abonada por mitad entre la sucesión y el comprador. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, escritorio del rematador, Soriano 1306.

Jn.17-7683-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Seba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ALBERTO ALONSO
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

De dos solares de terreno, uno con edificio de dos piezas, en el Barrio Ellauri, próximo al Hipódromo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telésforo Baigorria, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio (domingo), a las 15 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el Barrio Plácido Ellauri, señalado con el número 10 en la fracción E, y compuesto, según plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de un área de 1.344 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 9; por el Sud, con el sollar 11, y por el Oeste, con el 25. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 11 de la manzana D del Barrio Plácido Ellauri, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual tiene, según plano del agrimensor don Julio A. Roletti, de 18 de Junio de 1912, una superficie de 1.583 metros 3.150 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra; 17 metros 86 centímetros en el contrafrente, al Oeste, lindando con el solar 24, de don Norberto Domecq, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con el solar 10, del señor Pedrazzo, y el resto del 11, de don Pedro Porfido. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-7746-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 300 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido

aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.000 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayuba, trazado y deslindando por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 449 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 80 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

La gran propiedad esquina. En el corazón de la ciudad vieja. Sarandí 381 al 399 y Zabala 1359 al 1369. Base: $ 130.000. El viernes 9 de Julio a las 15.30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil [illegible] de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria de doña Matilde Escardo de Platero", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento treinta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana setenta y cuatro de la ciudad vieja de esta Capital, y el cual terreno, según el plano levantado por el agrimensor don Eugenio Penot el 18 de Mayo de 1870, está dividido en dos fracciones, compuesta una, de veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Zabala, con más un martillo en el lado Oeste de seis metros quince centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo, lindando el todo de la propiedad, o sea la parte referida, por el Norte, con doña Carolina Alvarez de Zumarán, por el Oeste con la otra parte de la misma finca que en seguida se deslindará, y el martillo con la sucesión del doctor don Alejandro Magariños Cervantes; y la otra fracción se compone de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por veintisiete metros noventa centímetros de fondo al Norte, por [illegible] linda, parte con el martillo antes mencionado, y parte con la citada sucesión de Magariños Cervantes, con la que también confina por el Oeste y por el Este, con la otra parte del terreno antes historiado. Dicho inmueble, en conjunto, está empadronado con el número 3920, y las puertas de los edificios tienen sobre la calle Sarandí los números 381 a 399, y sobre la calle Zabala los números 1359 a 1369. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el 1 por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.23-7832-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-7800-v.jl.7

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección de este Departamento, Villa de San Juan Bautista, compuesto de veinte metros noventa centímetros al Norte, lindante con Aniceto Bustos y Santiago Díaz; veinte metros sesenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle Cerrito; cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con don Fabián Villalba, y cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Zenón González, y encierra una superficie de novecientos veintidós metros treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones, Junio 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7776-v.jl.5.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Villareal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla, señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante; una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en campo de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Violante.

Jn.18-7735-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Fidelina Mas de Magallanes, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, los martilleros Eusebio Lorenzo y Armando Tubino, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, procederán a la venta en remate público de los bienes que a continuación se enuncian, y en la forma siguiente: Por el rematodor Lorenzo. — Día 6 de Julio, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; Sur, sucesión de José Lizaso; Este, Santiago Ferreri, y Oeste, calle Antolín Urioste. Tasación: $ 2.000.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean $ 1.333.21. El mismo día, de la hora 10 y 30 a la 11: Unas sobras de terreno en la manzana número 42 de esta ciudad, compuestas de 10 metros 380 milímetros de frente a la calle 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la citada calle; por el Sur y por el Este, con el señor Angel Acosta, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Magallanes. Tasación, $ [illegible]. Base de venta: dos terceras partes, o sean pesos 266.67. El mismo día, de hora 11 a la

11 y 30: Un terreno y finca situado en la manzana número 71 de esta ciudad, compuesto, el terreno, de 25 metros 77 centímetros de frente a la calle Antolín Urioste, por 28 metros 63 centímetros de fondo, formando esquina a la calle 25 de Mayo, que linda: al Norte, con José Dubois; Sud, calle 25 de Mayo; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, Dionisio Ledesma. Tasación: pesos 2.700.00. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 1.800.00. De la hora 11 y 30 a la 12 del citado día: Un lote de muebles, cuyo detalle se expecificará el día del remate, a la hora indicada. Tasación: pesos 397.50. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 265.00. Por el rematador Tubino: El prenombrado día 6 de Julio, de la hora 13 a la 14: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo de la Virgen, Departamento de San Jasé, compuesta de 113 hectáreas, 2.733 metros 33 decímertos cuadrados, lindando: al Norte, con Francisco Campal y Paula Ibarra; al Sud, con los lotes 1 y 2, de Aurora y Eugenia Mas, respectivamente; por el Este, con el lote número 7, de Luciana P. de Mas, y por el Oeste, con el lote número 7 (bis), de la misma doña Luciana, y con el lote número 9, de doña Felicia Mas. Tasación: $ 7.929.13. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 5.286.09. Advertencias: 1.o El mejor postor de los bienes raíces consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o La venta de los bienes muebles se efectuará dineró de contado; 3.o Los gastos de escritura, certificados y estampillas universitarias serán de exclusivo cargo de los compradores. — Florida, Junio 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-7774-v.jl.5.

CARLOS MAS
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesion. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro, no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7719-v.jl.5.

ANSELMO FERRARIO PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Venancio Datoca con el ausente Valentín Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el vestíbulo del Juzgado, de todos los derechos hereditarios que le corresponden al ausente Valentín Martínez, en las sucesiones de sus finados padres, don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, de cuyos bienes forma parte principal una fracción de campo situada en el paraje denominado Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, ubicada lindando: por el Norte, con el arroyo Campanero; por el Sud y el Este, con don Juan Chape; por el Sudoeste, con los señores Luengo y Favaro, y por el Oeste, con don Nicolás Rodríguez, cuyos derechos representan un área de campo de diecinueve hectáreas, poco más o menos, siendo tasado el valor total de esos derechos en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7861-v.jl.9.ag.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesiones de José Montani y Margarita Borrini de Montani, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor José L. Cavallo con el número uno, compuesta de un área de quinientos diez metros y doce decímetros cuadrados, lindando: por el frente, al Sudeste, con la calle Intendente Lois; por otro, sucesión de Eustaquio Fernández; por otro, María Fernández, Toribia González y Petrona García, y por el otro, con las fracciones números dos y tres del mencionado plano, la que ha sido avaluada en la suma de trescientos pesos. Segundo: Otra fracción de terreno también ubicada en esta ciudad de Minas, señadada con el número dos en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de seiscientos siete metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: por el frente, al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; por otro, Juan José Papaterra y Petrona García, y por los otros dos costados, con las fracciones números uno y tres del referido plano, avaluada en la suma de trescientos pesos; y Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras que contiene, señalada con el número tres en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de setecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; al Sudeste, con la calle Intendente Lois, y por los otros dos costados con las fracciones números uno y dos del mismo plano, a la que se le asignó un valor de ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serles aceptada esta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7860-jl.9.v.ag.2.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en el sumario caratulado "Horacio, Juan y José Fernández, sumario por abigeato", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de las 14 a las 15 horas, el rematador nombrado, señor Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes que se detallan a continuación: Detalle: 2 novillos de 2 años o más, a pesos 38.00 cada uno; 1 novillo de 1 1|2 años o más a $ 30.00; 1 novilo de 2 años, deshecho, a $ 10.00; 2 vacas falladas, $ 45.00, cada una; 2 vacas con cría, una de 6 meses y otra chica, a $ 56.00, cada una; 3 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 38.00. Asciende en total la tasación practicada a $ 432.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también que los semovientes de la referencia se encuentran a disposición de los interesados en poder del depositario, señor Félix B. Sastre, en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Junio 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7797-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 11 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano, Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Límites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encontrándose, además, los títulos del inmueble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7796-v.jl.7.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Arístides Silveira de Castro, tutor de los menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, solicitando venia para vender un campo de dichos menores", se hace saber que el día seis de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Cataumbert, asistido del

Actuario y Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo perteneciente a los expresados menores Ulyses y Miguel Silveira de Castro, situada en la tercera sección del Departamento de Artigas, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, cincuenta y ocho decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando así: Norte, sucesión Manuel Rodríguez Pereira; Sur, Gabriel Silveira de Castro; Este, arroyo Catalán Grande, y Oeste, Pedro Mendina; Que para dicha venta se ha fijado el precio de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, y no se admitirá oferta que no alcance a dicha base; Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-7734-v.jn.29.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3, y por el Este, con más área del solar número 2. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7826-v.jl.5.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Cía. contra Joaquín Adji, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus construcciones y mejoras en él existentes, ubicada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros de frente al Oeste sobre la calle proyectada, con la compradora por medio, con Cayetano Ricotta; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte y Sur, con más propiedad de doña Cecilia Rumanos de Adji, y por el Este, con Pedro Sander. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7883-v.jl.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente "Mercedes V. Castro de Reyes y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y ocho, compuesto de veintiún metros cinco decímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con Ulpiano Machado; por otro, con la sucesión Augusto G. Corbo, y por el fondo, con Bernardino de los Santos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la suma de mil quinientos pesos; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7828-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta el inmueble siguiente: Cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, 4.a sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que la separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas; al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas, y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos. — Salto, Junio 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.21-7868-v.jl.9.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público en un solo acto, y por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: Un terreno edificado ubicado en la manzana núm. 5, compuesta de 9 metros 54 centímetros la línea Oeste sobre la calle Gaboto; al Este, 9 metros 55 centímetros, lindando con terreno que se describirá; al Sud, 20 metros con 25 centímetros, linda con la calle Purificación; al Norte, 20 metros 10 centímetros, linda con Pedro Echegaray, y encierra una superficie de 191 metros 6.625 centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 5, inmediato al anterior, compuesto de 12 metros 60 centímetros al Sud sobre la calle Purificación, por 36 metros 85 centímetros al Norte, formando un martillo a los 9 metros y 55 centímteros que entra un metro y 65 centímetros, lindando por ese rumbo con la propiedad que fué de Julián Almera; al Este, con la sucesión de don José Muguerza, y al Oeste, con el terreno antes descripto y don Juan B. Elizalde. Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Pedro Minelli", y con la base, por los dos lotes, de 850 pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-7622-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Palmas, hoy Tomas Gómez, y linda por el Norte, con don Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de don Emilio Roerhs por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipotera por 6.000 pesos. — Mercedes, Junio 9 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7627-v.jn.30.

JOSE GIANNARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", rematador José Giannarelli, asistido del infrascripto, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, que es de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; Sur, con lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y Oeste, con el lote número 3, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-7831-v.jl.5.

COMERCIALES

Sociedad Editora Uruguaya

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el 5 de Julio, a las 16 horas, en el local de "La Mañana", para considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de Directorio.

2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión y que siendo segunda convocatoria se realizará con el número de accionistas que asistan.

Jn.28-7920-v.jl.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los qué se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2351, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.

Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Bellon.

Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1584, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.

Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gastón Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 396 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo. Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7891-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1205, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.

Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lestro el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449 esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 862, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Decaurro.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo R. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.13.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago sáber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484

del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecochea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecochea. — Eustesio de Aurrecochea.

Jn.22-7893-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel Lopez el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Francisco Cassanello.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rigoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rigoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rigoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rigoli. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.

Jn.21-7758-v.jl.6.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituida una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Abogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquina a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro corespondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Jn.17-7703-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cerejio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Manguera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.

Jn.15-7631-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida, en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giacchaco. — Miguel Testa (hijo).

Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7588-v.jl.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fidelería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.

Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.

Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.

Jn.12-7525-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.

Jn.12-7567-v.jl.2.

Al público y al comercio

Adviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hae eesta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7591-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que constituímos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Contonuet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl 1 o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7596-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balancedor público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.

Jn.8-7432-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clansen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mañada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

7345-pte.1016. V.o B.o: *Cuñarro.* *Jar. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

7495-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.

Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad girará bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.

Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Pérez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo cancado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de todo el combustible líquido necesario para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado para el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local del Directorio. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — La Gerencia.

Jn.29-7954-v.jn.29.

Biblioteca Nacional

Ferruccio Zileri, argentino, empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 807, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra dramática en tres actos titulada "Los de Job", firmada con el seudónimo Zilio Ferral, de la que es autor. A cuyo efecto deposita dos ejemplares escritos a máquina y rubricados con su firma. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Felipe Vilegas Zúñiga, Director.

Jn.29-7953-v.jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4306-v.jl.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1890, y doña ROSALIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4314-v.jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO PEPE, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña CATALINA ROSA FIGALLO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cachilla Jeanicó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4305-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE VITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña ELVIRA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4304-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUOMO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2091, y doña MARIA ESTHER DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4303-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30 y doña JOSEFINA CIAURRIZ, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4302-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CORTINAS, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA DOLORES ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4311-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CESAR ZAPICAN FALCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña IVONNE FROMMEL, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4313-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR DUTTON JONES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña ELISA TOPOLANSKI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4312-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Porongos número 2392, y doña ANGELA SERVETTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bustos, Oficial del Estado Civil.

4807-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUANA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bustos, Oficial del Estado Civil.

4810-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCADELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constitución número 2589, y doña JOSEFINA NOCETO PLADA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bustos, Oficial del Estado Civil.

4808-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2412, y doña MARIA ANGELICA PAIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bustos, Oficial del Estado Civil.

4809-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7163-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santo C. Vallone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7950-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Abreu de Monsrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7951-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Eela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schiovone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7955-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta de León de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7956-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicada en la calle Rincón número 744, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn.29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajon), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rami.

Jn.29-7958-v.jl.19.